

BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE HUELVA



OCTUBRE-DICIEMBRE
Año LXXII- N° 447
2025

Fotografía de portada:

Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol

Castaño del Robledo

Arciprestazgo de la Sierra

Edita: Obispado de Huelva – Secretaría-Cancillería.

ISSN 1887 - 8970

Depósito Legal, H. 5. 1958.

Foto: Alfredo García Saz.

Avda. Manuel Siurot, 31. 21004 HUELVA

SUMARIO

SUMARIO

DE LA SANTA SEDE Y DEL SANTO PADRE

Exhortación Apostólica <i>Dilexi Te</i>	221
Mensaje del Santo Padre con motivo de la IX Jornada Mundial de los Pobres	277

DEL SEÑOR OBISPO

CARTA PASTORAL

Misioneros de esperanza entre los pueblos. DOMUND 2025 ..	281
---	-----

MENSAJE

Día de la Iglesia Diocesana. “Tú también puedes ser santo” ..	285
---	-----

HOMILÍAS

Solemnidad de la Virgen del Pilar	287
Festividad de San Leandro, Patrón de la Diócesis	290

DECRETOS

Concesión de la Insignia <i>Pro Onubense Ecclesia</i> a D. Eduardo Figueroa de la Guardia	294
Concesión de la Insignia <i>Pro Onubense Ecclesia</i> a D ^a Dolores Díaz Pinto	295
Concesión de la Insignia <i>Pro Onubense Ecclesia</i> al Consejo de HH y CC de la Ciudad de Huelva.....	296

Concesión de la Insignia <i>Pro Onubense Ecclesia</i> al Colegio Diocesano Sagrado Corazón de Jesús.....	297
Aprobación de Estatutos del Consejo Diocesano del Presbiterio (Texto en Anexo documental)	298
Aprobación de Estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano (Texto en Anexo documental).....	301
Aprobando la creación de la "Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva", junto con el texto normativo del estatuto que contiene sus fines y regulación (Texto en Anexo documental) .	303
Nombramiento de cargos de la Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva	304
Modificación del Estatuto de Curia Diocesana (Texto en anexo documental).....	305
DE LOS OBISPOS DEL SUR	
Comunicado de la CLX Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España.....	308
Decreto por el que se establecen las “tasas de las curias diocesanas y de las parroquias”	311
Decreto sobre las ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales	315
Decreto por el que se establecen las “Tasas de los procesos para las causas de los santos”	318
Decreto por el que se establece “el estipendio de la Misa”	320
DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS	
Decretos	322

DE SECRETARÍA

Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión	328
Nombramientos	328
Ministerios laicales	329
Decretos	330

CRÓNICA DIOCESANA

La Procesión Jubilar Magna Mariana fue distinguida con la Medalla de Oro de la Provincia de Huelva	332
La Diócesis de Huelva celebra la festividad de su Patrona, la Inmaculada Concepción	333
La Catedral de la Merced acoge la Fiesta de la Sagrada Familia y la clausura del Año Jubilar Diocesano	334
Actividades del Sr. Obispo: octubre-diciembre	337

ANEXO DOCUMENTAL

Texto de los Estatutos del Consejo del Presbiterio	345
Texto de los Estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano	366
Texto del estatuto de la "Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva"	380

DEL SANTO PADRE

EXHORTACIÓN APOSTÓLICA *DILEXI TE*

1. «Te he amado» (Ap 3,9), dice el Señor a una comunidad cristiana que, a diferencia de otras, no tenía ninguna relevancia ni recursos y estaba expuesta a la violencia y al desprecio: «A pesar de tu debilidad [...] obligaré [...] a que se postren delante de ti» (Ap 3,8-9). Este texto evoca las palabras del cántico de María: «Derribó a los poderosos de su trono y elevó a los humildes. Colmó de bienes a los hambrientos y despidió a los ricos con las manos vacías» (Lc 1,52-53).

2. La declaración de amor del Apocalipsis remite al misterio inextinguible que el Papa Francisco ha profundizado en la encíclica Dilexit nos sobre el amor divino y humano del Corazón de Cristo. En ella hemos admirado el modo en el que Jesús se identifica «con los más pequeños de la sociedad» y cómo con su amor, entregado hasta el final, muestra la dignidad de cada ser humano, sobre todo cuando es «más débil, miserable y sufriente». [1] Contemplar el amor de Cristo «nos ayuda a prestar más atención al sufrimiento y a las carencias de los demás, nos hace fuertes para participar en su obra de liberación, como instrumentos para la difusión de su amor». [2]

3. Por esta razón, en continuidad con la encíclica Dilexit nos, el Papa Francisco estaba preparando, en los últimos meses de su vida, una exhortación apostólica sobre el cuidado de la Iglesia por los pobres y con los pobres, titulada *Dilexi te*, imaginando que Cristo se dirigiera a cada uno de ellos diciendo: no tienes poder ni fuerza, pero «yo te he amado» (Ap 3,9). Habiendo recibido como herencia este proyecto, me alegra hacerlo mío —añadiendo algunas reflexiones— y proponerlo al comienzo de mi pontificado, compartiendo el deseo de mi amado predecesor de que todos los cristianos puedan percibir la fuerte conexión que existe entre el amor de Cristo y su llamada a acercarnos a los pobres. De hecho, también yo considero necesario insistir sobre este camino de santificación, porque en el «llamado a reconocerlo en los pobres y sufrientes se revela el mismo corazón de Cristo, sus sentimientos y opciones más profundas, con las cuales todo santo intenta configurarse». [3]

CAPÍTULO PRIMERO

ALGUNAS PALABRAS INDISPENSABLES

4. Los discípulos de Jesús criticaron a la mujer que le había derramado un perfume muy valioso sobre su cabeza: «¿Para qué este derroche? —decían— Se hubiera podido vender el perfume a buen precio para repartir el dinero entre los pobres». Pero el Señor les dijo: «A los pobres los tendrán siempre con ustedes, pero a mí no me tendrán siempre» (Mt 26,8-9.11). Aquella mujer había comprendido que Jesús era el Mesías humilde y sufriente sobre el que debía derramar su amor. ¡Qué consuelo ese ungüento sobre aquella cabeza que algunos días después sería atormentada por las espinas! Era un gesto insignificante, ciertamente, pero quien sufre sabe cuán importante es un pequeño gesto de afecto y cuánto alivio puede causar. Jesús lo comprende y sanciona su perennidad: «Allí donde se proclame esta Buena Noticia, en todo el mundo, se contará también en su memoria lo que ella hizo» (Mt 26,13). La sencillez de este gesto revela algo grande. Ningún gesto de afecto, ni siquiera el más pequeño, será olvidado, especialmente si está dirigido a quien vive en el dolor, en la soledad o en la necesidad, como se encontraba el Señor en aquel momento.

5. Y es precisamente en esta perspectiva que el afecto por el Señor se une al afecto por los pobres. Aquel Jesús que dice: «A los pobres los tendrán siempre con ustedes» (Mt 26,11) expresa el mismo concepto que cuando promete a los discípulos: «Yo estaré siempre con ustedes» (Mt 28,20). Y al mismo tiempo nos vienen a la mente aquellas palabras del Señor: «Cada vez que lo hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo» (Mt 25,40). No estamos en el horizonte de la beneficencia, sino de la Revelación; el contacto con quien no tiene poder ni grandeza es un modo fundamental de encuentro con el Señor de la historia. En los pobres Él sigue teniendo algo que decirnos.

San Francisco

6. El Papa Francisco, recordando la elección de su nombre, contó que, después de haber sido elegido, un cardenal amigo lo abrazó, lo besó y le dijo: «¡No te olvides de los pobres!». [4] Se trata de la misma recomendación hecha a san Pablo por las autoridades de la Iglesia cuando subió a Jerusalén para confirmar su misión (cf. Ga 2,1-10). Años más tarde, el Apóstol pudo afirmar que fue esto lo que siempre había tratado de hacer (cf. v. 10). Y fue también

la opción de san Francisco de Asís: en el leproso fue Cristo mismo quien lo abrazó, cambiándole la vida. La figura luminosa del Poverello nunca dejará de inspirarnos.

7. Fue él, hace ocho siglos, quien provocó un renacimiento evangélico entre los cristianos y en la sociedad de su tiempo. Al joven Francisco, antes rico y arrogante, le impactó encontrarse con la realidad de los marginados. El impulso que provocó no cesa de movilizar el ánimo de los creyentes y de muchos no creyentes, y «ha cambiado la historia». [5] El mismo Concilio Vaticano II, según las palabras de san Pablo VI, se encuentra en este camino: «la antigua historia del buen samaritano ha sido el paradigma de la espiritualidad del Concilio». [6] Estoy convencido de que la opción preferencial por los pobres genera una renovación extraordinaria tanto en la Iglesia como en la sociedad, cuando somos capaces de liberarnos de la autorreferencialidad y conseguimos escuchar su grito.

El grito de los pobres

8. A este respecto, hay un texto de la Sagrada Escritura al que siempre es necesario volver. Se trata de la revelación de Dios a Moisés junto a la zarza ardiente: «Yo he visto la opresión de mi pueblo, que está en Egipto, y he oído los gritos de dolor, provocados por sus capataces. Sí, conozco muy bien sus sufrimientos. Por eso he bajado a librarlo [...]. Ahora ve, yo te envío» (Ex 3,7-8.10). [7] Dios se muestra solícito hacia la necesidad de los pobres: «clamaron al Señor, y él hizo surgir un salvador» (Jc 3,15). Por eso, escuchando el grito del pobre, estamos llamados a identificarnos con el corazón de Dios, que es premuroso con las necesidades de sus hijos y especialmente de los más necesitados. Permaneciendo, por el contrario, indiferentes a este grito, el pobre apelaría al Señor contra nosotros y seríamos culpables de un pecado (cf. Dt 15,9), alejándonos del corazón mismo de Dios.

9. La condición de los pobres representa un grito que, en la historia de la humanidad, interpela constantemente nuestra vida, nuestras sociedades, los sistemas políticos y económicos, y especialmente a la Iglesia. En el rostro herido de los pobres encontramos impreso el sufrimiento de los inocentes y, por tanto, el mismo sufrimiento de Cristo. Al mismo tiempo, deberíamos hablar quizás más correctamente de los numerosos rostros de los pobres y de la pobreza, porque se trata de un fenómeno variado; en efecto, existen muchas formas de pobreza: aquella de los que no tienen medios de sustento material,

la pobreza del que está marginado socialmente y no tiene instrumentos para dar voz a su dignidad y a sus capacidades, la pobreza moral y espiritual, la pobreza cultural, la del que se encuentra en una condición de debilidad o fragilidad personal o social, la pobreza del que no tiene derechos, ni espacio, ni libertad.

10. En este sentido, se puede decir que el compromiso en favor de los pobres y con el fin de remover las causas sociales y estructurales de la pobreza, aun siendo importante en los últimos decenios, sigue siendo insuficiente. Esto también porque vivimos en una sociedad que a menudo privilegia algunos criterios de orientación de la existencia y de la política marcados por numerosas desigualdades y, por tanto, a las viejas pobrezas de las que hemos tomado conciencia y que se intenta contrastar, se agregan otras nuevas, en ocasiones más sutiles y peligrosas. Desde este punto de vista, es encomiable el hecho de que las Naciones Unidas hayan puesto la erradicación de la pobreza como uno de los objetivos del Milenio.

11. Al compromiso concreto por los pobres también es necesario asociar un cambio de mentalidad que pueda incidir en la transformación cultural. En efecto, la ilusión de una felicidad que deriva de una vida acomodada mueve a muchas personas a tener una visión de la existencia basada en la acumulación de la riqueza y del éxito social a toda costa, que se ha de conseguir también en detrimento de los demás y beneficiándose de ideales sociales y sistemas políticos y económicos injustos, que favorecen a los más fuertes. De ese modo, en un mundo donde los pobres son cada vez más numerosos, paradójicamente, también vemos crecer algunas élites de ricos, que viven en una burbuja muy confortable y lujosa, casi en otro mundo respecto a la gente común. Eso significa que todavía persiste —a veces bien enmascarada— una cultura que descarta a los demás sin advertirlo siquiera y tolera con indiferencia que millones de personas mueran de hambre o sobrevivan en condiciones indignas del ser humano. Hace algunos años, la foto de un niño tendido sin vida en una playa del Mediterráneo provocó un gran impacto y, lamentablemente, aparte de alguna emoción momentánea, hechos similares se están volviendo cada vez más irrelevantes, reduciéndose a noticias marginales.

12. No debemos bajar la guardia respecto a la pobreza. Nos preocupan particularmente las graves condiciones en las que se encuentran muchísimas personas a causa de la falta de comida y de agua. Cada día mueren varios

miles de personas por causas vinculadas a la malnutrición. En los países ricos las cifras relativas al número de pobres tampoco son menos preocupantes. En Europa hay cada vez más familias que no logran llegar a fin de mes. En general, se percibe que han aumentado las distintas manifestaciones de la pobreza. Esta ya no se configura como una única condición homogénea, más bien se traduce en múltiples formas de empobrecimiento económico y social, reflejando el fenómeno de las crecientes desigualdades también en contextos generalmente acomodados. Recordemos que «dblemente pobres son las mujeres que sufren situaciones de exclusión, maltrato y violencia, porque frecuentemente se encuentran con menores posibilidades de defender sus derechos. Sin embargo, también entre ellas encontramos constantemente los más admirables gestos de heroísmo cotidiano en la defensa y el cuidado de la fragilidad de sus familias». [8] Si bien en algunos países se observan cambios importantes, «la organización de las sociedades en todo el mundo todavía está lejos de reflejar con claridad que las mujeres tienen exactamente la misma dignidad e idénticos derechos que los varones. Se afirma algo con las palabras, pero las decisiones y la realidad gritan otro mensaje», [9] sobre todo si pensamos en las mujeres más pobres.

Prejuicios ideológicos

13. Más allá de los datos —que a veces son “interpretados” en modo tal de convencernos que la situación de los pobres no es tan grave—, la realidad general es bastante clara: «Hay reglas económicas que resultaron eficaces para el crecimiento, pero no así para el desarrollo humano integral. Aumentó la riqueza, pero con inequidad, y así lo que ocurre es que “nacen nuevas pobrezas”. Cuando dicen que el mundo moderno redujo la pobreza, lo hacen midiéndola con criterios de otras épocas no comparables con la realidad actual. Porque en otros tiempos, por ejemplo, no tener acceso a la energía eléctrica no era considerado un signo de pobreza ni generaba angustia. La pobreza siempre se analiza y se entiende en el contexto de las posibilidades reales de un momento histórico concreto». [10] Sin embargo, más allá de las situaciones específicas y contextuales, en un documento de la Comunidad Europea, en 1984, se afirmaba que «se entiende por personas pobres los individuos, las familias y los grupos de personas cuyos recursos (materiales, culturales y sociales) son tan escasos que no tienen acceso a las condiciones de vida mínimas aceptables en el Estado miembro en que viven». [11] Pero si reconocemos que todos los seres humanos tienen la misma dignidad, independientemente del lugar de nacimiento, no se deben ignorar las grandes

diferencias que existen entre los países y las regiones.

14. Los pobres no están por casualidad o por un ciego y amargo destino. Menos aún la pobreza, para la mayor parte de ellos, es una elección. Y, sin embargo, todavía hay algunos que se atreven a afirmarlo, mostrando ceguera y crueldad. Obviamente entre los pobres hay también quien no quiere trabajar, quizás porque sus antepasados, que han trabajado toda la vida, han muerto pobres. Pero hay muchos —hombres y mujeres— que de todas maneras trabajan desde la mañana hasta la noche, a veces recogiendo cartones o haciendo otras actividades de ese tipo, aunque este esfuerzo sólo les sirva para sobrevivir y nunca para mejorar verdaderamente su vida. No podemos decir que la mayor parte de los pobres lo son porque no hayan obtenido “méritos”, según esa falsa visión de la meritocracia en la que parecería que sólo tienen méritos aquellos que han tenido éxito en la vida.

15. También los cristianos, en muchas ocasiones, se dejan contagiar por actitudes marcadas por ideologías mundanas o por posicionamientos políticos y económicos que llevan a injustas generalizaciones y a conclusiones engañosas. El hecho de que el ejercicio de la caridad resulte despreciado o ridiculizado, como si se tratase de la fijación de algunos y no del núcleo incandescente de la misión eclesial, me hace pensar que siempre es necesario volver a leer el Evangelio, para no correr el riesgo de sustituirlo con la mentalidad mundana. No es posible olvidar a los pobres si no queremos salir fuera de la corriente viva de la Iglesia que brota del Evangelio y fecunda todo momento histórico.

CAPÍTULO SEGUNDO **DIOS OPTA POR LOS POBRES**

La opción por los pobres

16. Dios es amor misericordioso y su proyecto de amor, que se extiende y se realiza en la historia, es ante todo su descenso y su venida entre nosotros para liberarnos de la esclavitud, de los miedos, del pecado y del poder de la muerte. Con una mirada misericordiosa y el corazón lleno de amor, Él se dirigió a sus criaturas, haciéndose cargo de su condición humana y, por tanto, de su pobreza. Precisamente para compartir los límites y las fragilidades de nuestra naturaleza humana, Él mismo se hizo pobre, nació en carne como nosotros, lo hemos conocido en la pequeñez de un niño colocado

en un pesebre y en la extrema humillación de la cruz, allí compartió nuestra pobreza radical, que es la muerte. Se comprende bien, entonces, por qué se puede hablar también teológicamente de una opción preferencial de Dios por los pobres, una expresión nacida en el contexto del continente latinoamericano y en particular en la Asamblea de Puebla, pero que ha sido bien integrada en el magisterio de la Iglesia sucesivo. [12] Esta “preferencia” no indica nunca un exclusivismo o una discriminación hacia otros grupos, que en Dios serían imposibles; esta desea subrayar la acción de Dios que se compadece ante la pobreza y la debilidad de toda la humanidad y, queriendo inaugurar un Reino de justicia, fraternidad y solidaridad, se preocupa particularmente de aquellos que son discriminados y oprimidos, pidiéndonos también a nosotros, su Iglesia, una opción firme y radical en favor de los más débiles.

17. Se comprenden en esta perspectiva las numerosas páginas del Antiguo Testamento en las que Dios es presentado como amigo y liberador de los pobres, Aquel que escucha el grito del pobre e interviene para liberarlo (cf. Sal 34,7). Dios, refugio del pobre, por medio de los profetas —recordemos en particular a Amós e Isaías— denuncia las iniquidades en perjuicio de los más débiles y dirige a Israel la exhortación a renovar también el culto desde dentro, porque no se puede rezar ni ofrecer sacrificios mientras se opreme a los más débiles y a los más pobres. Desde el comienzo, la Escritura manifiesta con mucha intensidad el amor de Dios a través de la protección de los débiles y de los que menos tienen, hasta el punto de poder hablar de una auténtica “debilidad” de Dios para con ellos. «El corazón de Dios tiene un sitio preferencial para los pobres [...]. Todo el camino de nuestra redención está signado por los pobres». [13]

Jesús, Mesías pobre

18. Toda la historia veterotestamentaria de la predilección de Dios por los pobres y el deseo divino de escuchar su grito —que he evocado brevemente— encuentra en Jesús de Nazaret su plena realización. [14] En su encarnación, Él «se anonadó a sí mismo, tomando la condición de servidor y haciéndose semejante a los hombres. Y presentándose con aspecto humano» (Flp 2,7), de esa forma nos trajo la salvación. Se trata de una pobreza radical, fundada sobre su misión de revelar el verdadero rostro del amor divino (cf. Jn 1,18; 1 Jn 4,9). Por tanto, con una de sus admirables síntesis, san Pablo puede afirmar: «Ya conocen la generosidad de nuestro Señor Jesucristo que, siendo rico, se hizo pobre por nosotros, a fin de enriquecernos con su pobreza» (2 Co

8,9).

19. En efecto, el Evangelio muestra que esta pobreza incidió en cada aspecto de su vida. Desde su llegada al mundo, Jesús experimentó las dificultades relativas al rechazo. El evangelista Lucas, narrando la llegada a Belén de José y María, ya próxima a dar a luz, observa con amargura: «No había lugar para ellos en el albergue» (Lc 2,7). Jesús nació en condiciones humildes; recién nacido fue colocado en un pesebre y, muy pronto, para salvarlo de la muerte, sus padres huyeron a Egipto (cf. Mt 2,13-15). Al inicio de la vida pública, fue expulsado de Nazaret después de haber anunciado que en Él se cumple el año de gracia del que se alegran los pobres (cf. Lc 4,14-30). No hubo un lugar acogedor ni siquiera a la hora de su muerte, ya que lo condujeron fuera de Jerusalén para crucificarlo (cf. Mc 15,22). En esta condición se puede resumir claramente la pobreza de Jesús. Se trata de la misma exclusión que caracteriza la definición de los pobres: ellos son los excluidos de la sociedad. Jesús es la revelación de este *privilegium pauperum*. Él se presenta al mundo no sólo como Mesías pobre sino como Mesías de los pobres y para los pobres.

20. Hay algunos indicios a propósito de la condición social de Jesús. En primer lugar, Él realizaba el oficio de artesano o carpintero, tékton (cf. Mc 6,3). Se trata de una categoría de personas que vivían de su trabajo manual. Además, al no poseer tierras, eran considerados inferiores respecto a los campesinos. Cuando el pequeño Jesús fue presentado en el Templo por José y María, sus progenitores ofrecieron una pareja de tórtolas o de pichones (cf. Lc 2,22-24), que según las prescripciones del libro del Levítico (cf. 12,8) era la ofrenda de los pobres. Un episodio evangélico significativo es el que relata cómo Jesús, junto con sus discípulos, arrancaban espigas para comer mientras atravesaban los campos (cf. Mc 2,23-28), y esto —espigar los sembrados— sólo le era permitido a los pobres. Jesús mismo, luego, dice de sí: «Los zorros tienen sus cuevas y las aves del cielo sus nidos; pero el Hijo del hombre no tiene dónde reclinar la cabeza» (Mt 8,20; Lc 9,58). Él, en efecto, es un maestro itinerante, cuya pobreza y precariedad es signo de su vínculo con el Padre y es lo que se le pide también a quien quiere seguirlo en el camino del discipulado, precisamente para que la renuncia a los bienes, a las riquezas y a las seguridades de este mundo sean signo visible de la confianza en Dios y en su providencia.

21. Al comienzo de su ministerio público, Jesús se presenta en la

sinagoga de Nazaret leyendo el libro del profeta Isaías y aplicándose a sí mismo la palabra del profeta: «El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha consagrado por la unción. Él me envió a llevar la Buena Noticia a los pobres» (Lc 4,18; cf. Is 61,1). Él, por tanto, se presenta como Aquel que viene a manifestar en el hoy de la historia la cercanía amorosa de Dios, que es ante todo obra de liberación para quienes son prisioneros del mal, para los débiles y los pobres. Los signos que acompañan la predicación de Jesús son manifestación del amor y de la compasión con la que Dios mira a los enfermos, a los pobres y a los pecadores que, en virtud de su condición, eran marginados por la sociedad, pero también por la religión. Él abre los ojos a los ciegos, cura a los leprosos, resucita a los muertos y anuncia la buena noticia a los pobres; Dios se acerca, Dios los ama (cf. Lc 7,22). Esto explica por qué Él proclama: «¡Felices ustedes, los pobres, porque el Reino de Dios les pertenece!» (Lc 6,20). En efecto, Dios muestra predilección hacia los pobres, a ellos se dirige la palabra de esperanza y de liberación del Señor y, por eso, aun en la condición de pobreza o debilidad, ya ninguno debe sentirse abandonado. Y la Iglesia, si quiere ser de Cristo, debe ser la Iglesia de las Bienaventuranzas, una Iglesia que hace espacio a los pequeños y camina pobre con los pobres, un lugar en el que los pobres tienen un sitio privilegiado (cf. St 2,2-4).

22. Los indigentes y enfermos, incapaces de procurarse lo necesario para vivir, se encontraban muchas veces obligados a la mendicidad. A esto se añadía el peso de la vergüenza social, alimentado por la convicción de que la enfermedad y la pobreza estuvieran vinculadas a algún pecado personal. Jesús se opuso con firmeza a ese modo de pensar, afirmando que Dios «hace salir el sol sobre malos y buenos y hace caer la lluvia sobre justos e injustos» (Mt 5,45). Es más, dio un vuelco completo a esa concepción, como queda bien ejemplificado en la parábola del rico epulón y del pobre Lázaro: «Hijo mío, [...] recuerda que has recibido tus bienes en vida y Lázaro, en cambio, recibió males; ahora él encuentra aquí su consuelo, y tú, el tormento» (Lc 16,25).

23. Entonces es claro que «de nuestra fe en Cristo hecho pobre, y siempre cercano a los pobres y excluidos, brota la preocupación por el desarrollo integral de los más abandonados de la sociedad». [15] Muchas veces me pregunto por qué, aun cuando las Sagradas Escrituras son tan precisas a propósito de los pobres, muchos continúan pensando que pueden excluir a los pobres de sus atenciones. Por el momento, sigamos aún en el ámbito bíblico e intentando reflexionar sobre nuestra relación con los últimos

de la sociedad y su lugar fundamental en el pueblo de Dios.

La misericordia hacia los pobres en la Biblia

24. El apóstol Juan escribe: «¿Cómo puede amar a Dios, a quien no ve, el que no ama a su hermano, a quien ve?» (1 Jn 4,20). Del mismo modo, en su réplica al doctor de la ley, Jesús retoma los dos antiguos mandamientos: «Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas» (Dt 6,5) y «amarás a tu prójimo como a ti mismo» (Lv 19,18) fundiéndolos en un único mandamiento. El evangelista Marcos recoge la respuesta de Jesús en estos términos: «El primero es: Escucha, Israel: el Señor nuestro Dios es el único Señor; y tú amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón y con toda tu alma, con todo tu espíritu y con todas tus fuerzas. El segundo es: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. No hay otro mandamiento más grande que estos» (Mc 12,29-31).

25. El pasaje citado del Levítico exhorta a honrar al conciudadano, mientras en otros textos se encuentra una enseñanza que también invita al respeto —por no decir incluso al amor— del enemigo: «Si encuentras perdido el buey o el asno de tu enemigo, se los llevarás inmediatamente. Si ves al asno del que te aborrece, caído bajo el peso de su carga, no lo dejarás abandonado; más aún, acudirás a auxiliarlo junto con su dueño» (Ex 23,4-5). De todo esto se traslucen el valor intrínseco del respeto a la persona: cualquiera, incluso el enemigo, si se encuentra en dificultad, merece siempre nuestra ayuda.

26. Es innegable que el primado de Dios en la enseñanza de Jesús va acompañado de otro punto fijo: no se puede amar a Dios sin extender el propio amor a los pobres. El amor al prójimo representa la prueba tangible de la autenticidad del amor a Dios, como asevera el apóstol Juan: «Nadie ha visto nunca a Dios: si nos amamos los unos a los otros, Dios permanece en nosotros y el amor de Dios ha llegado a su plenitud en nosotros. [...] Dios es amor, y el que permanece en el amor permanece en Dios, y Dios permanece en él» (1 Jn 4,12.16). Son dos amores distintos, pero inseparables. Incluso en los casos en los que la relación con Dios no es explícita, el Señor mismo nos enseña que todo acto de amor hacia el prójimo es de algún modo un reflejo de la caridad divina: «Les aseguro que cada vez que lo hicieron con el más pequeño de mis hermanos, lo hicieron conmigo» (Mt 25,40).

27. Por esta razón se recomiendan las obras de misericordia, como

signo de la autenticidad del culto que, mientras alaba a Dios, tiene la tarea de disponernos a la transformación que el Espíritu puede realizar en nosotros, para que seamos todos imagen de Cristo y de su misericordia hacia los más débiles. En este sentido, la relación con el Señor, que se expresa en el culto, pretende también liberarnos del riesgo de vivir nuestras relaciones en la lógica del cálculo y del interés, para abrirnos a la gratuidad que circula entre aquellos que se aman y que, por eso, ponen todo en común. A este respecto, Jesús aconseja: «Cuando des un almuerzo o una cena, no invites a tus amigos, ni a tus hermanos, ni a tus parientes, ni a los vecinos ricos, no sea que ellos te invitén a su vez, y así tengas tu recompensa. Al contrario, cuando des un banquete, invita a los pobres, a los lisiados, a los paralíticos, a los ciegos. ¡Feliz de ti, porque ellos no tienen cómo retribuirte!» (Lc 14,12-14).

28. La llamada del Señor a la misericordia para con los pobres ha encontrado una expresión plena en la gran parábola del juicio final (cf. Mt 25,31-46), que es también una descripción gráfica de la bienaventuranza de los misericordiosos. Allí el Señor nos ofrece la clave para alcanzar nuestra plenitud, porque «si buscamos esa santidad que agrada a los ojos de Dios, en este texto hallamos precisamente un protocolo sobre el cual seremos juzgados». [16] Las palabras fuertes y claras del Evangelio deberían ser vividas «sin comentario, sin elucubraciones y excusas que les quiten fuerza. El Señor nos dejó bien claro que la santidad no puede entenderse ni vivirse al margen de estas exigencias suyas». [17]

29. En la primera comunidad cristiana el programa de caridad no derivaba de análisis o de proyectos, sino directamente del ejemplo de Jesús, de las mismas palabras del Evangelio. La Carta de Santiago dedica mucho espacio al problema de la relación entre ricos y pobres, lanzando a los creyentes dos enérgicos llamados que cuestionan su fe: «¿De qué le sirve a uno, hermanos míos, decir que tiene fe, si no tiene obras? ¿Acaso esa fe puede salvarlo? ¿De qué sirve si uno de ustedes, al ver a un hermano o una hermana desnudos o sin el alimento necesario, les dice: “Vayan en paz, caliéntense y coman”, y no les da lo que necesitan para su cuerpo? Lo mismo pasa con la fe: si no va acompañada de las obras, está completamente muerta» (St 2,14-17).

30. «Su oro y su plata se han herrumbrado, y esa herrumbre dará testimonio contra ustedes y devorará sus cuerpos como un fuego. ¡Ustedes han amontonado riquezas, ahora que es el tiempo final! Sepan que el salario que han retenido a los que trabajaron en sus campos está clamando, y el clamor de

los cosechadores ha llegado a los oídos del Señor del universo. Ustedes llevaron en este mundo una vida de lujo y de placer, y se han cebado a sí mismos para el día de la matanza» (St 5,3-5). ¡Qué fuerza tienen estas palabras, aunque prefiramos hacernos los sordos! En la Primera Carta de san Juan encontramos una exhortación parecida: «Si alguien vive en la abundancia, y viendo a su hermano en la necesidad, le cierra su corazón, ¿cómo permanecerá en él el amor de Dios?» (1 Jn 3,17).

31. Lo que dice la Palabra revelada «es un mensaje tan claro, tan directo, tan simple y elocuente, que ninguna hermenéutica eclesial tiene derecho a relativizarlo. La reflexión de la Iglesia sobre estos textos no debería oscurecer o debilitar su sentido exhortativo, sino más bien ayudar a asumirlos con valentía y fervor. ¿Para qué complicar lo que es tan simple? Los aparatos conceptuales están para favorecer el contacto con la realidad que pretenden explicar, y no para alejarnos de ella». [18]

32. Por otra parte, un claro ejemplo eclesial de compartir los bienes y asistir a los pobres lo encontramos en la vida cotidiana y en el estilo de la primera comunidad cristiana. Podemos recordar en particular el modo en el que fue resuelta la cuestión de la distribución cotidiana de ayuda a las viudas (cf. Hch 6,1-6). Se trataba de un problema difícil de resolver, porque algunas de estas viudas, que provenían de otros países, eran desatendidas por ser extranjeras. De hecho, el episodio relatado por los Hechos de los Apóstoles pone de manifiesto un cierto descontento por parte de los helenistas, que eran judíos de cultura griega. Los apóstoles no responden con un discurso doctrinal abstracto, sino que, volviendo a poner en el centro la caridad hacia todos, reorganizan la asistencia a las viudas pidiendo a la comunidad que busquen personas sabias y estimadas a quienes confiar el servicio de las mesas, mientras ellos se ocupaban de la predicación de la Palabra.

33. Cuando Pablo fue a Jerusalén a consultar a los apóstoles para asegurarse de «que no corría o no había corrido en vano» (Ga 2,2), le pidieron que no se olvidase de los pobres (cf. Ga 2,10). Por esta razón, organizó varias colectas para ayudar a las comunidades necesitadas. Entre las motivaciones que ofrece para este gesto se debe resaltar la siguiente: «Dios ama al que da con alegría» (2 Co 9,7). A aquellos entre nosotros que somos poco propensos a gestos gratuitos, sin ningún interés, la Palabra de Dios nos indica que la generosidad para con los pobres es un verdadero bien para quien la practica; de hecho, comportándonos así, somos amados por Dios de modo especial. En

efecto, las promesas bíblicas dirigidas a quien da con generosidad son muchas: «El que se apiada del pobre presta al Señor, y él le devolverá el bien que hizo» (Pr 19,17). «Den, y se les dará. [...] Porque la medida con que ustedes midan también se usará para ustedes» (Lc 6,38). «Entonces despuntará tu luz como la aurora y tu llaga no tardará en cicatrizar» (Is 58,8). Los primeros cristianos estaban convencidos de ello.

34. La vida de las primeras comunidades eclesiales, narrada en el canon bíblico y que ha llegado a nosotros como Palabra revelada, se nos ofrece como ejemplo a imitar y como testimonio de la fe que obra por medio de la caridad, y que continúa como exhortación permanente para las generaciones venideras. A lo largo de los siglos, estas páginas han interpelado los corazones de los cristianos a amar y a realizar obras de caridad, como semillas fecundas que no cesan de producir fruto.

CAPÍTULO TERCERO UNA IGLESIA PARA LOS POBRES

35. Tres días después de su elección, mi predecesor expresó a los representantes de los medios de comunicación su deseo de que la Iglesia mostrara más claramente su cuidado y atención hacia los pobres: «¡Ah, cómo quisiera una Iglesia pobre y para los pobres!». [19]

36. Este deseo refleja la conciencia de que la Iglesia «reconoce en los pobres y en los que sufren la imagen de su Fundador pobre y paciente, se esfuerza en remediar sus necesidades y procura servir en ellos a Cristo». [20] En efecto, habiendo sido llamada a configurarse con los últimos, en ella «no deben quedar dudas ni caben explicaciones que debiliten este mensaje tan claro [...]. Hay que decir sin vueltas que existe un vínculo inseparable entre nuestra fe y los pobres». [21] A este respecto, tenemos abundantes testimonios a lo largo de los casi dos mil años de historia de los discípulos de Jesús. [22]

La verdadera riqueza de la Iglesia

37. San Pablo refiere que entre los fieles de la naciente comunidad cristiana no había «muchos sabios, ni muchos poderosos, ni muchos nobles» (1 Co 1,26). Sin embargo, a pesar de su propia pobreza, los primeros cristianos tienen clara conciencia de la necesidad de acudir a aquellos que sufren mayores privaciones. Ya en los albores del cristianismo los apóstoles

impusieron las manos sobre siete hombres elegidos por la comunidad y, en cierta medida, los integraron en su propio ministerio, instituyéndolos para el servicio —en griego, diakonía— de los más pobres (cf. Hch 6,1-5). Es significativo que el primer discípulo en dar testimonio de su fe en Cristo con el derramamiento de su propia sangre fuera san Esteban, que formaba parte de este grupo. En él se unen el testimonio de vida en la atención a los necesitados y el martirio.

38. Poco más de dos siglos después, otro diácono manifestará su adhesión a Jesucristo en modo semejante, uniendo en su vida el servicio a los pobres y el martirio: san Lorenzo. [23] Del relato de san Ambrosio comprendemos que Lorenzo, diácono en Roma en el pontificado del Papa Sixto II, al ser obligado por las autoridades romanas a entregar los tesoros de la Iglesia, «al día siguiente trajo consigo a los pobres. Cuando le preguntaron dónde estaban los tesoros que había prometido, les mostró a los pobres, diciendo: “Estos son los tesoros de la Iglesia”». [24] Al narrar este episodio, Ambrosio pregunta: «¿Qué mejores tesoros tendría Cristo que aquellos en los que él mismo dijo que estaba?». [25] Y, recordando que los ministros de la Iglesia nunca deben descuidar el cuidado de los pobres y, menos aún, acumular bienes en beneficio propio, afirma: «Es necesario que cada uno de nosotros cumpla con esta obligación con fe sincera y providencia perspicaz. Sin duda, si alguien desvía algo para su propio beneficio, eso es un delito; pero si lo da a los pobres, si rescata al cautivo, eso es misericordia». [26]

Los Padres de la Iglesia y los pobres

39. Desde los primeros siglos, los Padres de la Iglesia reconocieron en el pobre un acceso privilegiado a Dios, un modo especial para encontrarlo. La caridad hacia los necesitados no se entendía como una simple virtud moral, sino como expresión concreta de la fe en el Verbo encarnado. La comunidad de fieles, sostenida por la fuerza del Espíritu Santo, se encuentra arraigada en la cercanía a los pobres, que en ella no son un apéndice, sino parte esencial de su cuerpo vivo. San Ignacio de Antioquía, por ejemplo, camino del martirio, exhortaba a los fieles de la comunidad de Esmirna a no descuidar el deber de la caridad para con los más necesitados, advirtiéndoles que no procedieran como los que se oponían a Dios: «Considerad a los que tienen una opinión diferente sobre la gracia de Jesucristo, que vino a nosotros: ¡cómo se oponen al pensamiento de Dios! No se preocupan por el amor, ni por la viuda, ni por el huérfano, ni por el oprimido, ni por el prisionero o el liberto, ni por el

hambriento o el sediento». [27] El obispo de Esmirna, Policarpo, recomendaba precisamente a los ministros de la Iglesia que cuidaran de los pobres: «Los presbíteros también sean compasivos, misericordiosos con todos. Traigan de vuelta a los descarriados, visiten a todos los enfermos, no descuiden a la viuda, al huérfano y al pobre, sino que sean siempre solícitos en el bien ante Dios y los hombres». [28] A partir de estos dos testimonios, constatamos que la Iglesia aparece como madre de los pobres, lugar de acogida y de justicia.

40. San Justino, por su parte, en su primera Apología, dirigida al emperador Adriano, al Senado y al pueblo romano, explicaba que los cristianos llevaban a los necesitados todo lo que podían, porque veían en ellos hermanos y hermanas en Cristo. Al escribir sobre la asamblea de oración del primer día de la semana, destacaba que, en el centro de la liturgia cristiana, no se puede separar el culto a Dios de la atención a los pobres. En efecto, en un momento determinado de la celebración, «los que tienen algo y quieren, cada uno según su libre voluntad, dan lo que les parece bien, y lo que se ha recogido se entrega al presidente. Él lo distribuye a los huérfanos y viudas, a los que por enfermedad u otra causa están necesitados, a los que están en las cárceles, a los extranjeros de paso, en una palabra, se convierte en el proveedor de todos los que se encuentran indigentes». [29] Así, se da testimonio de que la Iglesia naciente no separaba el creer de la acción social: la fe que no iba acompañada del testimonio de las obras, como había enseñado Santiago, se consideraba muerta (cf. St 2,17).

San Juan Crisóstomo

41. Entre los Padres orientales, quizá el predicador más ardiente de la justicia social sea san Juan Crisóstomo, arzobispo de Constantinopla entre los siglos IV y V. En sus homilías, exhortaba a los fieles a reconocer a Cristo en los necesitados: «¿Quieres honrar el Cuerpo de Cristo? No permitas que sea despreciado en sus miembros, es decir, en los pobres que no tienen qué vestir, ni lo honres aquí en el templo con vestiduras de seda, mientras fuera lo abandonas al frío y a la desnudez [...]. En el templo, el Cuerpo de Cristo no necesita mantos, sino almas puras; pero en la persona de los pobres, Él necesita todo nuestro cuidado. Aprendamos, pues, a reflexionar y a honrar a Cristo como Él quiere. Cuando queremos honrar a alguien, debemos prestarle el honor que él prefiere y no el que más nos gusta [...]. Así también tú debes prestarle el honor que Él mismo ha ordenado, distribuyendo tus riquezas entre los pobres. Dios no necesita vasos de oro, sino almas de oro». [30] Afirmando

con claridad meridiana que si los fieles no encuentran a Cristo en los pobres a su puerta, tampoco lo encontrarán en el altar, continúa: «¿De qué serviría, al fin y al cabo, adornar la mesa de Cristo con vasos de oro, si Él muere de hambre en la persona de los pobres? Primero da de comer al que tiene hambre y luego adorna su mesa con lo que sobra». [31] Entendía la Eucaristía, por tanto, también como una expresión sacramental de la caridad y la justicia que la precedían, la acompañaban y debían darle continuidad en el amor y la atención a los pobres.

42. Así pues, la caridad no es una vía opcional, sino el criterio del verdadero culto. Crisóstomo denunciaba con vehemencia el lujo exacerbado, que convivía con la indiferencia hacia los pobres. La atención que se les debe prestar, más que una mera exigencia social, es una condición para la salvación, lo que atribuye a la riqueza injusta un peso de condena: «Hace mucho frío y el pobre yace en harapos, moribundo y helado, castañeteando los dientes, con un aspecto y un atuendo que deberían conmoverte. Tú, sin embargo, calentito y ebrio, pasas de largo. ¿Y cómo quieres que Dios te libre de la infelicidad? [...] A menudo adornas con muchas vestiduras variadas y doradas un cadáver insensible, que ya no percibe el honor. Sin embargo, desprecias a aquel que siente dolor, que está desgarrado, torturado, atormentado por el hambre y el frío, y te preocupa más la vanagloria que el temor de Dios». [32] Este profundo sentido de la justicia social le lleva a afirmar que «no dar a los pobres es robarles, es defraudarles la vida, porque lo que poseemos les pertenece». [33]

San Agustín

43. Agustín tuvo como maestro espiritual a san Ambrosio, que insistía en la exigencia ética de compartir los bienes: «Lo que das al pobre no es tuyo, es suyo. Porque te has apropiado de lo que fue dado para uso común». [34] Para el obispo de Milán, la limosna es justicia restaurada, no un gesto paternalista. En sus sermones, la misericordia adquiere un carácter profético: denuncia las estructuras de acumulación y reafirma la comunión como vocación eclesial.

44. Formado en esta tradición, el santo obispo de Hipona enseñó a su vez el amor preferencial por los pobres. Pastor vigilante y teólogo de rara clarividencia, comprendió que la verdadera comunión eclesial se expresa también en la comunión de los bienes. En sus Comentarios a los Salmos,

recuerda que los verdaderos cristianos no dejan de lado el amor a los más necesitados: «Atended a vuestros hermanos, si necesitan algo; dad, si Cristo está en vosotros, incluso a los extranjeros». [35] Este compartir los bienes brota, por tanto, de la caridad teologal y tiene como fin último el amor a Cristo. Para Agustín, el pobre no es sólo alguien a quien se ayuda, sino la presencia sacramental del Señor.

45. El Doctor de la Gracia veía en el cuidado a los pobres una prueba concreta de la sinceridad de la fe. Quien dice amar a Dios y no se compadece de los necesitados, miente (cf. 1 Jn 4,20). Al comentar el encuentro de Jesús con el joven rico y el «tesoro en el cielo» que está reservado a quienes dan sus bienes a los pobres (cf. Mt 19,21), Agustín pone en boca del Señor las siguientes palabras: «Recibí tierra y daré el cielo. Recibí cosas temporales y daré a cambio bienes eternos. Recibí pan, daré la vida. [...] He recibido alojamiento y daré una casa. He sido visitado en la enfermedad y daré salud. Fui visitado en la cárcel y daré libertad. El pan que se dio a mis pobres se consumió; el pan que yo daré restaura las fuerzas, sin acabarse nunca». [36] El Altísimo no se deja vencer en generosidad por aquellos que le sirven en los más necesitados; cuanto mayor es el amor a los pobres, mayor es la recompensa por parte de Dios.

46. Esta mirada cristocéntrica y profundamente eclesial lleva a sostener que las ofrendas, cuando nacen del amor, no sólo alivian la necesidad del hermano, sino que también purifican el corazón de quien da y está dispuesto a la conversión, «pues las limosnas pueden servirte para redimir los pecados de la vida pasada, si cambias de vida». [37] Son, por así decirlo, el camino ordinario de conversión de quien desea seguir a Cristo con corazón indiviso.

47. En una Iglesia que reconoce en los pobres el rostro de Cristo y en los bienes el instrumento de la caridad, el pensamiento agustiniano sigue siendo una luz segura. Hoy, la fidelidad a las enseñanzas de Agustín exige no sólo el estudio de sus obras, sino la disposición a vivir con radicalidad su llamada a la conversión, que incluye necesariamente el servicio de la caridad.

48. Muchos otros Padres de la Iglesia, tanto orientales como occidentales, se pronunciaron sobre la primacía de la atención a los pobres en la vida y misión de cada fiel cristiano. Sobre este aspecto, en resumen, se puede afirmar que la teología patrística fue práctica, apuntando a una Iglesia pobre y para los

pobres, recordando que el Evangelio sólo se anuncia bien cuando llega a tocar la carne de los últimos, y advirtiendo que el rigor doctrinal sin misericordia es una palabra vacía.

Cuidar a los enfermos

49. La compasión cristiana se ha manifestado de manera peculiar en el cuidado de los enfermos y los que sufren. A partir de los signos presentes en el ministerio público de Jesús —que curaba a ciegos, leprosos y paralíticos—, la Iglesia entiende como parte importante de su misión el cuidado de los enfermos, en los que con facilidad reconoce al Señor crucificado. San Cipriano, durante una peste en la ciudad de Cartago, donde era obispo, recordaba a los cristianos la importancia del cuidado de los infectados al afirmar: «Esta epidemia que parece tan horrible y funesta pone a prueba la justicia de cada uno y examina el espíritu de los hombres, verificando si los sanos sirven a los enfermos, si los parientes se aman sinceramente, si los señores tienen piedad de los siervos enfermos, si los médicos no abandonan a los enfermos que imploran». [38] La tradición cristiana de visitar a los enfermos, de lavar sus heridas, de consolar a los afligidos no se reduce a una mera obra de filantropía, sino que es una acción eclesial a través de la cual, en los enfermos, los miembros de la Iglesia «toman la carne sufriente de Cristo». [39]

50. En el siglo XVI, san Juan de Dios, al fundar la Orden Hospitalaria que lleva su nombre, creó hospitales modelo que acogían a todos, independientemente de su condición social o económica. Su famosa expresión “¡Haced el bien, hermanos!” se convirtió en el lema de la caridad activa con los enfermos. Contemporáneamente, san Camilo de Lelis fundó la Orden de los Ministros de los Enfermos —los camilos—, asumiendo como misión servir a los enfermos con total dedicación. Su regla ordena que «cada uno solicite al Señor la gracia de tener un afecto maternal hacia su prójimo para poderlo servir con todo amor caritativo, en el alma y el cuerpo; porque deseamos —con la gracia de Dios— servir a todos los enfermos con el mismo afecto que una madre amorosa suele asistir a su único hijo enfermo». [40] En hospitales, campos de batalla, prisiones y calles, los camilos encarnaron la misericordia de Cristo Médico.

51. Cuidando a los enfermos con cariño maternal, como una madre cuida de su hijo, muchas mujeres consagradas desempeñaron un papel aún

más difundido en la atención sanitaria de los pobres. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, las Hermanas Hospitalarias, las Pequeñas Siervas de la Divina Providencia y tantas otras Congregaciones femeninas se convirtieron en una presencia maternal y discreta en los hospitales, asilos y residencias de ancianos. Llevaban medicinas, escucha, presencia y, sobre todo, ternura. Construyeron, a menudo con sus propias manos, estructuras sanitarias en zonas sin asistencia médica. Enseñaban higiene, atendían partos, medicaban con sabiduría natural y fe profunda. Sus casas se convertían en oasis de dignidad donde nadie era excluido. El toque de la compasión era el primer remedio. Santa Luisa de Marillac escribía a sus hermanas, las Hijas de la Caridad, recordándoles que habían «recibido una bendición especial de Dios para servir a los pobres enfermos en los hospitales». [41]

52. Hoy, ese legado continúa en los hospitales católicos, los puestos de salud en las regiones periféricas, las misiones sanitarias en las selvas, los centros de acogida para toxicómanos y los hospitales de campaña en las zonas de guerra. La presencia cristiana junto a los enfermos revela que la salvación no es una idea abstracta, sino una acción concreta. En el gesto de limpiar una herida, la Iglesia proclama que el Reino de Dios comienza entre los más vulnerables. Y, al hacerlo, permanece fiel a Aquel que dijo: «Estaba [...] enfermo, y me visitaron» (Mt 25,35.36). Cuando la Iglesia se arrodilla junto a un leproso, a un niño desnutrido o a un moribundo anónimo, realiza su vocación más profunda: amar al Señor allí donde Él está más desfigurado.

El cuidado de los pobres en la vida monástica

53. La vida monástica, nacida en el silencio de los desiertos, fue desde sus inicios un testimonio de solidaridad. Los monjes lo dejaban todo —riqueza, prestigio, familia— no sólo por despreciar las riquezas del mundo —contemptus mundi—, sino para encontrar, en este despojo radical, al Cristo pobre. San Basilio Magno, en su Regla, no veía contradicción entre la vida de oración y recogimiento de los monjes y la acción en favor de los pobres. Para él, la hospitalidad y el cuidado de los necesitados eran parte integrante de la espiritualidad monástica, y los monjes, incluso después de haberlo dejado todo para abrazar la pobreza, debían ayudar a los más pobres con su trabajo, ya que «para poder socorrer a los necesitados, es evidente que debemos trabajar con diligencia [...]. Este modo de vida es provechoso no sólo para someter el cuerpo, sino también por la caridad hacia el prójimo, para que, por medio de nosotros, Dios provea lo suficiente a los hermanos más débiles». [42]

54. Construyó en Cesarea, donde era obispo, un lugar conocido como Basilíades, que incluía alojamientos, hospitales y escuelas para los pobres y los enfermos. El monje, por lo tanto, no era sólo un asceta, sino un servidor. Basilio demostraba así que para estar cerca de Dios hay que estar cerca de los pobres. El amor concreto era criterio de santidad. Orar y cuidar, contemplar y curar, escribir y acoger: todo era expresión del mismo amor a Cristo.

55. En Occidente, san Benito de Nursia elaboró una Regla que se convertiría en la columna vertebral de la espiritualidad monástica europea. En ella, la acogida de los pobres y los peregrinos ocupa un lugar de honor: «Mostrad sobre todo un cuidado solícito en la recepción de los pobres y los peregrinos, porque sobre todo en ellos se recibe a Cristo». [43] No se trataba sólo de palabras: los monasterios benedictinos fueron, durante siglos, lugares de refugio para viudas, niños abandonados, peregrinos y mendigos. Para Benito, la vida comunitaria era una escuela de caridad. El trabajo manual no sólo tenía una función práctica, sino que también formaba el corazón para el servicio. El compartir entre los monjes, la atención a los enfermos y la escucha de los más frágiles preparaban para acoger a Cristo, que llega en la persona del pobre y el extranjero. La hospitalidad monástica benedictina permanece hasta hoy como signo de una Iglesia que abre las puertas, que acoge sin preguntar, que cura sin exigir nada a cambio.

56. Los monasterios benedictinos, con el tiempo, se convirtieron en lugares que contrastaban la cultura de la exclusión. Los monjes cultivaban la tierra, producían alimentos, preparaban medicinas y los ofrecían, con sencillez, a los más necesitados. Su trabajo silencioso fue fermento de una nueva civilización, donde los pobres no eran un problema que resolver, sino hermanos y hermanas que acoger. La regla del compartir, del trabajo común y de la asistencia a los vulnerables estructuraba una economía solidaria, en contraste con la lógica de la acumulación. El testimonio de los monjes mostraba que la pobreza voluntaria, lejos de ser miseria, es camino de libertad y comunión. No sólo ayudaban a los pobres: se hacían cercanos a ellos, hermanos en el mismo Señor. En las celdas y claustros se formaba una mística de la presencia de Dios en los pequeños.

57. Además de la asistencia material, los monasterios desempeñaron un papel fundamental en la formación cultural y espiritual de los más humildes. En tiempos de peste, guerra o hambre, eran lugares donde el necesitado encontraba pan y remedios, pero también dignidad y palabra. Allí

se educaba a los huérfanos, se formaba a los aprendices y se instruía a los campesinos en técnicas agrícolas y en la lectura. El saber se compartía como don y responsabilidad. El abad era a la vez maestro y padre, y la escuela monástica era un lugar de liberación por la verdad. Porque, como escribe Juan Casiano, el monje debe caracterizarse por «la humildad de corazón [...]», que no conduce a la ciencia que hincha, sino a la que ilumina por medio de la plenitud de la caridad». [44] Al formar conciencias y transmitir sabiduría, los monjes contribuyeron a una pedagogía cristiana de inclusión. La cultura, marcada por la fe, se compartía con sencillez. El saber, cuando está iluminado por la caridad, se convierte en servicio. De ese modo, la vida monástica se revelaba como un estilo de santidad y una forma concreta de transformación de la sociedad.

58. La tradición monástica enseña, por tanto, que la oración y la caridad, el silencio y el servicio, las celdas y los hospitales, forman un único tejido espiritual. El monasterio es lugar de escucha y de acción, de adoración y de compartir. San Bernardo de Claraval, gran reformador de la Orden Cisterciense, «reclamó con decisión la necesidad de una vida sobria y moderada, tanto en la mesa como en la indumentaria y en los edificios monásticos, recomendando la sustentación y la solicitud por los pobres». [45] Para él, la compasión no era una opción accesoria, sino el camino real para seguir a Cristo. La vida monástica, por lo tanto, cuando es fiel a su vocación original, muestra que la Iglesia sólo será plenamente esposa del Señor cuando sea también hermana de los pobres. El claustro no es un mero refugio del mundo, sino una escuela en la que se aprende a servirlo mejor. Allí donde los monjes abrieron sus puertas a los pobres, la Iglesia reveló con humildad y firmeza que la contemplación no excluye la misericordia, sino que la exige como su fruto más puro.

Liberar a los cautivos

59. Desde los tiempos apostólicos, la Iglesia ha visto en la liberación de los oprimidos un signo del Reino de Dios. Jesús mismo, al iniciar su misión pública, proclamó: «El Espíritu del Señor está sobre mí, porque me ha consagrado por la unción. Él me envió a llevar la Buena Noticia a los pobres, a anunciar la liberación a los cautivos» (Lc 4,18). Los primeros cristianos, incluso en condiciones precarias, rezaban y asistían a los hermanos y hermanas encarcelados, como atestiguan los Hechos de los Apóstoles (cf. 12,5; 24,23) y diversos escritos de los Padres. Esta misión liberadora se

prolongó a lo largo de los siglos mediante acciones concretas, especialmente cuando el drama de la esclavitud y el cautiverio marcó sociedades enteras.

60. Entre finales del siglo XII y principios del XIII, cuando muchos cristianos eran capturados en el Mediterráneo o esclavizados en las guerras, surgieron dos Órdenes religiosas: la Orden de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos (trinitarios), fundada por san Juan de Mata y san Félix de Valois, y la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced (mercedarios), fundada por san Pedro Nolasco con el apoyo de san Raimundo de Peñafort, dominico. Estas comunidades de consagrados nacieron con el carisma específico de liberar a los cristianos esclavizados, poniendo a disposición sus bienes [46] y a menudo ofreciendo su propia vida a cambio. Los trinitarios, con el lema Gloria Tibi Trinitas et captivis libertas (Gloria a Ti, Trinidad, y a los cautivos libertad), y los mercedarios, que añaden un cuarto voto [47] a los votos religiosos de pobreza, obediencia y castidad, dieron testimonio de que la caridad puede ser heroica. La liberación de los cautivos era expresión del amor trinitario: un Dios que libera no sólo de la esclavitud espiritual, sino también de la opresión concreta. El gesto de rescatar de la esclavitud y de la prisión se considera una prolongación del sacrificio redentor de Cristo, cuya sangre es el precio de nuestro rescate (cf. 1 Co 6,20).

61. La espiritualidad original de estas Órdenes estaba profundamente arraigada en la contemplación de la cruz. Cristo es el Redentor de los cautivos por excelencia, y la Iglesia, su cuerpo, prolonga este misterio en el tiempo. [48] Los religiosos no veían en el rescate una acción política o económica, sino un acto casi litúrgico, una ofrenda sacramental de sí mismos. Muchos entregaron sus propios cuerpos para sustituir a los prisioneros, cumpliendo literalmente el mandamiento: «No hay amor más grande que dar la vida por los amigos» (Jn 15,13). La tradición de estas Órdenes no cesó. Al contrario, inspiró nuevas formas de acción frente a las esclavitudes modernas: la trata de personas, el trabajo forzoso, la explotación sexual, las distintas adicciones. [49] La caridad cristiana, cuando se encarna, se convierte en liberadora. Y la misión de la Iglesia, cuando es fiel a su Señor, es siempre proclamar la liberación. Aún en nuestros días, en los que existen «millones de personas —niños, hombres y mujeres de todas las edades— privados de su libertad y obligados a vivir en condiciones similares a la esclavitud», [50] dicha herencia es continuada por estas Órdenes y por otras Instituciones y Congregaciones que actúan en las periferias urbanas, las zonas de conflicto y los corredores migratorios. Cuando la Iglesia se arrodilla para romper las nuevas cadenas que

aprisionan a los pobres, se convierte en signo de la Pascua.

62. No se puede concluir esta reflexión sobre las personas privadas de libertad sin mencionar a los reclusos que se encuentran en los distintos centros penitenciarios de preventivos y de penados. A este respecto, cabe recordar las palabras que el Papa Francisco dirigió a un grupo de ellos: «Para mí, entrar en una cárcel es siempre un momento importante, porque la cárcel es un lugar de gran humanidad [...]. De humanidad probada, a veces fatigada por dificultades, sentimientos de culpa, juicios, incomprendiciones, sufrimientos, pero al mismo tiempo cargada de fuerza, de deseo de perdón, de deseo de rescate». [51] Este deseo, entre otros, también fue asumido por las Órdenes redentoras como un servicio preferencial a la Iglesia. Como proclamaba san Pablo: «Esta es la libertad que nos ha dado Cristo» (Ga 5,1). Y esa libertad no es sólo interior: se manifiesta en la historia como amor que cuida y libera de todas las ataduras.

Testigos de la pobreza evangélica

63. En el siglo XIII, ante el crecimiento de las ciudades, la concentración de riquezas y la aparición de nuevas formas de pobreza, el Espíritu Santo suscitó en la Iglesia un nuevo tipo de consagración: las Órdenes mendicantes. A diferencia del modelo monástico estable, los mendicantes adoptaron una vida itinerante, sin propiedades personales ni comunitarias, confiando plenamente en la Providencia. No sólo servían a los pobres: se hacían pobres con ellos. Consideraban la ciudad como un nuevo desierto y a los marginados como nuevos maestros espirituales. Estas Órdenes, como los franciscanos, los dominicos, los agustinos y los carmelitas, representaron una revolución evangélica, en la que el estilo de vida sencillo y pobre se convierte en un signo profético para la misión, reviviendo la experiencia de la primera comunidad cristiana (cf. Hch 4,32). El testimonio de los mendicantes desafiaba tanto la opulencia clerical como la frialdad de la sociedad urbana.

64. San Francisco de Asís se convirtió en el ícono de esta primavera espiritual. Tomando la pobreza como esposa, quiso imitar al Cristo pobre, desnudo y crucificado. En su Regla, pide a los hermanos que de «nada se apropien, ni casa, ni lugar, ni cosa alguna. Y como peregrinos y forasteros en este siglo, sirviendo al Señor en pobreza y humildad, vayan por limosna confiadamente, y no deben avergonzarse, porque el Señor se hizo pobre por nosotros en este mundo». [52] Su vida fue un continuo despojarse: del palacio

al leproso, de la elocuencia al silencio, de la posesión al don total. Francisco no fundó un servicio social, sino una fraternidad evangélica. Entre los pobres veía hermanos e imágenes vivas del Señor. Su misión era estar con ellos, por una solidaridad que superaba las distancias, por un amor compasivo. Su pobreza era relacional: lo llevaba a hacerse cercano, igual, más aún, menor. Su santidad brotaba de la convicción de que sólo se recibe verdaderamente a Cristo en la entrega generosa de sí mismo a los hermanos.

65. Santa Clara de Asís, inspirada por Francisco, fundó la Orden de las Damas Pobres, más tarde llamadas clarisas. Su lucha espiritual consistió en mantener fielmente el ideal de la pobreza radical. Rechazó los privilegios pontificios que podrían garantizar la seguridad material de su monasterio y, con firmeza, obtuvo del Papa Gregorio IX el llamado Privilegium Paupertatis, que garantizaba el derecho a vivir sin poseer ningún bien material. [53] Esta opción expresaba la confianza total en Dios y la conciencia de que la pobreza voluntaria era una forma de libertad y de profecía. Clara enseñaba a sus hermanas que Cristo era su única herencia y que nada debía oscurecer la comunión con Él. Su vida orante y oculta fue un grito contra la mundanidad y una defensa silenciosa de los pobres y olvidados.

66. Santo Domingo de Guzmán, contemporáneo de Francisco, fundó la Orden de Predicadores con otro carisma, pero con la misma radicalidad. Deseaba anunciar el Evangelio con la autoridad que brota de una vida pobre, convencido de que la Verdad necesita testigos coherentes. El ejemplo de la pobreza de vida acompañaba la Palabra predicada. Libres del peso de los bienes terrenos, los frailes dominicos podían dedicarse mejor a la obra principal, es decir, a la predicación. Iban a las ciudades, sobre todo a aquellas universitarias, para enseñar la verdad de Dios. [54] Al depender de los demás, demostraban que la fe no se impone, sino que se ofrece. Y, al vivir entre los pobres, aprendían la verdad del Evangelio “desde abajo”, como discípulos del Cristo humillado.

67. Las Órdenes mendicantes fueron, así, una respuesta viva a la exclusión y la indiferencia. No propusieron expresamente reformas sociales, sino una conversión personal y comunitaria a la lógica del Reino. La pobreza, en ellos, no era consecuencia de la escasez de bienes, sino una elección libre: hacerse pequeños para acoger a los pequeños. Como dijo Tomás de Celano sobre Francisco: «Se deja ver en él el primer amador de los pobres, [...] despojándose de sus vestidos, viste con ellos a los pobres, a quienes, si no

todavía de hecho, sí de todo corazón intenta asemejarse». [55] Los mendicantes se han convertido en un signo de una Iglesia peregrina, humilde y fraterna, que vive entre los pobres no por estrategia proselitista, sino por identidad. Enseñan que la Iglesia es luz sólo cuando se despoja de todo, y que la santidad pasa por un corazón humilde y volcado en los pequeños.

La Iglesia y la educación de los pobres

68. Dirigiéndose a algunos educadores, el Papa Francisco recordó que la educación ha sido siempre una de las expresiones más altas de la caridad cristiana: «La vuestra es una misión llena de obstáculos pero también de alegrías. [...] Una misión de amor, porque no se puede enseñar sin amar». [56] En este sentido, desde los primeros tiempos, los cristianos se dieron cuenta de que el saber libera, dignifica y acerca a la verdad. Para la Iglesia, enseñar a los pobres era un acto de justicia y de fe. Inspirada en el ejemplo del Maestro, que enseñaba a la gente las verdades divinas y humanas, la Iglesia asumió la misión de formar a los niños y a los jóvenes, especialmente a los más pobres, en la verdad y el amor. Esta misión tomó forma con la fundación de Congregaciones dedicadas a la educación popular.

69. En el siglo XVI, san José de Calasanz, impresionado por la falta de instrucción y formación de los jóvenes pobres de la ciudad de Roma, en unas salas anexas a la iglesia de Santa Dorotea en el Trastevere, creó la primera escuela pública popular gratuita de Europa. Era la simiente de la que después se desarrollaría, no sin dificultades, la Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías, llamados escolapios, con el fin de transmitir a los jóvenes «la ciencia profana, al igual que la sabiduría del Evangelio, enseñándoles a descubrir en sus acontecimientos personales y en la historia la acción amorosa de Dios creador y redentor». [57] De hecho, podemos considerar a este valiente sacerdote como «el verdadero fundador de la escuela católica moderna, que busca la formación integral del hombre y está abierta a todos». [58] Animado por la misma sensibilidad, en el siglo XVII san Juan Bautista de La Salle, dándose cuenta de la injusticia causada por la exclusión de los hijos de obreros y campesinos del sistema educativo de Francia en aquel tiempo, fundó los Hermanos de las Escuelas Cristianas, con el ideal de ofrecerles educación gratuita, una sólida formación y un ambiente fraternal. La Salle veía el aula como un lugar para el desarrollo humano, pero también para la conversión. Sus escuelas combinaban la oración, el método, la disciplina y el compartir. Cada niño era considerado un don único de Dios

y el acto de enseñar un servicio al Reino de Dios.

70. Ya en el siglo XIX, también en Francia, san Marcelino Champagnat fundó el Instituto de los Hermanos Maristas de las Escuelas, «sensible a las necesidades espirituales y educativas de su época, especialmente a la ignorancia religiosa y a las situaciones de abandono que vivía particularmente la juventud», [59] dedicándose de lleno, en una época en la que el acceso a la educación era todavía privilegio de unos pocos, a la misión de educar y evangelizar a los niños y jóvenes, sobre todo a los más necesitados. Con el mismo espíritu, en Turín, san Juan Bosco inició la obra salesiana, basada en los tres principios del “sistema preventivo” —razón, religión y amor— [60] y el beato Antonio Rosmini fundó el Instituto de la Caridad, en el que la “caridad intelectual” —junto con la “material” y, en la cúspide, la “espiritual-pastoral”— se presentaba como una dimensión indispensable para cualquier acción caritativa que mirase al bien y al desarrollo integral de la persona. [61]

71. Muchas Congregaciones femeninas fueron también protagonistas de esta revolución pedagógica. Las ursulinas, las monjas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, las Maestras Pías y muchas otras fundadas especialmente en los siglos XVIII y XIX ocuparon espacios donde el Estado estaba ausente. Crearon escuelas en pequeños pueblos, en los suburbios y en los barrios obreros. La educación de las niñas, en particular, se convirtió en una prioridad. Las religiosas alfabetizaban, evangelizaban, trataban de cuestiones prácticas de la vida cotidiana, elevaban el espíritu a través del cultivo de las artes y, sobre todo, formaban conciencias. Su pedagogía era sencilla: cercanía, paciencia, dulzura. Enseñaban a través de la vida, antes que con palabras. En tiempos de analfabetismo generalizado y de exclusión estructural, estas mujeres consagradas eran faros de esperanza. Su misión era formar el corazón, enseñar a pensar, promover la dignidad. Combinando una vida de piedad y dedicación al prójimo, combatieron el abandono con la ternura de quien educa en nombre de Cristo.

72. Para la fe cristiana, la educación de los pobres no es un favor, sino un deber. Los pequeños tienen derecho a la sabiduría, como exigencia básica para el reconocimiento de la dignidad humana. Enseñarles es afirmar su valor, darles las herramientas para transformar su realidad. La tradición cristiana entiende que el conocimiento es un don de Dios y una responsabilidad comunitaria. La educación cristiana forma no sólo profesionales, sino personas

abiertas al bien, a la belleza y a la verdad. Por eso, la escuela católica, cuando es fiel a su nombre, se convierte en un espacio de inclusión, formación integral y promoción humana. Así, conjugando fe y cultura, se siembra futuro, se honra la imagen de Dios y se construye una sociedad mejor.

Acompañar a los migrantes

73. La experiencia de la migración acompaña la historia del pueblo de Dios. Abraham parte sin saber adónde va; Moisés conduce a un pueblo peregrino por el desierto; María y José huyen con el Niño a Egipto. El mismo Cristo, que «vino a los suyos, y los suyos no lo recibieron» (Jn 1,11), vivió entre nosotros como extranjero. Por eso, la Iglesia siempre ha reconocido en los migrantes una presencia viva del Señor, que en el día del juicio dirá a los que estén a su derecha: «Estaba de paso, y me alojaron» (Mt 25,35).

74. En el siglo XIX, cuando millones de europeos emigraban en busca de mejores condiciones de vida, dos grandes santos se destacaron en la atención pastoral de los migrantes: san Juan Bautista Scalabrini y santa Francisca Javier Cabrini. Scalabrini, obispo de Piacenza, fundó los Misioneros de San Carlos para acompañar a los migrantes en sus comunidades de destino, ofreciéndoles asistencia espiritual, jurídica y material. Veía en los migrantes destinatarios de una nueva evangelización, alertando sobre los riesgos de la explotación y la pérdida de la fe en tierra extranjera. Respondiendo con generosidad al carisma que el Señor le había concedido, «Scalabrini miraba más allá, miraba hacia el futuro, hacia un mundo y una Iglesia sin barreras, sin extranjeros». [62] Santa Francisca Cabrini, nacida en Italia y naturalizada estadounidense, se convirtió en la primera ciudadana de los Estados Unidos en ser canonizada. Para cumplir su misión de atender a los emigrantes, cruzó el Atlántico varias veces e «impulsada por una singular audacia, empezó de la nada la construcción de escuelas, hospitales y orfanatos para multitud de desheredados que se aventuraban a buscar trabajo en el nuevo mundo, sin conocer la lengua y sin medios que les permitieran una inserción digna en la sociedad norteamericana, en la que a menudo eran víctimas de personas sin escrúpulos. Su corazón materno, que no se resignaba jamás, llegaba a ellos dondequiera que se encontraran: en los tugurios, en las cárceles y en las minas». [63] En el Año Santo de 1950, el Papa Pío XII la proclamó patrona de todos los migrantes. [64]

75. La tradición de la actividad de la Iglesia con y para los migrantes

continúa y hoy ese servicio se expresa en iniciativas como los centros de acogida para refugiados, las misiones en las fronteras y los esfuerzos de Cáritas Internacional y otras instituciones. El Magisterio contemporáneo reafirma claramente este compromiso. El Papa Francisco recordaba que la misión de la Iglesia junto a los migrantes y refugiados es aún más amplia, insistiendo en que «la respuesta al desafío planteado por las migraciones contemporáneas se puede resumir en cuatro verbos: acoger, proteger, promover e integrar. Pero estos verbos no se aplican sólo a los migrantes y a los refugiados. Expresan la misión de la Iglesia en relación a todos los habitantes de las periferias existenciales, que deben ser acogidos, protegidos, promovidos e integrados». [65] Y añadía: «Cada ser humano es hijo de Dios. En él está impresa la imagen de Cristo. Se trata, entonces, de que nosotros seamos los primeros en verlo y así podamos ayudar a los otros a ver en el emigrante y en el refugiado no sólo un problema que debe ser afrontado, sino un hermano y una hermana que deben ser acogidos, respetados y amados, una ocasión que la Providencia nos ofrece para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, una democracia más plena, un país más solidario, un mundo más fraternal y una comunidad cristiana más abierta, de acuerdo con el Evangelio». [66] La Iglesia, como madre, camina con los que caminan. Donde el mundo ve una amenaza, ella ve hijos; donde se levantan muros, ella construye puentes. Sabe que el anuncio del Evangelio sólo es creíble cuando se traduce en gestos de cercanía y de acogida; y que en cada migrante rechazado, es Cristo mismo quien llama a las puertas de la comunidad.

Al lado de los últimos

76. La santidad cristiana florece, con frecuencia, en los lugares más olvidados y heridos de la humanidad. Los más pobres entre los pobres —los que no sólo carecen de bienes, sino también de voz y de reconocimiento de su dignidad— ocupan un lugar especial en el corazón de Dios. Son los preferidos del Evangelio, los herederos del Reino (cf. Lc 6,20). Es en ellos donde Cristo sigue sufriendo y resucitando. Es en ellos donde la Iglesia redescubre la llamada a mostrar su realidad más auténtica.

77. Santa Teresa de Calcuta, canonizada en 2016, se convirtió en un ícono universal de la caridad vivida hasta el extremo en favor de los más indigentes, descartados por la sociedad. Fundadora de las Misioneras de la Caridad, dedicó su vida a los moribundos abandonados en las calles de la India. Recogía a los rechazados, lavaba sus heridas y los acompañaba hasta el

momento de la muerte con una ternura que era oración. Su amor por los más pobres entre los pobres la llevaba no sólo a atender sus necesidades materiales, sino también a anunciarles la buena noticia del Evangelio: «Queremos proclamar la buena nueva a los pobres de que Dios les ama, de que nosotros les amamos, de que ellos son alguien para nosotros, de que ellos también han sido creados por la misma mano amorosa de Dios, para amar y ser amados. Nuestros pobres son grandes personas, son personas muy queribles, no necesitan nuestra lástima y simpatía, necesitan nuestro amor comprensivo. Necesitan nuestro respeto, necesitan que les tratemos con dignidad». [67] Todo esto nacía de una profunda espiritualidad que veía el servicio a los más pobres como fruto de la oración y del amor, que generan la verdadera paz, como recordaba el Papa Juan Pablo II a los peregrinos que habían acudido a Roma para su beatificación: «¿Dónde encontró la madre Teresa la fuerza para ponerse completamente al servicio de los demás? La encontró en la oración y en la contemplación silenciosa de Jesucristo, de su santo Rostro y de su Sagrado Corazón. Lo dijo ella misma: “El fruto del silencio es la oración; el fruto de la oración es la fe; el fruto de la fe es el amor; el fruto del amor es el servicio; y el fruto del servicio es la paz” [...]. La oración colmó su corazón de la paz de Cristo y le permitió irradiarla a los demás». [68] Teresa no se consideraba una filántropa ni una activista, sino esposa de Cristo crucificado, a quien servía con amor total en los hermanos que sufrían.

78. En Brasil, santa Dulce de los Pobres, conocida como “el ángel bueno de Bahía”, encarnó el mismo espíritu evangélico con rasgos brasileños. Refiriéndose a ella y a otras dos religiosas canonizadas en la misma celebración, el Papa Francisco recordó el amor que profesaban a los más marginados de la sociedad y afirmó que las nuevas santas «nos muestran que la vida consagrada es un camino de amor en las periferias existenciales del mundo». [69] La hermana Dulce enfrentó la precariedad con creatividad, los obstáculos con ternura, la carencia con fe inquebrantable. Comenzó acogiendo a enfermos en un gallinero, y desde allí fundó una de las mayores obras sociales del país. Atendía a miles de personas al día, sin perder nunca su dulzura. Se hizo pobre con los pobres por amor al sumamente Pobre. Vivía con poco, rezaba con fervor y servía con alegría. Su fe no la alejaba del mundo, sino que la sumía aún más profundamente en los dolores de los últimos.

79. Se podría recordar también a san Benito Menni y las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, junto a las personas con

discapacidades; a san Carlos de Foucauld entre las comunidades del Sahara; a santa Katharine Drexel, junto a los grupos más desfavorecidos de Norteamérica; a la hermana Emmanuel con los recolectores de basura en el barrio de Ezbet El Nakhl, en la ciudad de El Cairo; y a muchísimos más. Cada uno a su manera descubrió que los más pobres no son meros objetos de compasión, sino maestros del Evangelio. No se trata de “llevarles a Dios”, sino de encontrarlo entre ellos. Todos estos ejemplos enseñan que servir a los pobres no es un gesto de arriba hacia abajo, sino un encuentro entre iguales, donde Cristo se revela y es adorado. San Juan Pablo II nos recordaba que «en la persona de los pobres hay una presencia especial [de Cristo], que impone a la Iglesia una opción preferencial por ellos». [70] Por lo tanto, cuando la Iglesia se inclina hasta el suelo para cuidar de los pobres, asume su postura más elevada.

Movimientos populares

80. Debemos reconocer también que, a lo largo de la historia cristiana, la ayuda a los pobres y la lucha por sus derechos no han implicado sólo a los individuos, a algunas familias, a las instituciones o a las comunidades religiosas. Han existido, y existen, varios movimientos populares, integrados por laicos y guiados por líderes populares, muchas veces bajo sospecha o incluso perseguidos. Me refiero a un «conjunto de personas que no caminan como individuos sino como el entramado de una comunidad de todos y para todos, que no puede dejar que los más pobres y débiles se queden atrás. [...] Los líderes populares, entonces, son aquellos que tienen la capacidad de incorporar a todos. [...] No les tienen asco ni miedo a los jóvenes lastimados y crucificados». [71]

81. Estos líderes populares saben que la solidaridad «también es luchar contra las causas estructurales de la pobreza, la desigualdad, la falta de trabajo, la tierra y la vivienda, la negación de los derechos sociales y laborales. Es enfrentar los destructores efectos del imperio del dinero [...]. La solidaridad, entendida en su sentido más hondo, es un modo de hacer historia y eso es lo que hacen los movimientos populares». [72] Por esta razón, cuando las distintas instituciones piensan en las necesidades de los pobres se requiere «que incluyan a los movimientos populares y animen las estructuras de gobierno locales, nacionales e internacionales con ese torrente de energía moral que surge de la incorporación de los excluidos en la construcción del destino común». [73] Los movimientos populares, efectivamente, nos invitan

a superar «esa idea de las políticas sociales concebidas como una política hacia los pobres pero nunca con los pobres, nunca de los pobres y mucho menos inserta en un proyecto que reunifique a los pueblos». [74] Si los políticos y los profesionales no los escuchan, «la democracia se atrofia, se convierte en un nominalismo, una formalidad, pierde representatividad, se va desencarnando porque deja afuera al pueblo en su lucha cotidiana por la dignidad, en la construcción de su destino». [75] Lo mismo se debe decir de las instituciones de la Iglesia.

CAPÍTULO CUARTO UNA HISTORIA QUE CONTINÚA

El siglo de la Doctrina Social de la Iglesia

82. La aceleración de las transformaciones tecnológicas y sociales de los últimos dos siglos, llena de trágicas contradicciones, no sólo ha sido sufrida, sino también afrontada y pensada por los pobres. Los movimientos de trabajadores, de mujeres y de jóvenes, así como la lucha contra la discriminación racial, han dado lugar a una nueva conciencia de la dignidad de los marginados. También el aporte de la Doctrina Social de la Iglesia tiene en sí esta raíz popular que no se debe olvidar; sería inimaginable su relectura de la revelación cristiana en las modernas circunstancias sociales, laborales, económicas y culturales sin los laicos cristianos lidiando con los desafíos de su tiempo. A su lado trabajaron religiosas y religiosos, testigos de una Iglesia en salida de los caminos ya recorridos. El cambio de época que estamos afrontando hace hoy aún más necesaria la continua interacción entre los bautizados y el Magisterio, entre los ciudadanos y los expertos, entre el pueblo y las instituciones. En particular, se reconoce nuevamente que la realidad se ve mejor desde los márgenes y que los pobres son sujetos de una inteligencia específica, indispensable para la Iglesia y la humanidad.

83. El Magisterio de los últimos ciento cincuenta años ofrece una auténtica fuente de enseñanzas referidas a los pobres. De ese modo, los Obispos de Roma se han hecho voz de nuevas conciencias, tomadas en consideración para el discernimiento eclesial. Por ejemplo, en la carta encíclica *Rerum novarum* (1891), León XIII afrontó la cuestión del trabajo, poniendo al descubierto la situación intolerable de muchos obreros de la industria, proponiendo la instauración de un orden social justo. Otros pontífices también se han expresado en esta misma línea. Con la

encíclica *Mater et Magistra* (1961) san Juan XXIII se hizo promotor de una justicia de dimensiones mundiales: los países ricos no podían permanecer indiferentes ante los países oprimidos por el hambre y la miseria, sino que estaban llamados a socorrerlos generosamente con todos sus recursos.

84. El Concilio Vaticano II representa una etapa fundamental en el discernimiento eclesial en relación a los pobres, a la luz de la Revelación. Si bien en los documentos preparatorios este tema fue marginal, desde el radiomensaje del 11 de septiembre de 1962, a un mes de la apertura del Concilio, san Juan XXIII centró la atención sobre el mismo con palabras inolvidables: «La Iglesia se presenta como es y como quiere ser, como Iglesia de todos, en particular como la Iglesia de los pobres». [76] Fue pues el gran trabajo de obispos, teólogos y expertos preocupados por la renovación de la Iglesia -con el apoyo del mismo san Juan XXIII- lo que reorientó el Concilio. Es fundamental la naturaleza cristocéntrica, es decir, doctrinal y no sólo social, de tal fermento. Numerosos padres conciliares, en efecto, favorecieron la consolidación de la conciencia, bien expresada por el cardenal Lercaro en su memorable intervención del 6 de diciembre de 1962, de que «el misterio de Cristo en la Iglesia es siempre, pero sobre todo hoy, el misterio de Cristo en los pobres», [77] y de que «no se trata de un tema más, sino que en cierto sentido es el único tema de todo el Vaticano II». [78] El arzobispo de Bolonia, preparando el texto de esta intervención, anotaba: «Esta es la hora de los pobres, de los millones de pobres que están en toda la tierra, esta es la hora del misterio de la Iglesia madre de los pobres, esta es la hora del misterio de Cristo sobre todo en el pobre». [79] Se perfilaba de ese modo la necesidad de una nueva forma eclesial, más sencilla y sobria, que implicase a todo el pueblo de Dios y a su figura histórica. Una Iglesia más semejante a su Señor que a las potencias mundanas, dirigida a estimular en toda la humanidad un compromiso concreto para resolver el gran problema de la pobreza en el mundo.

85. San Pablo VI, con ocasión de la apertura de la segunda sesión del Concilio, retomó el tema planteado por su predecesor respecto a la Iglesia que mira con particular interés «a los pobres, a los necesitados, a los afligidos, a los hambrientos, a los enfermos, a los encarcelados, es decir, mira a toda la humanidad que sufre y que llora; ésta le pertenece por derecho evangélico». [80] En la Audiencia general del 11 de noviembre de 1964, subrayó que «el pobre es representante de Cristo» y, acercando la imagen del Señor en los últimos a la que se manifiesta en el Papa, afirmó: «La representación de Cristo

en el pobre es universal, todo pobre refleja a Cristo; la del Papa es personal. [...] El pobre y Pedro pueden coincidir, pueden ser la misma persona, revestida de una doble representación: la de la pobreza y la de la autoridad». [81] De ese modo, el vínculo intrínseco entre la Iglesia y los pobres era expresado simbólicamente con una original claridad.

86. En la constitución pastoral *Gaudium et spes*, actualizando la herencia de los Padres de la Iglesia , el Concilio afirmó con fuerza el destino universal de los bienes de la tierra y la función social de la propiedad que deriva de ello: «Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para uso de todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos [...]. Por tanto, el hombre, al usarlos, no debe tener las cosas exteriores que legítimamente posee como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás. Por lo demás, el derecho a poseer una parte de bienes suficiente para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde. [...] Quien se halla en situación de necesidad extrema tiene derecho a tomar de la riqueza ajena lo necesario para sí. [...] La misma propiedad privada tiene también, por su misma naturaleza, una índole social, cuyo fundamento reside en el destino común de los bienes. Cuando esta índole social es descuidada, la propiedad muchas veces se convierte en ocasión de ambiciones y graves desórdenes». [82] Esta convicción fue impulsada nuevamente por san Pablo VI en la encíclica *Populorum progressio*, donde leemos que nadie puede considerarse autorizado a «reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad cuando a los demás les falta lo necesario». [83] En su intervención en las Naciones Unidas, el Papa Montini se presentó como el abogado de los pueblos pobres, [84] solicitando a la comunidad internacional la edificación de un mundo solidario.

87. Con san Juan Pablo II se consolida, al menos en el ámbito doctrinal, la relación preferencial de la Iglesia con los pobres. Su magisterio ha reconocido, en efecto, que la opción por los pobres es una «forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana, de la cual da testimonio toda la tradición de la Iglesia». [85] En la encíclica *Sollicitudo rei socialis* escribe también que hoy, vista la dimensión mundial que ha adquirido la cuestión social, «este amor preferencial, con las decisiones que nos inspira, no puede dejar de abarcar a las inmensas muchedumbres de hambrientos, mendigos, sin techo, sin cuidados médicos y, sobre todo, sin esperanza de un futuro mejor: no se puede olvidar la existencia de esta realidad. Ignorarlo significaría

parecernos al “rico epulón” que fingía no conocer al mendigo Lázaro, postrado a su puerta (cf. Lc 16,19-31)». [86] Su enseñanza sobre el trabajo adquiere importancia cuando queremos pensar en el rol activo de los pobres en la renovación de la Iglesia y de la sociedad, dejando atrás el paternalismo de la mera asistencia de sus necesidades inmediatas. En la encíclica *Laborem exercens* afirma que «el trabajo humano es una clave, quizá la clave esencial, de toda la cuestión social». [87]

88. Frente a las múltiples crisis que han caracterizado el comienzo del tercer milenio, la lectura de Benedicto XVI se hace más marcadamente política. Así, en la carta encíclica *Caritas in veritate* afirma que «se ama al prójimo tanto más eficazmente, cuanto más se trabaja por un bien común que responda también a sus necesidades reales». [88] Además, observa que «el hambre no depende tanto de la escasez material, cuanto de la insuficiencia de recursos sociales, el más importante de los cuales es de tipo institucional. Es decir, falta un sistema de instituciones económicas capaces, tanto de asegurar que se tenga acceso al agua y a la comida de manera regular y adecuada desde el punto de vista nutricional, como de afrontar las exigencias relacionadas con las necesidades primarias y con las emergencias de crisis alimentarias reales, provocadas por causas naturales o por la irresponsabilidad política nacional e internacional». [89]

89. El Papa Francisco ha reconocido cómo, además del magisterio de los Obispos de Roma, en los últimos decenios se han hecho cada vez más frecuentes los posicionamientos adoptados por las Conferencias episcopales nacionales y regionales al respecto. Por ejemplo, él pudo testimoniar en primera persona el compromiso particular del episcopado latinoamericano al reflexionar sobre la relación de la Iglesia con los pobres. En el período postconciliar, en casi todos los países de América Latina se sintió fuertemente la identificación de la Iglesia con los pobres y la participación activa en su rescate. Fue el corazón mismo de la Iglesia el que se conmovió ante tanta gente pobre que sufría desempleo, subempleo, salarios inicuos y estaba obligada a vivir en condiciones miserables. El martirio de san Óscar Romero, arzobispo de San Salvador, fue al mismo tiempo un testimonio y una exhortación viva para la Iglesia. Él sintió como propio el drama de la gran mayoría de sus fieles y los hizo el centro de su opción pastoral. Las Conferencias del Episcopado Latinoamericano en Medellín, Puebla, Santo Domingo y Aparecida constituyen etapas significativas también para toda la Iglesia. Yo mismo, misionero durante largos años en Perú, debo mucho a este

camino de discernimiento eclesial, que el Papa Francisco ha sabido unir sabiamente al de otras Iglesias particulares, especialmente las del Sur global. Ahora quisiera referirme a dos temas específicos de este magisterio episcopal.

Estructuras de pecado que causan pobreza y desigualdades extremas

90. En Medellín, los obispos se pronunciaron en favor de la opción preferencial por los pobres: «Cristo nuestro Salvador, no sólo amó a los pobres, sino que “siendo rico se hizo pobre”, vivió en la pobreza, centró su misión en el anuncio a los pobres de su liberación y fundó su Iglesia como signo de esa pobreza entre los hombres. [...] La pobreza de tantos hermanos clama justicia, solidaridad, testimonio, compromiso, esfuerzo y superación para el cumplimiento pleno de la misión salvífica encomendada por Cristo». [90] Los obispos afirmaron con fuerza que la Iglesia, para ser plenamente fiel a su vocación, no sólo debe compartir la condición de los pobres, sino también ponerse de su lado, comprometiéndose diligentemente en su promoción integral. La Conferencia de Puebla, ante el agravamiento de la pobreza en América Latina, confirmó la decisión de Medellín con una opción franca y profética en favor de los pobres, y calificó las estructuras de injusticia como “pecado social”.

91. La caridad es una fuerza que cambia la realidad, una auténtica potencia histórica de cambio. Es la fuente a la que debe hacer referencia todo compromiso para «resolver las causas estructurales de la pobreza», [91] y llevarlo a cabo urgentemente. Hago votos, por lo tanto, para «que crezca el número de políticos capaces de entrar en un auténtico diálogo que se oriente eficazmente a sanar las raíces profundas y no la apariencia de los males de nuestro mundo», [92] porque «se trata de escuchar el clamor de pueblos enteros, de los pueblos más pobres de la tierra». [93]

92. Por lo tanto, es preciso seguir denunciando la “dictadura de una economía que mata” y reconocer que «mientras las ganancias de unos pocos crecen exponencialmente, las de la mayoría se quedan cada vez más lejos del bienestar de esa minoría feliz. Este desequilibrio proviene de ideologías que defienden la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera. De ahí que nieguen el derecho de control de los Estados, encargados de velar por el bien común. Se instaura una nueva tiranía invisible, a veces virtual, que impone, de forma unilateral e implacable, sus leyes y sus reglas». [94] Aunque no faltan diferentes teorías que intentan justificar el estado actual de las cosas,

o explicar que la racionalidad económica nos exige que esperemos a que las fuerzas invisibles del mercado resuelvan todo, la dignidad de cada persona humana debe ser respetada ahora, no mañana, y la situación de miseria de muchas personas a quienes esta dignidad se niega debe ser una llamada constante para nuestra conciencia.

93. En la encíclica *Dilexit nos*, el Papa Francisco ha recordado cómo el pecado social toma la forma de “estructura de pecado” en la sociedad, que «muchas veces [...] se inserta en una mentalidad dominante que considera normal o racional lo que no es más que egoísmo e indiferencia. Este fenómeno se puede definir “alienación social”». [95] Se vuelve normal ignorar a los pobres y vivir como si no existieran. Se presenta como elección racional organizar la economía pidiendo sacrificios al pueblo, para alcanzar ciertos objetivos que interesan a los poderosos; mientras que a los pobres sólo les quedan promesas de “gotas” que caerán, hasta que una nueva crisis global los lleve de regreso a la situación anterior. Es una auténtica alienación aquella que lleva sólo a encontrar excusas teóricas y no a tratar de resolver hoy los problemas concretos de los que sufren. Lo decía ya san Juan Pablo II: «Está alienada una sociedad que, en sus formas de organización social, de producción y consumo, hace más difícil la realización de esta donación y la formación de esa solidaridad interhumana». [96]

94. Debemos comprometernos cada vez más para resolver las causas estructurales de la pobreza. Es una urgencia que «no puede esperar, no sólo por una exigencia pragmática de obtener resultados y de ordenar la sociedad, sino para sanarla de una enfermedad que la vuelve frágil e indigna y que sólo podrá llevarla a nuevas crisis. Los planes asistenciales, que atienden ciertas urgencias, sólo deberían pensarse como respuestas pasajeras». [97] La falta de equidad «es raíz de los males sociales». [98] En efecto, «muchas veces se percibe que, de hecho, los derechos humanos no son iguales para todos». [99]

95. Resulta que «en el vigente modelo “exitista” y “privatista” no parece tener sentido invertir para que los lentos, débiles o menos dotados puedan abrirse camino en la vida». [100] La pregunta recurrente es siempre la misma: ¿los menos dotados no son personas humanas? ¿Los débiles no tienen nuestra misma dignidad? ¿Los que nacieron con menos posibilidades valen menos como seres humanos, y sólo deben limitarse a sobrevivir? De nuestra respuesta a estos interrogantes depende el valor de nuestras sociedades y también nuestro futuro. O reconquistamos nuestra dignidad moral y

espiritual, o caemos como en un pozo de suciedad. Si no nos detenemos a tomar las cosas en serio continuaremos así, de manera explícita o disimulada, legitimando «el modelo distributivo actual, donde una minoría se cree con el derecho de consumir en una proporción que sería imposible generalizar, porque el planeta no podría ni siquiera contener los residuos de semejante consumo». [101]

96. Entre las cuestiones estructurales —que no es posible imaginar que se resuelvan de lo alto y que requieren ser asumidas lo antes posible— está el tema de los lugares, los espacios, las casas y las ciudades donde los pobres viven y transitan. Lo sabemos, «¡qué hermosas son las ciudades que superan la desconfianza enfermiza e integran a los diferentes, y que hacen de esa integración un nuevo factor de desarrollo! ¡Qué lindas son las ciudades que, aun en su diseño arquitectónico, están llenas de espacios que conectan, relacionan, favorecen el reconocimiento del otro!». [102] Al mismo tiempo, «no podemos dejar de considerar los efectos de la degradación ambiental, del actual modelo de desarrollo y de la cultura del descarte en la vida de las personas». [103] De hecho, «el deterioro del ambiente y el de la sociedad afectan de un modo especial a los más débiles del planeta». [104]

97. Por consiguiente, es responsabilidad de todos los miembros del pueblo de Dios hacer oír, de diferentes maneras, una voz que despierte, que denuncie y que se exponga, aun a costo de parecer “estúpidos”. Las estructuras de injusticia deben ser reconocidas y destruidas con la fuerza del bien, a través de un cambio de mentalidad, pero también con la ayuda de las ciencias y la técnica, mediante el desarrollo de políticas eficaces en la transformación de la sociedad. Siempre debe recordarse que la propuesta del Evangelio no es sólo la de una relación individual e íntima con el Señor. La propuesta es más amplia: «es el Reino de Dios (cf. Lc 4,43); se trata de amar a Dios que reina en el mundo. En la medida en que Él logre reinar entre nosotros, la vida social será ámbito de fraternidad, de justicia, de paz, de dignidad para todos. Entonces, tanto el anuncio como la experiencia cristiana tienden a provocar consecuencias sociales. Buscamos su Reino». [105]

98. En fin, un documento que al principio no fue bien acogido por algunos, nos ofrece una reflexión siempre actual: «A los defensores de “la ortodoxia”, se dirige a veces el reproche de pasividad, de indulgencia o de complicidad culpables respecto a situaciones de injusticia intolerables y de los regímenes políticos que las mantienen. La conversión espiritual, la intensidad

del amor a Dios y al prójimo, el celo por la justicia y la paz, el sentido evangélico de los pobres y de la pobreza, son requeridos a todos, y especialmente a los pastores y a los responsables. La preocupación por la pureza de la fe ha de ir unida a la preocupación por aportar, con una vida teologal integral, la respuesta de un testimonio eficaz de servicio al prójimo, y particularmente al pobre y al oprimido». [106]

Los pobres como sujetos

99. Un don fundamental para el camino de la Iglesia universal está representado por el discernimiento de la Conferencia de Aparecida, donde los obispos latinoamericanos explicitaron que la opción preferencial de la Iglesia por los pobres «está implícita en la fe cristológica en aquel Dios que se ha hecho pobre por nosotros, para enriquecernos con su pobreza». [107] En el documento se contextualiza la misión en la actual situación del mundo globalizado, con sus nuevos y dramáticos desequilibrios, [108] y los obispos, en el mensaje final, escriben: «Las agudas diferencias entre ricos y pobres nos invitan a trabajar con mayor empeño en ser discípulos que saben compartir la mesa de la vida, mesa de todos los hijos e hijas del Padre, mesa abierta, incluyente, en la que no falte nadie. Por eso reafirmamos nuestra opción preferencial y evangélica por los pobres». [109]

100. Al mismo tiempo, el documento —profundizando un tema ya presente en las Conferencias precedentes del episcopado de América Latina— insiste en la necesidad de considerar a las comunidades marginadas como sujetos capaces de crear su propia cultura, más que como objetos de beneficencia. Esto implica que dichas comunidades tienen el derecho de vivir el Evangelio, de celebrar y comunicar la fe según los valores presentes en su cultura. La experiencia de la pobreza les da la capacidad para reconocer aspectos de la realidad que otros no son capaces de ver, y por esta razón la sociedad necesita escucharlos. Lo mismo vale para la Iglesia, que debe valorizar positivamente la manera “popular” que ellos tienen de vivir la fe. Un hermoso texto del documento final de Aparecida nos ayuda a reflexionar sobre este punto, para encontrar la actitud correcta: «Sólo la cercanía que nos hace amigos nos permite apreciar profundamente los valores de los pobres de hoy, sus legítimos anhelos y su modo propio de vivir la fe. [...] Día a día, los pobres se hacen sujetos de la evangelización y de la promoción humana integral: educan a sus hijos en la fe, viven una constante solidaridad entre parientes y vecinos, buscan constantemente a Dios y dan vida al peregrinar de

la Iglesia. A la luz del Evangelio reconocemos su inmensa dignidad y su valor sagrado a los ojos de Cristo, pobre como ellos y excluido entre ellos. Desde esta experiencia creyente, compartiremos con ellos la defensa de sus derechos». [110]

101. Todo esto comporta la presencia de un aspecto en la opción por los pobres que debemos recordar constantemente: esta opción, en efecto, exige de nuestra parte «una atención puesta en el otro [...]. Esta atención amante es el inicio de una verdadera preocupación por su persona, a partir de la cual deseo buscar efectivamente su bien. Esto implica valorar al pobre en su bondad propia, con su forma de ser, con su cultura, con su modo de vivir la fe. El verdadero amor siempre es contemplativo, nos permite servir al otro no por necesidad o por vanidad, sino porque él es bello, más allá de su apariencia. [...] Sólo desde esta cercanía real y cordial podemos acompañarlos adecuadamente en su camino de liberación». [111] Por esta razón, dirijo un sincero agradecimiento a todos los que han escogido vivir entre los pobres; es decir, a aquellos que no van a visitarlos de vez en cuando, sino que viven con ellos y como ellos. Esta es una opción que debe encontrar lugar entre las formas más altas de vida evangélica.

102. En esta perspectiva, aparece claramente la necesidad de que «todos nos dejemos evangelizar» [112] por los pobres, y que todos reconozcamos «la misteriosa sabiduría que Dios quiere comunicarnos a través de ellos». [113] Crecidos en la extrema precariedad, aprendiendo a sobrevivir en medio de las condiciones más difíciles, confiando en Dios con la certeza de que nadie más los toma en serio, ayudándose mutuamente en los momentos más oscuros, los pobres han aprendido muchas cosas que conservan en el misterio de su corazón. Aquellos entre nosotros que no han experimentado situaciones similares, de una vida vivida en el límite, seguramente tienen mucho que recibir de esa fuente de sabiduría que constituye la experiencia de los pobres. Sólo comparando nuestras quejas con sus sufrimientos y privaciones, es posible recibir un reproche que nos invite a simplificar nuestra vida.

CAPÍTULO QUINTO **UN DESAFÍO PERMANENTE**

103. He decidido recordar esta bimilenaria historia de atención eclesial a los pobres y con los pobres para mostrar que ésta forma parte esencial del

camino ininterrumpido de la Iglesia. El cuidado de los pobres forma parte de la gran Tradición de la Iglesia, como un faro de luz que, desde el Evangelio, ha iluminado los corazones y los pasos de los cristianos de todos los tiempos. Por tanto, debemos sentir la urgencia de invitar a todos a sumergirse en este río de luz y de vida que proviene del reconocimiento de Cristo en el rostro de los necesitados y de los que sufren. El amor a los pobres es un elemento esencial de la historia de Dios con nosotros y, desde el corazón de la Iglesia, prorrumpie como una llamada continua en los corazones de los creyentes, tanto en las comunidades como en cada uno de los fieles. La Iglesia, en cuanto Cuerpo de Cristo, siente como su propia “carne” la vida de los pobres, que son parte privilegiada del pueblo que va en camino. Por esta razón, el amor a los que son pobres —en cualquier modo en que se manifieste dicha pobreza— es la garantía evangélica de una Iglesia fiel al corazón de Dios. De hecho, cada renovación eclesial ha tenido siempre como prioridad la atención preferencial por los pobres, que se diferencia, tanto en las motivaciones como en el estilo, de las actividades de cualquier otra organización humanitaria.

104. El cristiano no puede considerar a los pobres sólo como un problema social; estos son una “cuestión familiar”, son “de los nuestros”. Nuestra relación con ellos no se puede reducir a una actividad o a una oficina de la Iglesia. Como enseña la Conferencia de Aparecida, «se nos pide dedicar tiempo a los pobres, prestarles una amable atención, escucharlos con interés, acompañarlos en los momentos más difíciles, eligiéndolos para compartir horas, semanas o años de nuestra vida, y buscando, desde ellos, la transformación de su situación. No podemos olvidar que el mismo Jesús lo propuso con su modo de actuar y con sus palabras». [114]

El buen samaritano de nuevo

105. La cultura dominante de los inicios de este milenio instiga a abandonar a los pobres a su propio destino, a no juzgarlos dignos de atención y mucho menos de aprecio. En la encíclica *Fratelli tutti* el Papa Francisco nos invitaba a reflexionar sobre la parábola del buen samaritano (cf. Lc 10,25-37), precisamente para profundizar en este punto. En dicha parábola vemos que, frente a aquel hombre herido y abandonado en el camino, las actitudes de aquellos que pasan son distintas. Sólo el buen samaritano se ocupa de cuidarlo. Entonces vuelve la pregunta que interpela a cada uno en primera persona: «¿Con quién te identificas? Esta pregunta es cruda, directa y determinante. ¿A cuál de ellos te pareces? Nos hace falta reconocer la tentación que nos

circunda de desentendernos de los demás; especialmente de los más débiles. Digámoslo, hemos crecido en muchos aspectos, aunque somos analfabetos en acompañar, cuidar y sostener a los más frágiles y débiles de nuestras sociedades desarrolladas. Nos acostumbramos a mirar para el costado, a pasar de lado, a ignorar las situaciones hasta que estas nos golpean directamente». [115]

106. Y nos hace mucho bien descubrir que aquella escena del buen samaritano se repite también hoy. Recordemos esta situación de nuestros días: «Cuando encuentro a una persona durmiendo a la intemperie, en una noche fría, puedo sentir que ese bulto es un imprevisto que me interrumpe, un delincuente ocioso, un estorbo en mi camino, un aguijón molesto para mi conciencia, un problema que deben resolver los políticos, y quizás hasta una basura que ensucia el espacio público. O puedo reaccionar desde la fe y la caridad, y reconocer en él a un ser humano con mi misma dignidad, a una creatura infinitamente amada por el Padre, a una imagen de Dios, a un hermano redimido por Jesucristo. ¡Eso es ser cristianos! ¿O acaso puede entenderse la santidad al margen de este reconocimiento vivo de la dignidad de todo ser humano?». [116] ¿Qué hizo el buen samaritano?

107. La pregunta se vuelve urgente, porque nos ayuda a darnos cuenta de una grave falta en nuestras sociedades y también en nuestras comunidades cristianas. El hecho es que muchas formas de indiferencia que hoy encontramos «son signos de un estilo de vida generalizado, que se manifiesta de diversas maneras, quizás más sutiles. Además, como todos estamos muy concentrados en nuestras propias necesidades, ver a alguien sufriendo nos molesta, nos perturba, porque no queremos perder nuestro tiempo por culpa de los problemas ajenos. Estos son síntomas de una sociedad enferma, porque busca construirse de espaldas al dolor. Mejor no caer en esa miseria. Miremos el modelo del buen samaritano». [117] Las últimas palabras de la parábola evangélica —«Ve, y procede tú de la misma manera» (Lc 10,37)— son un mandamiento que un cristiano debe oír resonar cada día en su corazón.

Un desafío ineludible para la Iglesia de hoy

108. En una época particularmente difícil para la Iglesia de Roma, cuando las instituciones imperiales estaban colapsando bajo la presión de los bárbaros, san Gregorio Magno amonestaba a sus fieles de este modo: «Todos los días, si lo buscamos, hallamos a Lázaro, y, aunque no lo busquemos, le

tenemos a la vista. Ved que a todas horas se presentan los pobres y que ahora nos piden ellos, que luego vendrán como intercesores nuestros. [...] No perdáis el tiempo de la misericordia; no hagáis caso omiso de los remedios que habéis recibido». [118] No sin valentía, él desafiaba los prejuicios generalizados hacia los pobres, como los de quienes los consideraban responsables de su propia miseria: «Cuando veis que algunos pobres hacen algunas cosas reprobables: no los despreciéis, no desconfiéis, porque tal vez la fragua de la pobreza purifica el exceso de alguna maldad pequeñísima que los mancha». [119] No pocas veces, la riqueza nos vuelve ciegos, hasta el punto de pensar que nuestra felicidad sólo puede realizarse si logramos prescindir de los demás. En esto, los pobres pueden ser para nosotros como maestros silenciosos, devolviendo nuestro orgullo y arrogancia a una justa humildad.

109. Si es verdad que los pobres son sostenidos por quienes tienen medios económicos, también se puede afirmar con certeza lo contrario. Esta es una sorprendente experiencia corroborada por la misma tradición cristiana y que se vuelve un verdadero punto de inflexión en nuestra vida personal, cuando caemos en la cuenta de que justamente los pobres son quienes nos evangelizan. ¿De qué manera? Los pobres, en el silencio de su misma condición, nos colocan frente a la realidad de nuestra debilidad. El anciano, por ejemplo, con la debilidad de su cuerpo, nos recuerda nuestra vulnerabilidad, aun cuando buscamos esconderla detrás del bienestar o de la apariencia. Además, los pobres nos hacen reflexionar sobre la precariedad de aquel orgullo agresivo con el que frecuentemente afrontamos las dificultades de la vida. En esencia, ellos revelan nuestra fragilidad y el vacío de una vida aparentemente protegida y segura. Al respecto, volvemos a escuchar estas palabras de san Gregorio Magno: «Nadie, pues, se cuente seguro diciendo: Ea, yo no robo lo ajeno, sino que disfruto buenamente de los bienes que he recibido; porque este rico no fue castigado precisamente por robar lo ajeno, sino porque malamente reservó para sí solo los bienes que había recibido. También le llevó al infierno esto: el no vivir temeroso en medio de su felicidad, el hacer servir a su arrogancia los dones recibidos, el no tener entrañas de caridad». [120]

110. Para nosotros cristianos, la cuestión de los pobres conduce a lo esencial de nuestra fe. La opción preferencial por los pobres, es decir, el amor de la Iglesia hacia ellos, como enseñaba san Juan Pablo II, «es determinante y pertenece a su constante tradición, la impulsa a dirigirse al mundo en el cual,

no obstante el progreso técnico-económico, la pobreza amenaza con alcanzar formas gigantescas». [121] La realidad es que los pobres para los cristianos no son una categoría sociológica, sino la misma carne de Cristo. En efecto, no es suficiente limitarse a enunciar en modo general la doctrina de la encarnación de Dios; para adentrarse en serio en este misterio, en cambio, es necesario especificar que el Señor se hace carne, carne que tiene hambre, que tiene sed, que está enferma, encarcelada. «Una Iglesia pobre para los pobres empieza con ir hacia la carne de Cristo. Si vamos hacia la carne de Cristo, comenzamos a entender algo, a entender qué es esta pobreza, la pobreza del Señor. Y esto no es fácil». [122]

111. El corazón de la Iglesia, por su misma naturaleza, es solidario con aquellos que son pobres, excluidos y marginados, con aquellos que son considerados un “descarte” de la sociedad. Los pobres están en el centro de la Iglesia, porque es desde la «fe en Cristo hecho pobre, y siempre cercano a los pobres y excluidos, [que] brota la preocupación por el desarrollo integral de los más abandonados de la sociedad». [123] En el corazón de cada fiel se encuentra «la exigencia de escuchar este clamor [que] brota de la misma obra liberadora de la gracia en cada uno de nosotros, por lo cual no se trata de una misión reservada sólo a algunos». [124]

112. A veces se percibe en algunos movimientos o grupos cristianos la carencia o incluso la ausencia del compromiso por el bien común de la sociedad y, en particular, por la defensa y la promoción de los más débiles y desfavorecidos. A este respecto, es necesario recordar que la religión, especialmente la cristiana, no puede limitarse al ámbito privado, como si los fieles no tuvieran que preocuparse también de los problemas relativos a la sociedad civil y de los acontecimientos que afectan a los ciudadanos. [125]

113. En realidad, «cualquier comunidad de la Iglesia, en la medida en que pretenda subsistir tranquila sin ocuparse creativamente y cooperar con eficiencia para que los pobres vivan con dignidad y para incluir a todos, también correrá el riesgo de la disolución, aunque hable de temas sociales o critique a los gobiernos. Fácilmente terminará sumida en la mundanidad espiritual, disimulada con prácticas religiosas, con reuniones infecundas o con discursos vacíos». [126]

114. No estamos hablando sólo de la asistencia y del necesario compromiso por la justicia. Los creyentes deben darse cuenta de otra forma

de incoherencia respecto a los pobres. En verdad, «la peor discriminación que sufren los pobres es la falta de atención espiritual [...]. La opción preferencial por los pobres debe traducirse principalmente en una atención religiosa privilegiada y prioritaria». [127] No obstante, esta atención espiritual hacia los pobres es puesta en discusión por ciertos prejuicios, también por parte de cristianos, porque nos sentimos más a gusto sin los pobres. Hay quienes siguen diciendo: “Nuestra tarea es rezar y enseñar la verdadera doctrina”. Pero, desvinculando este aspecto religioso de la promoción integral, agregan que sólo el gobierno debería encargarse de ellos, o que sería mejor dejarlos en la miseria, para que aprendan a trabajar. A veces, sin embargo, se asumen criterios pseudocientíficos para decir que la libertad de mercado traerá espontáneamente la solución al problema de la pobreza. O incluso, se opta por una pastoral de las llamadas élites, argumentando que, en vez de perder el tiempo con los pobres, es mejor ocuparse de los ricos, de los poderosos y de los profesionales, para que, por medio de ellos, se puedan alcanzar soluciones más eficaces. Es fácil percibir la mundanidad que se esconde detrás de estas opiniones; estas nos llevan a observar la realidad con criterios superficiales y desprovistos de cualquier luz sobrenatural, prefiriendo círculos sociales que nos tranquilizan o buscando privilegios que nos acomodan.

Aún hoy, dar

115. Es bueno dedicar una última palabra a la limosna, que hoy no goza de buena fama, a menudo incluso entre los creyentes. No sólo no se practica, sino que además se desprecia. Por un lado, confirmo que la ayuda más importante para una persona pobre es promoverla a tener un buen trabajo, para que pueda ganarse una vida más acorde a su dignidad, desarrollando sus capacidades y ofreciendo su esfuerzo personal. El hecho es que «la falta de trabajo es mucho más que la falta de una fuente de ingresos para poder vivir. El trabajo es también esto, pero es mucho, mucho más. Trabajando nosotros nos hacemos más persona, nuestra humanidad florece, los jóvenes se convierten en adultos solamente trabajando. La Doctrina Social de la Iglesia ha visto siempre el trabajo humano como participación en la creación que continúa cada día, también gracias a las manos, a la mente y al corazón de los trabajadores». [128] Por otro lado, si aún no existe esta posibilidad concreta, no podemos correr el riesgo de dejar a una persona abandonada a su suerte, sin lo indispensable para vivir dignamente. Y, por tanto, la limosna sigue siendo un momento necesario de contacto, de encuentro y de identificación con la situación de los demás.

116. Es evidente, para quien ama de verdad, que la limosna no exime de sus responsabilidades a las autoridades competentes, ni elimina el compromiso organizado de las instituciones, y mucho menos sustituye la lucha legítima por la justicia. Sin embargo, invita al menos a detenerse y a mirar al pobre a la cara, a tocarle y compartir con él algo de lo suyo. De cualquier manera, la limosna, por pequeña que sea, infunde pietas en una vida social en la que todos se preocupan de su propio interés personal. Dice el libro de los Proverbios: «El hombre generoso será bendecido, porque comparte su pan con el pobre» (Pr 22,9).

117. Tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento contienen auténticos himnos a la limosna: «Pero tú sé indulgente con el humilde y no le hagas esperar tu limosna, [...] que el tesoro encerrado en tus graneros sea la limosna, y ella te preservará de todo mal» (Si 29,8.12). Y Jesús retoma esta enseñanza: «Vendan sus bienes y denlos como limosna. Háganse bolsas que no se desgasten y acumulen un tesoro inagotable en el cielo» (Lc 12,33).

118. A san Juan Crisóstomo se le atribuía esta exhortación: «La limosna es el ala de la oración; si no le das alas a la oración, no volará». [129] Y san Gregorio Naciancenio concluía una de sus célebres oraciones con estas palabras: «En verdad, si en algo confiáis en mí, siervos de Cristo, hermanos y coherederos, mientras llega el momento, visitemos a Cristo, curemos a Cristo, alimentemos a Cristo, vistamos a Cristo, hospedemos a Cristo, honremos a Cristo; no sólo en la mesa, como algunos; ni con perfumes, como María; no sólo en el sepulcro, como José de Arimatea; ni con lo relativo a la sepultura, como Nicodemo, que amaba a Cristo a medias; ni con oro, incienso y mirra, como los Magos, anteriores a los mencionados; sino puesto que el Señor del universo quiere misericordia y no sacrificio [...], ofrezcámole esa compasión por medio de los necesitados y de los que ahora se encuentran arrojados por tierra, para que, cuando salgamos de aquí abajo, seamos recibidos en las moradas eternas». [130]

119. Hay que alimentar el amor y las convicciones más profundas, y eso se hace con gestos. Permanecer en el mundo de las ideas y las discusiones, sin gestos personales, asiduos y sinceros, sería la perdición de nuestros sueños máspreciados. Por esta sencilla razón, como cristianos, no renunciamos a la limosna. Es un gesto que se puede hacer de diferentes formas, y que podemos intentar hacer de la manera más eficaz, pero es preciso hacerlo. Y siempre será mejor hacer algo que no hacer nada. En todo caso nos llegará al corazón. No

será la solución a la pobreza mundial, que hay que buscar con inteligencia, tenacidad y compromiso social. Pero necesitamos practicar la limosna para tocar la carne sufriente de los pobres.

120. El amor cristiano supera cualquier barrera, acerca a los lejanos, reúne a los extraños, familiariza a los enemigos, atraviesa abismos humanamente insuperables, penetra en los rincones más ocultos de la sociedad. Por su naturaleza, el amor cristiano es profético, hace milagros, no tiene límites: es para lo imposible. El amor es ante todo un modo de concebir la vida, un modo de vivirla. Pues bien, una Iglesia que no pone límites al amor, que no conoce enemigos a los que combatir, sino sólo hombres y mujeres a los que amar, es la Iglesia que el mundo necesita hoy.

121. Ya sea a través del trabajo que ustedes realizan, o de su compromiso por cambiar las estructuras sociales injustas, o por medio de esos gestos sencillos de ayuda, muy cercanos y personales, será posible para aquel pobre sentir que las palabras de Jesús son para él: «Yo te he amado» (Ap 3,9).

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 4 de octubre, memoria de san Francisco de Asís, del año 2025, primero de mi Pontificado.

LEÓN PP. XIV

[1] Francisco, Carta enc. *Dilexit nos* (24 octubre 2024), 170: AAS 116 (2024), 1422.

[2] Ibíd., 171: AAS 116 (2024), 1422-1423.

[3] Id., *Exhort. ap. Gaudete et exsultate* (19 marzo 2018), 96: AAS 110 (2018), 1137.

[4] Francisco, Encuentro con los representantes de los medios de comunicación (16 marzo 2013): AAS 105 (2013), 381.

[5] J. Bergoglio – A. Skorka, *Sobre el cielo y la tierra*, Buenos Aires 2013, 214.

[6] S. Pablo VI, Homilía en la Santa Misa concelebrada durante la última sesión pública del Concilio Ecuménico Vaticano II (7 diciembre 1965): AAS

58 (1966), 55-56.

[7] Cf. Francisco, *Exhort. ap. Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 187: AAS 105 (2013), 1098.

[8] Ibíd., 212: AAS 105 (2013), 1108.

[9] Id., *Carta. enc. Fratelli tutti* (3 octubre 2020), 23: AAS 112 (2020), 977.

[10] Ibíd., 21: AAS 112 (2020), 976.

[11] Consejo de las Comunidades Europeas, *Decisión (85/8/CEE) relativa a una acción comunitaria específica de lucha contra la pobreza* (19 diciembre 1984), art. 1, par. 2: *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, N. L 2/24.

[12] Cf. S. Juan Pablo II, *Catequesis* (27 octubre 1999): *L’Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 29 octubre 1999, 3.

[13] Francisco, *Exhort. ap. Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 197: AAS 105 (2013), 1102.

[14] Cf. id., *Mensaje para la V Jornada Mundial de los Pobres* (13 junio 2021), 3: AAS 113 (2021), 691: «Jesús no sólo está de parte de los pobres, sino que comparte con ellos la misma suerte. Esta es una importante lección también para sus discípulos de todos los tiempos».

[15] Id., *Exhort. ap. Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 186: AAS 105 (2013), 1098.

[16] Id., *Exhort. ap. Gaudete et exsultate* (19 marzo 2018), 95: AAS 110 (2018), 1137.

[17] Ibíd., 97: AAS 110 (2018), 1137.

[18] Id., *Exhort. ap. Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 194: AAS 105 (2013), 1101.

[19] Francisco, *Encuentro con los representantes de los medios de comunicación* (16 marzo 2013): AAS 105 (2013), 381.

[20] Conc. Ecum. Vaticano II, Const. dogm. Lumen gentium, 8.

[21] Francisco, Exhort. ap. Evangelii gaudium (24 noviembre 2013), 48: AAS 105 (2013), 1040.

[22] En este capítulo propondremos algunos de estos ejemplos de santidad, que no pretenden ser exhaustivos, sino indicativos del cuidado de los pobres que siempre ha caracterizado la presencia de la Iglesia en el mundo. Una reflexión detallada sobre la historia de esta atención eclesial a los más pobres se encuentra en el libro de V. Paglia, *Storia della povertà*, Milán 2014.

[23] Cf. S. Ambrosio, De officiis ministrorum I, cap. 41, 205-206: CCSL 15, Turnhout 2000, 76-77; II, cap. 28, 140-143: CCSL 15, 148-149.

[24] Ibíd. II, cap. 28, 140: CCSL 15, 148.

[25] Ibíd.

[26] Ibíd. II, cap. 28, 142: CCSL 15, 148.

[27] S. Ignacio de Antioquía, Epistula ad Smyrnaeos, 6, 2: SCh 10bis, París 2007, 136-138.

[28] S. Policarpo, Epistula ad Philippenses, 6, 1: SCh 10bis, 186.

[29] S. Justino, Apología prima, 67, 6-7: SCh 507, París 2006, 310.

[30] S. Juan Crisóstomo, Homiliae in Matthaeum, 50, 3: PG 58, París 1862, 508.

[31] Ibíd., 50, 4: PG 58, 509.

[32] Id., Homilia in Epistula ad Hebraeos, 11, 3: PG 63, París 1862, 94.

[33] Id., Homilia II De Lazaro, 6: PG 48, París 1862, 992.

[34] S. Ambrosio, De Nabuthae, 12, 53: CSEL 32/2, Praga-Viena-Leipzig 1897, 498.

- [35] S. Agustín, *Enarrationes in Psalms*, 125, 12: CSEL 95/3, Viena 2001, 181.
- [36] Id., *Sermo LXXXVI*, 5: CCSL 41Ab, Turnhout 2019, 411-412.
- [37] Pseudoagustín, *Sermo CCCLXXXVIII*, 2: PL 39, París 1862, 1700.
- [38] S. Cipriano, *De mortalitate*, 16: CCSL 3A, Turnhout 1976, 25.
- [39] Francisco, Mensaje para la XXX Jornada Mundial del Enfermo (10 diciembre 2021), 3: AAS 114 (2022), 51.
- [40] S. Camilo de Lelis, *Reglas de la Compañía de los Ministros de los Enfermos*, 27: M. Vanti (ed.), *Scritti di San Camillo de Lellis*, Milán 1965, 67.
- [41] Sta. Luisa de Marillac, *Carta a las Hermanas Claude Carré y Marie Gaudoin* (28 noviembre 1657): E. Charpy (ed.), *Sainte Louise de Marillac. Écrits*, París 1983, 576.
- [42] S. Basilio Magno, *Regulae fusius tractatae*, 37, 1: PG 31, París 1857, 1009 C-D.
- [43] *Regula Benedicti*, 53, 15: SCh 182, París 1972, 614.
- [44] S. Juan Casiano, *Collationes XIV*, 10: CSEL 13, Viena 2004, 410.
- [45] Benedicto XVI, *Catequesis* (21 octubre 2009): *L’Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 23 octubre 2009, 32.
- [46] Cf. Inocencio III, *Bula Operante divinae dispositionis – Regla Primitiva de los Trinitarios* (17 diciembre 1198), 2: J. L. Aurrecoechea – A. Moldón (eds.), *Fuentes históricas de la Orden Trinitaria (s. XII-XV)*, Córdoba 2003, 6-7: «Todos los bienes, de dondequiera que lícitamente provengan, los dividan en tres partes iguales; y en la medida en que dos partes sean suficientes, se lleven a cabo con ellas obras de misericordia, junto con un moderado sustento de sí mismos y de los que por necesidad están a su servicio. En cambio, la tercera parte se reserve para la redención de los cautivos a causa de su fe en Cristo».

[47] Cf. Constituciones de la Orden de los Mercedarios, n. 14: Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced, Regla y Constituciones, Roma 2014, 53: «Para cumplir esta misión, impulsados por la caridad, nos consagramos a Dios con un voto particular, llamado de Redención, en virtud del cual prometemos dar la vida como Cristo la dio por nosotros, si fuere necesario, para salvar a los cristianos que se encuentran en extremo peligro de perder su fe, en las nuevas formas de cautividad».

[48] Cf. S. Juan Bautista de la Concepción, La regla de la Orden de la Santísima Trinidad, XX, 1: BAC Maior 60, Madrid 1999, 90: «Y en esto son los pobres y cautivos semejantes a Cristo, en quien el mundo arroja sus penas [...]. A éstos esta santa Religión de la Santísima Trinidad llama y convida que vengan a beber del agua del Salvador, que es decir que, por haberse Cristo puesto en la cruz a ser salud y salvador de los hombres, ella ha cogido de aquella salud y la quiere dar y repartir a los pobres y salvar y librar a los cautivos».

[49] Cf. id., El recogimiento interior, XL, 4: BAC Maior 48, Madrid 1995, 689: «El libre albedrío al hombre le hace señor y libre entre todas las criaturas, pero ¡ay, buen Dios!, cuántos más son los que por ese camino son esclavos y cautivos del demonio, presos y aherrojados de sus pasiones y apetitos desordenados».

[50] Francisco, Mensaje para la XLVIII Jornada Mundial de la Paz (8 diciembre 2014), 3: AAS 107 (2015), 69.

[51] Id., Encuentro con los agentes de la policía penitenciaria, los detenidos y los voluntarios de la cárcel de Montorio (Verona, 18 de mayo de 2024): AAS 116 (2024), 766.

[52] Honorio III, Bula Solet annuere – Regla bulada (29 noviembre 1223), cap. VI: SCh 285, París 1981, 192.

[53] Cf. Gregorio IX, Bula Sicut manifestum est (17 septiembre 1228), 7: SCh 325, París 1985, 200: «Sicut igitur supplicastis, altissimae paupertatis propositum vestrum favore apostolico roboramus, auctoritate vobis praesentium indulgentes, ut recipere possessiones a nullo compelli possitis».

[54] Cf. S. C. Tugwell (ed.), Early Dominicans. Selected Writings, Mahwah

1982, 16-19.

[55] Tomás de Celano, *Vita Secunda – pars prima*, cap. IV, 8: AnalFranc 10, Florencia 1941, 135.

[56] Francisco, Discurso después de la visita a la tumba de don Lorenzo Milani (Barbiana, 20 de junio de 2017), 2: AAS 109 (2017), 745.

[57] S. Juan Pablo II, Discurso a los participantes en el Capítulo General de los Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías – Escolapios (5 julio 1997), 2: L’Osservatore Romano, ed. semanal en lengua española, 11 julio 1997, 2.

[58] Ibíd.

[59] Id., Homilía durante la Santa Misa de canonización (18 abril 1999): AAS 91 (1999), 930.

[60] Cf. id., *Carta Iuvenum Patris* (31 enero 1988), 9: AAS 80 (1988), 976.

[61] Cf. Francisco, Discurso a los participantes en el Capítulo General del Instituto de la Caridad – Rosminianos (1 octubre 2018): L’Osservatore Romano, 1-2 octubre 2018, 7.

[62] Id., Homilía durante la Santa Misa de canonización (9 octubre 2022): AAS 114 (2022), 1338.

[63] S. Juan Pablo II, Mensaje a la Congregación de Misioneras del Sagrado Corazón (31 mayo 2000), 3: L’Osservatore Romano, ed. semanal en lengua española, 28 julio 2000, 5.

[64] Cf. Pío XII, *Breve ap. Superiore iam aetate* (8 septiembre 1950): AAS 43 (1951), 455-456.

[65] Francisco, Mensaje para la CV Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado (27 mayo 2019): AAS 111 (2019), 911.

[66] Id., Mensaje para la C Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado (5 agosto 2013): AAS 105 (2013), 930.

[67] Sta. Teresa de Calcuta, Discurso al recibir el Premio Nobel de la Paz (Oslo, 10 de diciembre de 1979): Id., *Aimer jusqu'à en avoir mal*, Lyon 2017, 19-20.

[68] S. Juan Pablo II, Discurso a los peregrinos venidos a Roma para la beatificación de la Madre Teresa de Calcuta (20 octubre 2003), 3: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 31 octubre 2003, 7.

[69] Francisco, Homilía durante la Santa Misa de canonización (13 octubre 2019): AAS 111 (2019), 1712.

[70] S. Juan Pablo II, Carta ap. *Novo millennio ineunte* (6 enero 2001), 49: AAS 93 (2001), 302.

[71] Francisco, *Exhort. ap. Christus vivit* (25 marzo 2019), 231: AAS 111 (2019), 458.

[72] Id., Discurso a los participantes en el Encuentro mundial de los movimientos populares (28 octubre 2014): AAS 106 (2014), 851-852.

[73] Ibíd.: AAS 106 (2014), 859.

[74] Id., Discurso a los participantes en el Encuentro mundial de los movimientos populares (5 noviembre 2016): *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 11 noviembre 2016, 8.

[75] Ibíd.

[76] S. Juan XXIII, Radiomensaje a todos los fieles del mundo un mes antes de la apertura del Concilio Ecuménico Vaticano II (11 septiembre 1962): AAS 54 (1962), 682.

[77] G. Lercaro, Intervención en la XXXV Congregación general del Concilio Ecuménico Vaticano II (6 diciembre 1962), 2: AS I/IV, 327-328.

[78] Ibíd., 4: AS I/IV, 329.

[79] Istituto per le Scienze Religiose (ed.), *Per la forza dello Spirito. Discorsi conciliari del Card. Giacomo Lercaro*, Bolonia 1984, 115.

- [80] S. Pablo VI, Alocución en la solemne apertura de la segunda sesión del Concilio Ecuménico Vaticano II (29 septiembre 1963): AAS 55 (1963), 857.
- [81] Id., Catequesis (11 noviembre 1964): *Insegnamenti di Paolo VI*, II (1964), 984.
- [82] Conc. Ecum. Vat. II, Const. past. *Gaudium et spes*, 69. 71.
- [83] S. Pablo VI, Carta enc. *Populorum progressio* (26 marzo 1967), 23: AAS 59 (1967), 269.
- [84] Cf. ibíd., 4: AAS 59 (1967), 259.
- [85] S. Juan Pablo II, Carta enc. *Sollicitudo rei socialis* (30 diciembre 1987), 42: AAS 80 (1988), 572.
- [86] Ibíd.: AAS 80 (1988), 573.
- [87] Id., Carta enc. *Laborem exercens* (14 septiembre 1981), 3: AAS 73 (1981), 584.
- [88] Benedicto XVI, Carta enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), 7: AAS 101 (2009), 645.
- [89] Ibíd., 27: AAS 101 (2009), 661.
- [90] II Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Documento de Medellín (24 octubre 1968), 14, n. 7: CELAM, Medellín. Conclusiones, Lima 2005, 131-132.
- [91] Francisco, Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 202: AAS 105 (2013), 1105.
- [92] Ibíd., 205: AAS 105 (2013), 1106.
- [93] Ibíd., 190: AAS 105 (2013), 1099.
- [94] Ibíd., 56: AAS 105 (2013), 1043.

[95] Id., Carta enc. *Dilexit nos* (24 octubre 2024), 183: AAS 116 (2024), 1427.

[96] S. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus* (1 mayo 1991), 41: AAS 83 (1991), 844-845.

[97] Francisco, Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 202: AAS 105 (2013), 1105.

[98] Ibíd.

[99] Id., Carta enc. *Fratelli tutti* (3 octubre 2020), 22: AAS 112 (2020), 976.

[100] Id., Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 209: AAS 105 (2013), 1107.

[101] Id., Carta enc. *Laudato si'* (24 mayo 2015), 50: AAS 107 (2015), 866.

[102] Id., Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 210: AAS 105 (2013), 1107.

[103] Id., Carta enc. *Laudato si'* (24 mayo 2015), 43: AAS 107 (2015), 863.

[104] Ibíd., 48: AAS 107 (2015), 865.

[105] Id., Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 180: AAS 105 (2013), 1095.

[106] Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción sobre algunos aspectos de la “Teología de la liberación” (6 agosto 1984), XI, 18: AAS 76 (1984), 907-908.

[107] V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Documento de Aparecida (29 junio 2007), n. 392, Bogotá 2007, pp. 179-180. Cf. Benedicto XVI, Discurso en la sesión inaugural de los trabajos de la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe (13 mayo 2007), 3: AAS 99 (2007), 450.

[108] Cf. V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del

Caribe, Documento de Aparecida (29 junio 2007), nn. 43-87, pp. 31-47.

[109] Id., Mensaje final (29 mayo 2007), n. 4, Bogotá 2007, p. 275.

[110] Id., Documento de Aparecida (29 junio 2007), n. 398, p. 182.

[111] Francisco, Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 199: AAS 105 (2013), 1103-1104.

[112] Ibíd., 198: AAS 105 (2013), 1103.

[113] Ibíd.

[114] V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Documento de Aparecida (29 junio 2007), n. 397, p. 182.

[115] Francisco, Carta enc. *Fratelli tutti* (3 octubre 2020), 64: AAS 112 (2020), 992.

[116] Id., Exhort. ap. *Gaudete et exsultate* (19 marzo 2018), 98: AAS 110 (2018), 1137.

[117] Id., Carta enc. *Fratelli tutti* (3 octubre 2020), 65-66: AAS 112 (2020), 992.

[118] S. Gregorio Magno, Homilía 40, 10: SCh 522, París 2008, 552-554.

[119] Ibíd., 6: SCh 522, 546.

[120] Ibíd., 3: SCh 522, 536.

[121] S. Juan Pablo II, Carta enc. *Centesimus annus* (1 mayo 1991), 57: AAS 83 (1991) 862-863.

[122] Francisco, Vigilia de Pentecostés con los movimientos eclesiales (18 mayo 2013): *L’Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 24 mayo 2013, 6.

[123] Id., Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 186: AAS 105

(2013), 1098.

[124] Ibíd., 188: AAS 105 (2013), 1099.

[125] Cf. ibíd., 182-183: AAS 105 (2013), 1096-1097.

[126] Ibíd., 207: AAS 105 (2013), 1107.

[127] Ibíd., 200: AAS 105 (2013), 1104.

[128] Id., Discurso en ocasión del encuentro con el mundo del trabajo en el establecimiento siderúrgico ILVA en Génova (27 mayo 2017): AAS 109 (2017), 613.

[129] Pseudocrisóstomo, Homilia de jejunio et eleemosyna: PG 48, 1060.

[130] S. Gregorio Nacianceno, Oratio XIV, 40: PG 35, París 1886, 910.



MENSAJE DEL SANTO PADRE LEÓN XIV
PARA LA IX JORNADA MUNDIAL DE LOS POBRES

16 de noviembre de 2025, XXXIII Domingo del T.O.

Tú, Señor, eres mi esperanza (cfr Sal 71,5)

1. «Tú, Señor, eres mi esperanza» (Sal 71,5). Estas palabras brotan de un corazón oprimido por graves dificultades: «Me hiciste pasar por muchas angustias» (v. 20), dice el salmista. A pesar de ello, su alma está abierta y confiada, porque permanece firme en la fe, que reconoce el apoyo de Dios y lo proclama: «Tú eres mi Roca y mi fortaleza» (v. 3). De ahí nace la confianza indefectible de que la esperanza en Él no defrauda: «Yo me refugio en ti, Señor, ¡que nunca tenga que avergonzarme!» (v. 1).

En medio de las pruebas de la vida, la esperanza se anima con la certeza firme y alentadora del amor de Dios, derramado en los corazones por el Espíritu Santo. Por eso no defrauda (cf. Rm 5,5), y san Pablo puede escribir a Timoteo: «Nosotros nos fatigamos y luchamos porque hemos puesto nuestra esperanza en el Dios viviente» (1Tm 4,10). El Dios viviente es, de hecho, el «Dios de la esperanza» (Rm 15,13), que, en Cristo, mediante su muerte y resurrección, se ha convertido en «nuestra esperanza» (1Tm 1,1). No podemos olvidar que hemos sido salvados en esta esperanza, en la que necesitamos permanecer enraizados.

2. El pobre puede convertirse en testigo de una esperanza fuerte y fiable, precisamente porque la profesa en una condición de vida precaria, marcada por privaciones, fragilidad y marginación. No confía en las seguridades del poder o del tener; al contrario, las sufre y con frecuencia es víctima de ellas. Su esperanza sólo puede reposar en otro lugar. Reconociendo que Dios es nuestra primera y única esperanza, nosotros también realizamos el paso de las esperanzas efímeras a la esperanza duradera. Frente al deseo de tener a Dios como compañero de camino, las riquezas se relativizan, porque

se descubre el verdadero tesoro del que realmente tenemos necesidad. Resuenan claras y fuertes las palabras con las que el Señor Jesús exhortaba a sus discípulos: «No acumulen tesoros en la tierra, donde la polilla y la herrumbre los consumen, y los ladrones perforan las paredes y los roban. Acumulen, en cambio, tesoros en el cielo, donde no hay polilla ni herrumbre que los consuma, ni ladrones que perforen y roben» (Mt 6,19-20).

3. La pobreza más grave es no conocer a Dios. Así nos lo recordaba el Papa Francisco cuando en *Evangelii gaudium* escribía: «La peor discriminación que sufren los pobres es la falta de atención espiritual. La inmensa mayoría de los pobres tiene una especial apertura a la fe; necesitan a Dios y no podemos dejar de ofrecerles su amistad, su bendición, su Palabra, la celebración de los Sacramentos y la propuesta de un camino de crecimiento y de maduración en la fe» (n. 200). Aquí se manifiesta una conciencia fundamental y totalmente original sobre cómo encontrar en Dios el propio tesoro. Insiste, en efecto, el apóstol Juan: «El que dice: "Amo a Dios", y no ama a su hermano, es un mentiroso. ¿Cómo puede amar a Dios, a quien no ve, el que no ama a su hermano, a quien ve?» (1 Jn 4,20).

Es una regla de la fe y un secreto de la esperanza que todos los bienes de esta tierra, las realidades materiales, los placeres del mundo, el bienestar económico, aunque importantes, no bastan para hacer feliz al corazón. Las riquezas muchas veces engañan y conducen a situaciones dramáticas de pobreza, la más grave de todas es pensar que no necesitamos a Dios y que podemos llevar adelante la propia vida independientemente de Él. Vuelven a la mente las palabras de san Agustín: «Sea Dios toda tu presunción: siéntete indigente de Él, y así serás de Él colmado. Todo lo que poseas sin Él, te causará un mayor vacío.» (Enarr. in Ps. 85,3).

4. La esperanza cristiana, a la que remite la Palabra de Dios, es certeza en el camino de la vida, porque no depende de la fuerza humana sino de la promesa de Dios, que es siempre fiel. Por eso, los cristianos desde los orígenes quisieron identificar la esperanza con el símbolo del ancla, que da estabilidad y seguridad. La esperanza cristiana es como un ancla que fija nuestro corazón

en la promesa del Señor Jesús, quien nos ha salvado con su muerte y resurrección y que volverá de nuevo en medio de nosotros. Esta esperanza sigue señalando como verdadero horizonte de vida el «cielo nuevo» y la «tierra nueva» (2 P 3,13) donde la existencia de todas las criaturas encontrará su sentido auténtico, pues nuestra verdadera patria está en el cielo (cf. Flp 3,20).

La ciudad de Dios, en consecuencia, nos compromete con las ciudades de los hombres. Estas deben, desde ahora, comenzar a parecerse a ella. La esperanza, sostenida por el amor de Dios derramado en nuestros corazones por medio del Espíritu Santo (cf. Rm 5,5 transforma el corazón humano en tierra fértil, donde puede brotar la caridad para la vida del mundo. La Tradición de la Iglesia reafirma constantemente esta circularidad entre las tres virtudes teologales: fe, esperanza y caridad. La esperanza nace de la fe, que la alimenta y sostiene, sobre el fundamento de la caridad, que es madre de todas las virtudes. Y de la caridad tenemos necesidad hoy, ahora. No es una promesa, sino una realidad a la que miramos con alegría y responsabilidad: nos compromete, orientando nuestras decisiones al bien común. Quien carece de caridad no solo carece de fe y esperanza, sino que quita esperanza a su prójimo.

5. La invitación bíblica a la esperanza conlleva, por tanto, el deber de asumir responsabilidades coherentes en la historia, sin dilaciones. La caridad, en efecto, «representa el mayor mandamiento social» (Catecismo de la Iglesia Católica, 1889). La pobreza tiene causas estructurales que deben ser afrontadas y eliminadas. Mientras esto sucede, todos estamos llamados a crear nuevos signos de esperanza que testimonien la caridad cristiana, como lo hicieron muchos santos y santas de todas las épocas. Los hospitales y las escuelas, por ejemplo, son instituciones creadas para expresar la acogida hacia los más débiles y marginados. Hoy deberían formar parte ya de las políticas públicas de todo país, pero las guerras y desigualdades con frecuencia lo impiden. Cada vez más, los signos de esperanza son hoy las casas-familia, las comunidades para menores, los centros de escucha y acogida, los comedores

para los pobres, los albergues, las escuelas populares: cuántos signos, a menudo escondidos, a los que quizás no prestamos atención y, sin embargo, tan importantes para sacudirnos de la indiferencia y motivar el compromiso en las distintas formas de voluntariado.

Los pobres no son una distracción para la Iglesia, sino los hermanos y hermanas más amados, porque cada uno de ellos, con su existencia, e incluso con sus palabras y la sabiduría que poseen, nos provoca a tocar con las manos la verdad del Evangelio. Por eso, la Jornada Mundial de los Pobres quiere recordar a nuestras comunidades que los pobres están en el centro de toda la acción pastoral. No solo de su dimensión caritativa, sino también de lo que la Iglesia celebra y anuncia. Dios ha asumido su pobreza para enriquecernos a través de sus voces, sus historias, sus rostros. Toda forma de pobreza, sin excluir ninguna, es un llamado a vivir concretamente el Evangelio y a ofrecer signos eficaces de esperanza.

6. Esta es la invitación que nos llega de la celebración del Jubileo. No es casualidad que la Jornada Mundial de los Pobres se celebre hacia el final de este año de gracia. Cuando se cierre la Puerta Santa, tendremos que custodiar y transmitir los dones divinos que han sido derramados en nuestras manos a lo largo de todo un año de oración, conversión y testimonio. Los pobres no son objetos de nuestra pastoral, sino sujetos creativos que nos estimulan a encontrar siempre formas nuevas de vivir el Evangelio hoy. Ante la sucesión de nuevas oleadas de empobrecimiento, existe el riesgo de acostumbrarse y resignarse. Todos los días nos encontramos con personas pobres o empobrecidas y, a veces, puede suceder que seamos nosotros mismos los que tengamos menos, los que perdamos lo que antes nos parecía seguro: una vivienda, comida adecuada para el día, acceso a la atención médica, un buen nivel de educación e información, libertad religiosa y de expresión.

Al promover el bien común, nuestra responsabilidad social se basa en el gesto creador de Dios, que a todos da los bienes de la tierra; y al igual que estos, también los frutos del trabajo del hombre deben ser accesibles de manera equitativa. Ayudar al pobre es, en efecto, una cuestión de justicia,

antes que de caridad. Como observa San Agustín: «Das pan al hambriento, pero sería mejor que nadie sintiese hambre y no tuvieses a nadie a quien dar. Vistes al desnudo, pero ¡ojalá todos estuviesen vestidos y no hubiese necesidad de vestir a nadie!» (Homilías sobre la primera carta de san Juan a los partos, VIII, 5).

Espero, por tanto, que este Año Jubilar pueda impulsar el desarrollo de políticas para combatir antiguas y nuevas formas de pobreza, además de nuevas iniciativas de apoyo y ayuda a los más pobres entre los pobres. El trabajo, la educación, la vivienda y la salud son las condiciones para una seguridad que nunca se logrará con las armas. Estoy contento por las iniciativas ya existentes y por el compromiso que cada día asumen a nivel internacional un gran número de hombres y mujeres de buena voluntad.

Confiamos en María Santísima, Consuelo de los afligidos, y con ella entonemos un canto de esperanza haciendo nuestras las palabras del Te Deum: «In Te, Domine, speravi, non confundar in aeternum —En ti, Señor, confié, no me veré defraudado para siempre».

Vaticano, 13 de junio de 2025, memoria de San Antonio de Padua, Patrono de los Pobres

LEÓN PP. XIV



DEL SEÑOR OBISPO

Cartas Pastorales

“Misioneros de esperanza entre los pueblos”

DOMUND 2025

Queridos diocesanos:

Nos dejó escrito nuestro querido y recordado Papa Francisco: «Para la Jornada Mundial de las Misiones del Año jubilar 2025, cuyo mensaje central es la esperanza (*cf. Bula Spes non confundit*, 1), he elegido este lema: “Misioneros de esperanza entre los pueblos”, que recuerda a cada cristiano y a la Iglesia, comunidad de bautizados, la vocación fundamental a ser mensajeros y constructores de la esperanza, siguiendo las huellas de Cristo».

Estamos a las puertas del mes de octubre, mes misionero por antonomasia, donde volveremos a tener muy presente el envío que Jesucristo hizo a sus discípulos, recordando así el elemento esencial del mandato misionero para la Iglesia: “Id al mundo entero y predicad el Evangelio a toda criatura” (*Mc. 16,15*). «Siguiendo a Cristo el Señor, los cristianos estamos llamados a transmitir la Buena Noticia compartiendo las condiciones de vida concretas de las personas que encuentran, siendo así portadores y constructores de esperanza. Porque, en efecto, «los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón» (*Gaudium et spes* , 1). Esta célebre afirmación del Concilio Vaticano II, que expresa el sentir y el estilo de las comunidades cristianas de todos los tiempos, sigue inspirando a sus miembros

y los ayuda a caminar con sus hermanos y hermanas en el mundo» (*Mensaje del Santo Padre Francisco para la Jornada Misionera Mundial 2025*).

En este mes misionero la primera semana es una invitación a la oración por las tierras de misión donde el Evangelio aún no ha sido predicado, para que el dueño de la misión cuide y envíe operarios a estas amplias zonas aún por evangelizar. La segunda semana nos centraremos en el testimonio de tantos hermanos nuestros que viven su ministerio y su apostolado en tierras de misión, recordando a toda la Iglesia perseguida y martirial que tristemente aún sufrimos en muchas zonas de África. La tercera semana es una invitación a la formación, a no olvidar que uno de los elementos esenciales de nuestra Iglesia en el anuncio del Evangelio allí donde todavía no han tenido oportunidad de escuchar el mensaje de Jesucristo resucitado. La cuarta semana, la semana de la solidaridad y la caridad la abriremos con la campaña del *Domund* donde en todas las parroquias anunciaremos la necesidad de una Iglesia abierta al mundo y a las periferias para que puedan conocer el mensaje de salvación de una Iglesia que sabe que su identidad está en el anuncio del Evangelio.

Un año más me siento en la necesidad de recordaros que hemos de tomar conciencia de la misión que es algo que compete no sólo a los misioneros, sino que es una función de toda la Iglesia, que ha de acompañarlos con la oración, sintiendo con la Iglesia la necesidad apremiante de invitar a todos al banquete que el Señor nos prepara. La misión es un incansable ir hacia toda la humanidad para invitarla al encuentro y a la comunión con Dios.

Termino recordando las palabras del Papa León XIV: «Queremos recuperar juntos el impulso misionero. Una misión que propone con valentía y amor el Evangelio de Jesús. A través de nuestra acción pastoral, es el Señor mismo quien cuida de su rebaño, reúne a los dispersos, se inclina sobre los heridos, sostiene a los desanimados. Imitando el ejemplo del Maestro, crecemos en la fe y nos convertimos así en testigos creíbles de la vocación que

hemos recibido. Cuando uno cree, se nota: la felicidad del ministro refleja su encuentro con Cristo, que lo sostiene en la misión y en el servicio» (*Encuentro Jubilar Internacional ‘Sacerdotes felices – Los he llamado amigos’ Jn.15,15*)

Que María, la Reina de las Misiones, Estrella de la Evangelización, nos ayude a tener espíritu misionero.

✠ *Santiago Gómez Sierra*
Obispo de Huelva



Mensaje

DÍA DE LA IGLESIA DIOCESANA **«Tú también puedes ser santo»**

Queridos diocesanos:

Con motivo de la Jornada de la Iglesia Diocesana, os invito a reflexionar sobre el hermoso lema de este año: «Tú también puedes ser santo». Estas palabras, sencillas y directas, encierran una verdad fundamental de nuestra fe: la llamada a la santidad es universal, alcanza a todos y se vive en lo cotidiano, ahí donde Dios nos ha sembrado.

La santidad no consiste en hechos extraordinarios ni en experiencias reservadas a unos pocos. Es, ante todo, dejar que Dios transforme nuestro corazón, vivir con fidelidad el Evangelio en cada circunstancia y responder con amor en las pequeñas cosas de cada día. El Señor nos llama a ser santos desde nuestra propia vocación: en el matrimonio, en la vida consagrada, en el sacerdocio o en la vida laica; vivida con coherencia y entrega. Todos tenemos un lugar único e irrepetible en la Iglesia y en el corazón de Dios.

A lo largo de la historia, la Iglesia nos ha ofrecido el testimonio luminoso de muchos hombres y mujeres que han vivido su fe con pasión, sencillez y entrega. Algunos han sido canonizados; muchos otros permanecen en el anonimato. Pero todos nos enseñan que la santidad es posible, que es fuente de alegría, y que se hace fecunda cuando se vive en comunión con Dios y con los hermanos. Su ejemplo nos estimula y nos sostiene.

Esta Jornada es también una oportunidad para mirar nuestra diócesis con esperanza. En medio de las luces y sombras de nuestro tiempo, la Iglesia que peregrina en Huelva sigue anunciando el Evangelio, sirviendo a los más necesitados, acompañando a las familias, educando en la fe y ofreciendo consuelo y presencia en tantos ámbitos.

Las páginas que acompañan este mensaje recogen signos de esa vida, de esa entrega silenciosa y constante, que hacen visible el amor de Dios en

nuestra tierra. Queridos diocesanos, os animo a vivir esta llamada con alegría. Tú también puedes ser santo, si dejas que Cristo viva en ti, si haces de tu vida una respuesta generosa al amor recibido. Caminemos juntos como Iglesia, creciendo en comunión, en fe y en caridad, sabiendo que cada uno de nosotros es parte viva del Cuerpo de Cristo.

Que la Santísima Virgen, Madre y modelo de santidad, interceda por nosotros y nos acompañe en este camino.

Con todo afecto en el Señor os bendigo.

✠ *Santiago Gómez Sierra*
Obispo de Huelva

Homilías

HOMILÍA DE MONS. SANTIAGO GÓMEZ SIERRA

Solemnidad de la Virgen del Pilar. 12 de octubre de 2025.

Hermanos y hermanas todos, amados por el Señor:

Nos reunimos en este día bajo la mirada maternal de la Santísima Virgen del Pilar, cuya presencia firme y silenciosa ha acompañado la historia de nuestra fe y de nuestra patria. Hoy celebramos la Solemnidad de la Virgen del Pilar, la Fiesta Nacional de España, y la conmemoración del patrocinio de la Virgen sobre la Guardia Civil.

La primera lectura nos remonta a un momento de gozo profundo para el pueblo de Israel: el traslado del Arca de la Alianza a Jerusalén. El Arca no era solo un objeto sagrado, sino el signo visible de la presencia de Dios en medio del pueblo. Donde estaba el Arca, estaba la bendición, la protección y la guía del Altísimo.

La Virgen María, en la plenitud de los tiempos, se convierte en la nueva Arca de la Alianza. En ella habita no ya una ley grabada en piedra, sino la Palabra hecha carne, el Hijo eterno del Padre.

Así, esa mujer, María, se convierte en el primer y más sólido pilar de nuestra fe cristiana, que nos ofrece a su Hijo, Jesús, sobre el que se apoya nuestra fe, y nos revela que Dios no es lejano, que no se desentiende de nuestro sufrimiento, de nuestras luchas, ni de nuestra historia, que no se manifiesta en el poder o en la fuerza, sino en la invencible humildad del amor.

Y así como el Arca fue llevada en procesión entre cantos y alabanzas, así también María ha sido exaltada por generaciones, como columna firme de fe y esperanza para todos los creyentes.

En el Evangelio, una mujer del pueblo grita: ¡Dichoso el vientre que te llevó! Y Jesús, sin negar la alabanza a su Madre, eleva aún más su dignidad diciendo: Dichosos más bien los que escuchan la Palabra de Dios y la cumplen. Esa es la grandeza de María: no solo su maternidad biológica, sino su fidelidad espiritual. Ella es dichosa porque escuchó y obedeció a Dios.

Ese es el camino que se nos ofrece como bautizados que formamos la Iglesia: escuchar a Dios, acoger su Palabra, y llevarla a la vida cotidiana.

La celebración de la Fiesta Nacional de España nos invita también a mirar con gratitud nuestra historia, nuestra identidad y nuestro futuro como nación. El 12 de octubre es más que una fecha histórica: es una oportunidad para renovar nuestro compromiso común con los valores que nos unen como pueblo: la dignidad inalienable de cada persona, la búsqueda de la verdad, la libertad, la justicia, la solidaridad, y, como fruto de todos ellos, la paz.

Hoy España necesita hoy que todos pongamos en juego nuestra capacidad de convivir juntos, de construir juntos, los cristianos también de orar juntos, dejando de lado la crispación y el desencuentro. En el corazón de esa unidad, suscitándola, sosteniéndola y animándola, podemos encontrar a la Santísima Virgen. Ella, que es Madre, no impone, une. No alza la voz, suscita comunión. No divide, reúne a los hijos dispersos.

La Virgen del Pilar, venerada desde Zaragoza hasta numerosas naciones de América nos hace presente la dimensión universal de nuestra fe cristiana y de la cultura que ha generado. También, hoy es el Día de la Hispanidad, ocasión para dar gracias a Dios por el rico legado cultural y espiritual que une a los pueblos de habla hispana. Esta celebración no solo recuerda el encuentro entre continentes, sino también la siembra del Evangelio en nuevas tierras. Hoy estamos llamados a ser puentes de unidad, testigos del amor de Cristo en medio de nuestra diversidad, y custodios de una herencia que sigue dando fruto en la historia y en la fe de nuestros pueblos. Esta

historia nos recuerda que la unidad no significa uniformidad, sino respeto, cooperación y búsqueda del bien común

Queridos miembros de la Guardia Civil, en este día renováis la fidelidad a vuestro lema: “Todo por la Patria”. Un lema que no es solo palabra, sino llamada a servir con firmeza y lealtad, a ser también pilares de la convivencia, del orden, de la seguridad y de la justicia en nuestra sociedad.

La imagen de la Virgen del Pilar es profundamente simbólica. Ella no aparece sentada en un trono, ni coronada entre ángeles, sino de pie, sobre una columna, como figura de fortaleza.

En vuestra misión —muchas veces silenciosa y sacrificada— necesitáis un apoyo interior. María os ofrece ese pilar espiritual: la confianza en Dios, la fe en el bien, el consuelo en el dolor, la luz en la oscuridad y la esperanza cuando parece que el deber no se ve recompensado.

Pidamos hoy a la Virgen del Pilar que sostenga con su fortaleza maternal a nuestras familias; que proteja a nuestros Guardias Civiles en sus tareas diarias, especialmente en los momentos más difíciles; que guíe a nuestras instituciones hacia el bien común; y que interceda por nuestra nación y las otras naciones hermanas, para que nunca le falte la fe, la unidad ni la pasión por la verdad y la justicia.

Virgen del Pilar, patrona de España y de la Guardia Civil, ruega por nosotros.



HOMILÍA DE MONS. SANTIAGO GÓMEZ SIERRA

Fiesta de San Leandro, Patrón de la Diócesis de Huelva

Santa Iglesia Catedral, 13 de noviembre de 2025

Lecturas: Ez 34,11-16 y Jn 15,9-17

Hermanos y hermanas, amados por el Señor:

Hoy celebramos con alegría a nuestro santo patrón, San Leandro, arzobispo de Sevilla, hermano de los santos Fulgencio, Florentina e Isidoro, que brilló por su sabiduría, su amor a la Iglesia y, sobre todo, por su firmeza en la fe. Él vivió en un tiempo de grandes tensiones doctrinales y divisiones religiosas, pero supo mantener, con serenidad y valentía, la integridad del Evangelio que había recibido. Presidió el III Concilio de Toledo, el año 589, en el que se logró la conversión del rey visigodo Recaredo y la unidad católica de la nación.

En esta fiesta de nuestro patrón, nos reunimos como diócesis para celebrar la fidelidad de Dios, que a lo largo de los siglos ha acompañado a su Iglesia y ha suscitado pastores, santos y testigos que han mantenido íntegra la fe recibida de los apóstoles.

Hoy, la Palabra de Dios que hemos escuchado nos ilumina profundamente.

“*Yo mismo buscaré a mis ovejas*” (Ez 34,11). En el profeta Ezequiel, Dios se presenta como el pastor que no abandona a su rebaño. Él mismo sale a buscar a las ovejas dispersas, cura a las heridas, fortalece a las débiles y apacienta con justicia. Esta imagen nos revela el corazón de Dios: un amor fiel, que no se rinde ante la infidelidad del hombre.

“*Permaneced en mi amor*” (Jn 15,9). En el Evangelio, Jesús nos invita a permanecer en su amor. Este permanecer no es pasividad, sino una fidelidad dinámica, que se expresa en el cumplimiento de su mandamiento: “Amaos los unos a los otros como yo os he amado”.

La integridad de la fe se manifiesta precisamente en este amor concreto. Quien vive unido a Cristo, como el sarmiento a la vid, da fruto abundante: fruto de comunión con Dios y con los hermanos, y fruto de servicio.

San Leandro vivió este mandato en plenitud. Su vida fue una síntesis de lo que el Evangelio nos propone hoy: permanecer en el amor para dar la vida por los amigos, para servir a la Iglesia y a la sociedad con corazón indiviso.

San Leandro fue pastor de la Iglesia de Sevilla, pastor según el corazón de Dios, como el mismo Ezequiel anuncia, en un tiempo en que gran parte del reino visigodo se hallaba bajo la influencia del arrianismo, como sabéis, doctrina cristológica que rechazaba la plena divinidad de Jesucristo, negando que sea de la misma naturaleza del Padre. Esta doctrina fue condenada por el Concilio de Nicea en el año 325, precisamente este año celebramos el 1.700 aniversario de este Concilio. Sin embargo, la herejía se extendió ampliamente entre algunos pueblos germánicos, como los visigodos. Esta confusión doctrinal se trasladaba a la sociedad como lucha y división política. San Leandro contra viento y marea luchó por la fe íntegra, sin rebajas ni componendas. Con la serenidad del pastor que confía en el Señor, buscó la unidad del rebaño y trabajó sin descanso para sanar las heridas de la Iglesia.

Con sabiduría pastoral, formó en la fe a su pueblo, acompañó a los que dudaban, y trabajó incansablemente por la conversión del rey Recaredo y de todo el pueblo visigodo. Su testimonio nos recuerda que la fe cristiana no es una idea entre otras, sino una adhesión viva a Jesucristo, el Hijo de Dios, verdadero Dios y verdadero hombre, nuestro Salvador.

La integridad de la fe es don y tarea. Hermanos, la fe que hemos recibido es un don precioso de Dios, pero también una tarea que exige responsabilidad y fidelidad. Hoy, también nosotros vivimos en un contexto donde muchas veces se intenta diluir la fe, reducirla a un sentimiento privado o acomodarla a los criterios del mundo.

Pero la Iglesia —como nos recuerda el apóstol Pablo— está llamada a “mantener el buen depósito de la fe” (cf. 2 Tim 1,14).

Vivir en la integridad de la fe significa obediencia a la revelación divina, recibida en la Sagrada Escritura y en la Tradición, interpretada de forma auténtica por el Magisterio de la Iglesia a través de los tiempos. Significa confesar a Cristo con los labios y con la vida, en nuestras familias, en el trabajo, en la sociedad, con fortaleza, humildad y alegría, sin separar lo que creemos de lo que hacemos.

La integridad de la fe en la Iglesia de Huelva hoy significa: creer y vivir lo que proclamamos; amar a la Iglesia, incluso cuando es frágil; trabajar por la unidad, por encima de ideologías o intereses; servir al prójimo, especialmente al más pobre y necesitado.

La fe íntegra no divide, sino que construye comunión. No encierra, sino que envía a la misión. Es la fe que impulsa a tantos cristianos en nuestra diócesis a evangelizar, cuidar, acompañar y servir con generosidad.

En este contexto celebrativo, la diócesis quiere hoy reconocer públicamente a quienes, desde su vocación y su entrega, son testimonios de amor a la Iglesia.

Queremos dar gracias a Dios por D. Eduardo Figueroa de la Guardia, que ejerce su profesión como médico con mirada evangélica, cuidando la vida y la dignidad de los enfermos y, particularmente, de los pastores diocesanos, como un auténtico servidor del Buen Pastor.

Damos gracias por D^a Loli Díaz Pinto, cuyo testimonio de fe, de servicio y de disponibilidad a la Iglesia es reflejo de esa vida que permanece unida a Cristo y da fruto abundante.

Agradecemos también al Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Huelva, por su servicio a la devoción popular, y por mostrar la piedad de nuestro pueblo como vínculo de comunión diocesana, de un modo singular y hermosísimo, en la Procesión Magna

Mariana, recientemente celebrada con motivo del Año Santo que estamos viviendo.

Y reconocemos al Colegio Diocesano Sagrado Corazón de Jesús que, con dedicación y espíritu eclesial, forma a las nuevas generaciones en los valores del Evangelio, sembrando la fe en el corazón de los jóvenes, y capacitándolos como ciudadanos cristianos y honrados para el futuro, como lo viene haciendo desde San Manuel González, arcipreste de Huelva, y el Siervo de Dios Manuel Siurot.

Vuestra entrega, queridos hermanos y hermanas, nos recuerda que la fe no se guarda en el ámbito privado de cada uno, sino que se convierte en amor y servicio que transforma e ilumina la realidad.

Pidamos hoy a San Leandro que interceda por nosotros, por nuestra diócesis, por nuestros sacerdotes y seminaristas, religiosos y laicos, por las familias y los jóvenes, para que todos seamos testigos del amor del Corazón de Jesús en el mundo.

Y que quienes hoy son distinguidos con la Pro Onubense Ecclesia sean signo visible de esa Iglesia fervorosa, agradecida y servidora, que en Huelva quiere seguir diciendo, con humildad y esperanza:

“Señor, tú lo sabes todo; tú sabes que te amo.” (Jn 21,17)

Amén.



DECRETOS

SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

Considerando los servicios que ha prestado a la Diócesis de Huelva, sobre todo a través de su dedicación profesional a los Obispos diocesanos, al clero y a los miembros de la vida consagrada, y teniendo en cuenta su reconocida colaboración con la Iglesia diocesana de Huelva en otros ámbitos, por las presentes,

DECRETO
La concesión de la Insignia

PRO ONUBENSE ECCLESIA
a
DON EDUARDO FIGUEROA DE LA GUARDIA

al tiempo que le confiamos a la intercesión de la Santísima Virgen María, la Inmaculada Concepción, y de San Leandro, patronos de la diócesis.

Dado en Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, fiesta litúrgica de los Santos Simón y Judas, Apóstoles.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

Considerando los servicios que ha prestado a la Diócesis de Huelva en la Delegación Diocesana de Misiones, su labor en la Asociación Internacional de la Caridad, su espíritu de servicio en varias instituciones caritativas y asistenciales, su trabajo en su Parroquia de Nuestra Señora Estrella del Mar, de Huelva, y teniendo en cuenta su probado amor y espíritu de servicio a la Iglesia diocesana, por las presentes,

DECRETO
La concesión de la Insignia

PRO ONUBENSE ECCLESIA
a
DOÑA DOLORES DÍAZ PINTO

al tiempo que le confiamos a la intercesión de la Santísima Virgen María, la Inmaculada Concepción, y de San Leandro, patronos de la diócesis.

Dado en Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, fiesta litúrgica de los Santos Simón y Judas, Apóstoles.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

Considerando que el Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Huelva, ha mostrado particular vinculación con los Obispos de Huelva y con la Iglesia diocesana, y teniendo en cuenta la extraordinaria organización de la Magna Procesión Jubilar Mariana de 2025, por las presentes,

DECRETO
La concesión de la Insignia

PRO ONUBENSE ECCLESIA
al
CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS
DE SEMANA SANTA DE LA CIUDAD DE HUELVA

Confiamos a la intercesión de la Santísima Virgen María, la Inmaculada Concepción, y de San Leandro, patronos de la diócesis, el servicio que lleva a cabo.

Dado en Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, fiesta litúrgica de los Santos Simón y Judas, Apóstoles.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

Considerando que el Colegio Diocesano del Sagrado Corazón de Jesús, que tiene su origen en el apostolado de San Manuel González y del Siervo de Dios Manuel Siurot, desarrolla una magnífica labor educativa impregnada de los valores evangélicos y de su pertenencia a la Iglesia diocesana, por las presentes,

DECRETO
La concesión de la Insignia

PRO ONUBENSE ECCLESIA
al
COLEGIO DIOCESANO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DE
HUELVA

Confiamos a la intercesión de la Santísima Virgen María, la Inmaculada Concepción, y de San Leandro, patronos de la diócesis, el servicio que lleva a cabo.

Dado en Huelva, a veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, fiesta litúrgica de los Santos Simón y Judas, Apóstoles.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

VISTO

1. Que el Consejo del Presbiterio, según los cánones 495-502 del Código de Derecho Canónico, es un organismo representativo del presbiterio, llamado a asistir al Obispo en el gobierno de la diócesis y a expresar sacramentalmente la comunión y corresponsabilidad entre el Obispo y sus sacerdotes.

2. Que se encuentran actualmente en vigor los Estatutos del Consejo del Presbiterio aprobados por Decreto episcopal de 25 de julio de 1991, publicados en el Boletín Oficial del Obispado de Huelva, n.º 289 (julio-agosto 1991), págs. 222-235.

3. Que tales Estatutos fueron modificados posteriormente:

- en su artículo 1º por Decreto episcopal de 25 de septiembre de 2018,
- y nuevamente por Decreto episcopal de 5 de octubre de 2020.

4. Que, transcurridas varias décadas desde su aprobación, se ha considerado oportuno proceder a una revisión integral de los Estatutos para actualizar su contenido, clarificar competencias y adecuar su funcionamiento a la realidad pastoral, eclesial y jurídica actual.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de situar este órgano diocesano en sintonía con el Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, que subraya la importancia de estructuras estables de participación, corresponsabilidad y discernimiento comunitario en la Iglesia, especialmente en lo relativo al ejercicio del ministerio ordenado y a la sinodalidad en su dimensión presbiteral.

2. Que dicho Documento invita expresamente a configurar los órganos de participación a la luz del dinamismo sinodal, fortaleciendo la escucha, la deliberación y la toma de decisiones corresponsables, bajo la guía del Obispo como principio de unidad.

3. Que, para la revisión de los Estatutos, se han seguido los criterios de:

- promover un funcionamiento más ágil y eficaz del Consejo;
- asegurar una representación adecuada de los diferentes ámbitos del presbiterio;
- y reforzar el espíritu de comunión, servicio y corresponsabilidad pastoral.

4. Que, conforme al canon 496, corresponde al Obispo diocesano aprobar los Estatutos y determinar las competencias del Consejo del Presbiterio.

5. Que el Consejo del Presbiterio, en su sesión de 16 de octubre de 2025, ha sido oído sobre la propuesta de revisión y ha manifestado su parecer, que se ha tenido en cuenta para la redacción definitiva del texto estatutario.

POR TODO ELLO

DECRETO

1. Se aprueban los Nuevos Estatutos del Consejo del Presbiterio de la Diócesis de Huelva, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Decreto y forma parte esencial del mismo.

2. Con la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan derogados:

- los Estatutos aprobados por Decreto episcopal de 25 de julio de 1991 (Boletín Oficial del Obispado de Huelva, n.º 289, julio-agosto 1991, págs. 222-235);

- el Reglamento del Consejo Diocesano de Presbiterio aprobado en la

misma fecha;

- la modificación del art. 1º por Decreto de 25 de septiembre de 2018;
- así como la modificación posterior de 5 de octubre de 2020;
- y cualquier otra disposición que se oponga a lo ahora establecido.

3. La promulgación de los presentes Estatutos se realizará mediante su publicación en la página web oficial de la Diócesis de Huelva, efectuada el día tres de diciembre de 2025. De conformidad con lo prescrito en el c. 8 §2 del Código de Derecho Canónico, adquirirán fuerza obligatoria al cumplirse un mes íntegro desde dicha promulgación. Para su ulterior difusión y debido conocimiento, serán asimismo publicados en el Boletín Oficial del Obispado de Huelva.

4. Se encomienda al Secretario General-Canciller la custodia del texto y la comunicación del mismo a todos los miembros del presbiterio diocesano.

Dado en Huelva, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

El Consejo Pastoral Diocesano, instituido según lo dispuesto en el canon 511 del Código de Derecho Canónico, constituye un instrumento privilegiado de comunión y corresponsabilidad para el discernimiento pastoral en nuestra Iglesia particular.

Los primeros Estatutos de este organismo fueron aprobados en el año 1997. Posteriormente, fueron revisados y actualizados en los años 2001, 2009, 2017 y 2021, con el fin de atender adecuadamente a la vida y necesidades pastorales de la Diócesis.

Transcurrido el tiempo y a la luz del camino sinodal emprendido por la Iglesia universal, se ha visto oportuno proceder a una nueva revisión de los Estatutos, incorporando de modo particular los criterios sinodales recogidos en el Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, con el deseo de fortalecer una cultura eclesial de escucha, participación, corresponsabilidad diferenciada y misión compartida.

Consultado el Consejo Episcopal, y oído el parecer del Pleno del Consejo Pastoral Diocesano, reunido el día 25 de octubre de 2025, y considerando que el texto propuesto responde adecuadamente a las exigencias pastorales y canónicas que lo fundamentan,

DECRETO

1. Apruebo los Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano de Huelva, en la redacción que figura en el texto anexo al presente Decreto.

2. Mando que los presentes Estatutos se promulguen mediante su publicación en la página web oficial de la Diócesis de Huelva, efectuada el día tres de diciembre de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el c. 8 §2 del Código de Derecho Canónico, entrarán en vigor al cumplirse un mes íntegro desde dicha promulgación, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Obispado. Transcurrido dicho plazo y adquirida su fuerza obligatoria, quedarán derogados los Estatutos anteriormente vigentes.

3. Exhorto a todos los miembros del Consejo Pastoral Diocesano a vivir con fidelidad y espíritu evangélico este servicio de comunión y discernimiento, para que, dóciles al Espíritu Santo, ayudemos a nuestra Iglesia diocesana a caminar unida en la misión confiada por Cristo.

Dado en Huelva, a tres de diciembre de 2025.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo



SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

La Diócesis de Huelva, deseosa de promover y coordinar la acción del voluntariado como expresión significativa de la caridad pastoral y del compromiso de los fieles en la misión evangelizadora, social y caritativa de la Iglesia, ha impulsado la creación de la Oficina Diocesana de Voluntariado.

Consta que dicha iniciativa ha sido consultada y aprobada por el Consejo Episcopal, el Consejo del Presbiterio y el Consejo de Pastoral Diocesano.

Examinado el texto del estatuto que la regula, y visto que se adecua al Derecho Canónico, a los criterios pastorales de esta Iglesia particular y a la legislación civil que le pudiera ser aplicable; y estimando oportuno dotar al Voluntariado Diocesano de un marco jurídico estable que garantice su identidad, misión y modo de funcionamiento,

DECRETO

1.º Aprobar la creación de la "Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva", junto con el texto normativo del estatuto que contiene sus fines y regulación.

2.º La promulgación del presente Decreto se llevará a cabo tanto en el Boletín Oficial Diocesano como por el sitio web oficial de esta diócesis. Tomando fuerza de obligar y entrando en vigor al día siguiente de su publicación por cualesquiera de los medios anteriores.

3.º Encargar a las Delegaciones Diocesanas competentes la atención a esta Oficina Diocesana, y la aplicación de sus estatutos, conforme a las necesidades pastorales.

Dado en Huelva, a diez de diciembre de 2025.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo

SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
OBISPO DE HUELVA

Por Decreto episcopal del día de la fecha se ha creado la Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva. Siendo necesario que la misma se dote de una dirección para su funcionamiento, de acuerdo con el texto normativo de su estatuto, por las presentes,

DECRETO

el nombramiento de los siguientes cargos de la Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva:

Directora: D^a. Isabel Arteaga Macías.

Secretaria: D^a. María Quintana Mateos.

Tesorero: D. Juan Pedro Virella Sánchez.

Dado en Huelva, a diez de diciembre de 2025.

Por mandato del Excmo. Sr. Obispo

SANTIAGO GÓMEZ SIERRA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

La modificación de la estructura territorial de la Diócesis, con la creación de nuevas vicarías episcopales territoriales y una vicaría para la Administración de los Bienes Diocesanos y los Asuntos Institucionales, requirió, una nueva formulación canónica que se adaptó a la nueva realidad curial: el Estatuto de la Curia Diocesana aprobado el 8 de septiembre de 2021.

Por decreto de 27 de junio de 2025 se suprime la Delegación Diocesana de Evangelización, Catequesis y Catecumenado, el Secretariado de Pastoral de Juventud y Adolescencia, el del Movimiento de Cursillos de Cristiandad y el Centro de Teología, Pastoral y Espiritualidad. Y dispuse la creación de la Delegación Diocesana de Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado de Adultos y la Delegación Diocesana de Pastoral de Adolescentes y Jóvenes. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad y el Movimiento de Renovación Carismática Católica pasaron a depender del Secretariado de Movimientos Apostólicos, de la Delegación Diocesana para el Apostolado de los Laicos.

De la misma manera, por decreto de 26 de junio de 2025 se creó la Delegación Diocesana de Evangelización Digital.

Por todo ello, en uso de nuestra potestad ordinaria (cf. c. 381 § 1), abrogando las disposiciones anteriores, aprobamos, mediante el presente

DECRETO

**la modificación del artículo 57 § 5 del capítulo 1 del Título VIII
del Estatuto de la Curia Diocesana,**
cuya redacción queda de la siguiente manera:

§ 5. Las Delegaciones, con sus Secretariados, si los tiene, que se establecen por estos Estatutos son las siguientes:

- Delegación Episcopal para el Clero
- Secretariado para el Diaconado Permanente.
- Delegación Episcopal para la Vida Consagrada y Delegado Episcopal con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de Vida Contemplativa.
- Delegación Diocesana para la Familia y Vida.
- Secretariado de Pastoral de los Mayores.
- Delegación Diocesana para el Apostolado de los Laicos.
 - Secretariado de Movimientos Apostólicos: Acción Católica, HOAC, Frater, Scouts Católicos y nuevas comunidades, Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Movimiento de Renovación Carismática Católica.
 - Secretariado de Apostolado del Mar.
 - Secretariado de Pastoral de Carreteras.
 - Secretariado de Pastoral del Turismo.
 - Secretariado de Pastoral de Sordos.
- Delegación Diocesana de Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado de Adultos.
 - Secretariado para la Lectura Creyente de la Palabra.
 - Secretariado de Pastoral de Tiempo Libre.
- Delegación Diocesana de Pastoral de Adolescentes y Jóvenes.
- Delegación Diocesana para la Pastoral Vocacional.
- Delegación Diocesana para las Misiones y Cooperación con las Iglesias.
 - Delegación Diocesana de Educación y Cultura.
 - Delegación Diocesana de Pastoral Universitaria.

- Delegación Diocesana para la Liturgia.
 - Secretariado para las Causas de los Santos.
 - Secretariado Diocesano de Música Sacra.
 - Secretariado de Peregrinaciones.
 - Secretariado para las Asociaciones Eucarísticas.
 - Secretariado de Ecumenismo, Relaciones Interconfesionales y Diálogo Interreligioso.
- Delegación Diocesana para las Hermandades, Cofradías, Santuarios y Piedad Popular.
- Delegación Diocesana para la Pastoral Social y Promoción Humana.
 - Cáritas Diocesana.
 - Secretariado de Pastoral de la Salud.
 - Secretariado de Migraciones.
 - Secretariado de Pastoral Penitenciaria.
 - Manos Unidas.
- Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural.
- Delegación Diocesana para las Comunicaciones Sociales.
- Delegación Diocesana de Evangelización Digital.

La promulgación del presente Decreto se llevará a cabo tanto en el Boletín Oficial del Obispado de Huelva, como por el sitio web oficial de esta diócesis, tomando fuerza de obligar y entrando en vigor al día siguiente de su publicación por cualesquiera de los medios anteriores.

Dado en Huelva, a 12 de diciembre de 2025.

Por mandato del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo

DE LOS OBISPOS DEL SUR

COMUNICADO DE LA CLX ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA

La Asamblea de los Obispos del Sur de España ha celebrado en Córdoba, el 6 de octubre, su primera reunión del curso pastoral 2025-2026. Integran la Asamblea los Obispos de las diócesis de Sevilla, Granada, Almería, Asidonia-Jerez, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Guadix, Huelva, Jaén y Málaga.

Se han incorporado a la Asamblea Mons. Jesús Fernández González, Obispo de Córdoba, y Mons. José Antonio Satué Huerto, Obispo de Málaga, quienes han tomado recientemente posesión de sus respectivas sedes. Los Obispos les han expresado su acogida y les han dado la bienvenida.

Asimismo, han tenido palabras de agradecimiento, por sus trabajos en la Asamblea y la entrega pastoral a sus Iglesias particulares, a los dos obispos que han pasado a la condición de eméritos: Mons. Demetrio Fernández González, en Córdoba, y Mons. Jesús Catalá Ibáñez, en Málaga, que ha asistido a la reunión.

Cáritas

Cáritas Regional de Andalucía ha presentado a la Asamblea su memoria anual de actividades correspondiente a 2024, un año en el que la organización ha atendido a 97.555 personas en las 1.203 Cáritas Parroquiales y 71 centros especializados con los que cuenta.

Según esta memoria, en 2024 se ha incrementado el número de personas que han acudido a Cáritas. El programa de Acogida y Asistencia atendió a un mayor número de personas, seguido por los programas destinados a personas sin hogar, economía solidaria, empleo y familia. En Andalucía, las prioridades de Cáritas han sido en vivienda, precariedad laboral, migrantes, tratamientos médicos y alimentación. Estos datos reflejan el compromiso

continuo de Cáritas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, adaptando sus recursos para dar respuesta a las necesidades más urgentes de la población vulnerable.

Enseñanza

Los obispos han expresado su esperanza de que se produzcan avances en la negociación del Convenio con la Consejería de Desarrollo Educativo, con vistas a la renovación del acuerdo vigente desde 1993. Asimismo, han mostrado su satisfacción por el mantenimiento de las cifras de matriculación en la asignatura de Religión Católica.

Convenios

Los Obispos también han sido informados sobre los convenios con la Junta de Andalucía que se encuentran en proceso de revisión. Ya se activó en 2024 la Comisión Mixta Junta-Iglesia para el Patrimonio Cultural y se han constituido este año las diez Ponencias Técnicas Diocesanas para la gestión y conservación del patrimonio eclesiástico andaluz. Del mismo modo, el convenio de 1986 sobre asistencia religiosa en hospitales cuenta ya con un borrador de nuevo acuerdo, actualmente en un estado muy avanzado de tramitación. Además, han dialogado sobre la necesidad de desarrollar convenios en materia de turismo, donde la Iglesia y su patrimonio son fundamentales en Andalucía.

Beatificaciones

La Asamblea ha expresado su alegría y ha felicitado al Obispo y a la diócesis de Jaén por la aprobación de la beatificación de los 124 mártires del Siglo XX en esa diócesis, que será el 13 de diciembre. También ha felicitado al Obispo y a la diócesis de Almería por la próxima beatificación del sacerdote Salvador Valera Parra, conocido como el “Cura Valera”, que será beatificado el 7 de febrero de 2026.

Delegaciones

La Asamblea ha nombrado Obispo delegado para el Clero al Obispo

de Málaga, Mons. José Antonio Satué, y Obispo delegado para la Pastoral Social al Obispo de Córdoba, Mons. Jesús Fernández.

Oración por la paz

Terminó la Asamblea con la celebración de la Eucaristía, que se ofreció por la paz en Oriente Medio, así como en otras zonas del mundo que están en guerra. Los Obispos hacen suya la petición del Papa León XIV de rezar por la paz, recuerdan que ningún fin justifica medios inhumanos y piden que se detengan las guerras y se alcance la paz.

Córdoba, a 6 de octubre de 2025



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS “TASAS DE LAS CURIAS DIOCESANAS Y DE LAS PARROQUIAS”

El mantenimiento y el funcionamiento de los diversos servicios de la Curia diocesana y de las oficinas parroquiales suponen un capítulo importante de los presupuestos de las diócesis y de las parroquias. Es justo ordenar el funcionamiento de estos servicios, de modo que ellos mismos se financien en lo posible.

Uno de los modos con que financiar el mantenimiento de estos servicios proviene de las tasas, que son cantidades que se perciben con ocasión de determinados servicios administrativos.

El canon 1264.1º del Código de Derecho Canónico encomienda a los Obispos de la Provincia Eclesiástica “determinar las tasas que se han de pagar por los actos de potestad ejecutiva graciosa o por la ejecución de los rescriptos de la Sede Apostólica”.

En el mismo canon se dispone que tales tasas han de ser aprobadas por la Santa Sede. Por Rescripto de la Sagrada Congregación para el Clero (nº. 95000743), de fecha 15 de marzo de 1995, se concede a la Provincia Eclesiástica de Sevilla “la facultad de que dichas tasas puedan ser actualizadas cada tres años en reunión de la Provincia, conforme al IPC”.

Por el presente, DECRETAMOS, para las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, a excepción de las diócesis de Canarias y Tenerife, las tasas de las curias diocesanas y de las parroquias que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto. Estas tasas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

José Ángel Saiz Meneses
Arzobispo de Sevilla

Santiago Gómez Sierra
Obispo de Huelva

José Mazuelos Pérez
Obispo de Canarias

Eloy Alberto Santiago Santiago
Obispo de Tenerife

José Rico Pavés
Obispo de Asidonia-Jerez

Jesús Fernández González
Obispo de Córdoba

Ramón Dario Valdivia Jiménez
Administrador Apostólico de Cádiz y Ceuta

Isacio Siguero Muñoz, Pbro
Secretario de la Provincia eclesiástica

Prot. N° 2/25

ANEXO

A. TASAS DE LA CURIA DIOCESANA

1. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

1.1 Erección canónica de una asociación	100 €
1.2 Instrucción del expediente de elecciones	55 €
1.3 Reestructuración de órganos de gobierno	30 €
1.4 Aprobación o reforma de los estatutos	175 €
1.5 Expediente para inscripción de una asociación/fundación en el Registro de Entidades Religiosas	225 €
1.6 Instrucción del expediente de constitución de agrupación parroquial	110 €
1.7 Instrucción de cada proceso de impugnación.....	350 €
1.8 Dispensa de la normativa canónica	30 €
1.9 Otras resoluciones o licencias	30 €

2. SACRAMENTOS

2.1 Tramitación de expediente matrimonial.....	30 €
2.2. Escritura de poder para contraer matrimonio	35 €
2.3 Licencia según el canon 1071 CIC	25 €
2.4 Licencia de matrimonio mixto	25 €
2.5 Dispensa de impedimentos matrimoniales	35 €
2.6 Dispensa de una o ambas amonestaciones	25 €
2.7 Licencias de expedientes matrimoniales especiales (muerte presunta, vagos, extranjeros, por poder ...)	55 €
2.8 Convalidación de matrimonio	30 €
2.9 Cualquier providencia no incluida en apartados anteriores	20 €

3. CULTO

3.1 Instrucción del expediente de coronación canónica	400 €
3.2 Licencia para establecer oratorio	175 €
3.3 Aprobación de documentos referentes a cementerios y tanatorios	55 €

4. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 Visados, legalizaciones y certificaciones	20 €
4.2 Examen y aprobación de cuentas no parroquiales	25 €
4.3 Certificación para obtener el NIF	30 €
4.4 Censura de un libro sin interés comercial (cada 50 pág)	20 €
4.5 Censura de un libro con interés comercial (cada 50 pág)	40 €
4.6 Expediente de enajenación, permuta, etc. de bienes eclesiásticos, por cada 6.000€	60 €
4.7 Otros expedientes que requieran aprobación por órgano Colegiado (CDAE, Colegio de Consultores, Consejo Presbiteral)	45 €
4.8 Expedientes de redención de censos	260 €

4.9 Expedientes de matriculación de bienes inmuebles (además de los gastos suplidos), por cada 100€ de valor catastral	2 €
4.10 Certificaciones de exención de IBI	3,5% de la exención
4.11 Gestión de contratos de alquiler	75% de 1 mensualidad

5. ARCHIVO

5.1 Búsqueda de expediente o documento

- Fijando año	25 €
- Sin fijar año	A juicio del Archivero
5.2 Licencia para modificación de libros sacramentales (entable, adopción, legitimación, cambio de apellidos, etc)	20 €

B. TASAS PARROQUIALES

1. ASUNTOS MATRIMONIALES

1.1 Anuencia para hacer expediente matrimonial en otra parroquia	25 €
1.2 Expediente para celebrar matrimonio en la misma Parroquia:	
- Expediente matrimonial	40 €
- Medio expediente	25 €
1.3 Expediente para celebrar matrimonio en otra Parroquia:	
- Expediente matrimonial	60 €
- Medio expediente	30 €
1.4 Licencia para celebrar matrimonio en iglesia no parroquial de la feligresía	60 €

2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

2.1 Volante, nota o informe.....	10 €
2.2 Certificación de partida	15 €
2.3 Certificación literal de partida	25 €
2.4 Certificaciones literales o extractos de partidas de más de 75 años ..	30 €

DECRETO SOBRE LAS OFRENDA DE LOS FIELES CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE SACRAMENTOS Y SACRAMENTALES

Desde los orígenes y hasta nuestros días, la Iglesia ha contado con la ayuda de los fieles cristianos para el cumplimiento de sus fines espirituales. El pueblo cristiano siempre ha ofrecido su ayuda generosa y solidaria para las tareas litúrgicas, catequéticas, caritativas, sociales y misioneras de la Iglesia.

Esta generosidad se extiende tanto a la Iglesia Universal como a la diócesis y a las parroquias. De este modo, los fieles sostienen las instituciones, obras de apostolado y servicios que la Iglesia lleva a cabo, así como mantienen su patrimonio y el sostenimiento de las personas que se dedican con plena atención a los trabajos de la Iglesia.

Entre las diversas formas de ayuda económica a la Iglesia están las ofrendas que tradicionalmente hacen los fieles, algunas de ellas en contadas ocasiones de la vida, con motivo de las celebraciones litúrgicas y devocionales. Estas ofrendas tienen sentido de participación en el culto y son expresión de reconocimiento a Dios por los bienes que de Él se reciben. Al mismo tiempo, también son un signo de solidaridad con las exigencias de funcionamiento derivadas de los servicios que se ocasionan.

El canon 1264.2º del Código de Derecho Canónico establece que es competencia de la Provincia Eclesiástica “determinar las aportaciones que han de hacerse con ocasión de la administración de los sacramentos y sacramentales”.

Por ello, los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, por el presente DECRETO, establecemos lo siguiente:

1º.- Fijamos las cantidades descritas en el Anexo del presente Decreto, del que forma parte, como orientadoras o indicativas para los fieles con relación a las ocasiones que se citan. En todo caso, siguiendo las recomendaciones del Papa Francisco, se evitará la más pequeña apariencia de negociación o comercio, dejando claro que no es un precio a pagar, como si se tratara de un impuesto a los sacramentos.

2º.- Las ofrendas recibidas en tales ocasiones en la parroquia, salvo lo que corresponde en su caso al estipendio de la misa, pasan a formar parte de los bienes de la parroquia, conforme al canon 531, de cuya administración habrá de darse cuenta e información, de conformidad con las normas diocesanas vigentes.

3º.- Por razón de las diversas aportaciones económicas, no se podrá hacer diferencias en las celebraciones, y ninguno de los fieles quedará privado de servicios parroquiales, en igual forma que a todos, por su situación de pobreza (Cf. cc. 848 y 1181; S.C. n.32).

4º.- Los Párrocos y Rectores de iglesias, juntamente con el Consejo Económico Parroquial, recordarán a los fieles la ayuda que la Iglesia necesita de ellos y dispondrán el modo de que el contenido de este Decreto sea conocido por todos.

ºLas disposiciones del presente Decreto serán de aplicación en las parroquias, santuarios, iglesias y demás templos no parroquiales de las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, a excepción de las diócesis de Canarias y Tenerife.

Este decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

José Ángel Saiz Meneses
Arzobispo de Sevilla

Santiago Gómez Sierra
Obispo de Huelva

José Mazuelos Pérez
Obispo de Canarias

Eloy Alberto Santiago Santiago
Obispo de Tenerife

José Rico Pavés
Obispo de Asidonia-Jerez

Jesús Fernández González
Obispo de Córdoba

Ramón Dario Valdivia Jiménez
Administrador Apostólico de Cádiz y Ceuta

Isacio Siguero Muñoz, Pbro
Secretario de la Provincia eclesiástica

Prot. N° 4/25

ANEXO

A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE SACRAMENTOS Y SACRAMENTALES

1. Bautismo	45 €
2. Matrimonio	225 €
3. Exequias	130 €
4. Misa en fiestas especiales	90 €

B. DEVOCIONAL

1. Triduo, quinario, novenario (por día)	60 €
2. Procesión	225 €

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS “TASAS DE LOS PROCESOS PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS”

La Constitución Divinus perfectionis magister dice que a los Obispos diocesanos compete el derecho de investigar en todos los procesos encaminados a una posible canonización (n. 1).

Es de justicia que quienes promueven una causa de canonización deben procurar los medios necesarios, aunque por motivos económicos ninguna solicitud debe quedar impedida de recibir el servicio que necesite.

En consecuencia, visto el canon 1649 del vigente Código de Derecho Canónico, APROBAMOS, para las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, a excepción de las diócesis de Canarias y Tenerife, las tasas que figuran en el Anexo que forma parte de este Decreto y que entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2026.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

José Ángel Saiz Meneses
Arzobispo de Sevilla

Santiago Gómez Sierra
Obispo de Huelva

José Mazuelos Pérez
Obispo de Canarias

Eloy Alberto Santiago Santiago
Obispo de Tenerife

José Rico Pavés
Obispo de Asidonia-Jerez

Jesús Fernández González
Obispo de Córdoba

Ramón Dario Valdivia Jiménez
Administrador Apostólico de Cádiz y Ceuta

Isacio Siguero Muñoz, Pbro
Secretario de la Provincia eclesiástica

Prot. N° 3/25

ANEXO
CAUSA DE LOS SANTOS

1. Postulación del voto previo a los Obispos (Obispos de la Provincia Eclesiástica y de otros lugares donde haya vivido o trabajo la persona cuya canonización se pretende) 80 €
2. Publicación de la petición en el Boletín Oficial de la Diócesis 20 €
3. Decretos del Obispo diocesano (designación del Tribunal, nombramiento de la Comisión de historiadores, de censores teólogos, de publicación de la Causa, etc..) 80 €
4. Admitida la Causa de virtudes, fama de martirio, milagros, históricas y exhortadas, se hace un depósito de 3.000 €
5. Sesiones de apertura y clausura, recogida de testimonios y pruebas documentales e históricas, dictamen de los censores teólogos, informes de los peritos médicos; por cada sesión celebrada 180 €
6. Sesiones de cotejo y preparación de trasuntos (copia oficial para la Santa Sede, junto a otra simple) 180 €
7. Sesiones de proceso de exhumación 215 €
 - Los gastos que ocasione el traslado de la Comisión Delegada a un lugar distinto a la sede de la Delegación los asume la parte actora.
 - Los honorarios de los peritos, tanto en Historia como en Medicina, así como de los censores teólogos serán pactados, en cada caso, entre la parte actora y los peritos o censores.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE “EL ESTIPENDIO DE LA MISA”

De acuerdo con la facultad que concede el canon 952§1 del Código de Derecho Canónico, compete a la reunión de los Obispos de la Provincia Eclesiástica fijar por decreto para toda la Provincia el estipendio que debe ofrecerse por la celebración y aplicación de la misa.

Por ello, con el fin de regular el estipendio de las misas manuales y de las llamadas “misa gregoriana”, los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla, por el presente DECRETAMOS:

1. Establecer, como referencia indicativa para la aportación de los fieles, la cantidad de 10 euros como estipendio de las misas manuales y 360 euros como estipendio de las “misa gregoriana”. No obstante, los sacerdotes celebrarán las misas por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban ningún estipendio (cf. c. 945 § 2).

2. Exhortar al fiel cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Derecho Canónico sobre el estipendio ofrecido para la celebración de la misa (cf. cc. 945-958). Las presentes disposiciones, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026, serán de aplicación en las diócesis de nuestra Provincia Eclesiástica, a excepción de las diócesis de Canarias y Tenerife.

Dado en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

José Ángel Saiz Meneses

Arzobispo de Sevilla

Santiago Gómez Sierra

Obispo de Huelva

José Mazuelos Pérez

Obispo de Canarias

Eloy Alberto Santiago Santiago

Obispo de Tenerife

José Rico Pavés

Jesús Fernández González

Obispo de Asidonia-Jerez

Obispo de Córdoba

Ramón Dario Valdivia Jiménez

Administrador Apostólico de Cádiz y Ceuta

Isacio Siguero Muñoz, Pbro

Secretario de la Provincia eclesiástica

Prot. N° 1/25



Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías

DECRETOS

Decreto de 6 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Sangre, Santísimo Cristo Yacente, María Santísima de los Dolores, Nuestra Señora de la Soledad y San Juan Evangelista” de Zalamea la Real.

Decreto de 6 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de Escacena del Campo

Decreto de 6 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Humilde y Venerable Hermandad del Divino Redentor Cautivo y María Santísima de los Desamparados” de Aracena

Decreto de 7 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de la Santa Cruz de la Calle Santa Ana y Nuestra Señora del Mar” de Bollullos Par del Condado.

Decreto de 7 de octubre del 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de la Sagrada Oración de Jesús en el Huerto y María Santísima de la Victoria y San Judas Tadeo” de Lepe.

Decreto de 8 de octubre del 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima del Rosario” de Almonte.

Decreto de 9 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Venerable e Ilustre Hermandad Sacramental del Santo Entierro de Cristo y Soledad de María” de Aracena.

Decreto de 9 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús” de Bollullos par del Condado.

Decreto de 14 de octubre de 2025

Aprobación Junta Gestora de la “Hermandad de Jesús de la Misericordia y María Madre Dolorosa” de Cumbres.

Decreto de 15 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Muy Antigua, Ilustre, Fervorosa y Humilde Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de La Palma del Condado.

Decreto de 17 de octubre de 2025

Prórroga de la Junta de Gobierno de la “Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Calvario, San Juan Evangelista y María Santísima en la Resignación de sus Dolores” de Huelva.

Decreto de 21 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de Roca-Amador” de Encinasola.

Decreto de 21 de octubre de 2025

Aprobación de Junta Gestora de la “Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Socorro” de Villalba del Alcor.

Decreto de 22 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de Valverde del Camino.

Decreto de 27 de octubre de 2025

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Apostolado del Santísimo Cristo de la Fe y Nuestra Señora de la Caridad” de Huelva.

Decreto de 28 de octubre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Antigua, Real e Ilustre Hermandad de la Santa Cruz (calle Sevilla)” de la Palma del Condado.

Decreto de 3 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de “Consejo de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la Ciudad de Huelva” de Huelva.

Decreto de 5 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta Gestora de la “Hermandad de la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Luz” de Huelva.

Decreto de 10 de noviembre de 2025

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Cofradía de la Santa Cruz, Santo Sudario de Nuestro Señor Jesús de la Providencia y María Santísima Madre de Gracia” de Huelva.

Decreto de 11 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Franciscana y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz de la Calle Cabo, Santa Caridad y Nuestra Señora del Rosario“de La Palma del Condado.

Decreto de 10 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Gloria y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo, Jesús Resucitado, Nuestra Señora de la Soledad, Santa María Magdalena y Santa Ángela de la Cruz” de Hinojos.

Decreto de 11 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Franciscana y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz de la Calle Cabo, Santa Caridad y Nuestra Señora del Rosario“de La Palma del Condado.

Decreto de 10 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Gloria y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo, Jesús Resucitado, Nuestra Señora de la Soledad, Santa María Magdalena y Santa Ángela de la Cruz” de Hinojos.

Decreto de 25 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Fervorosa Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Esperanza” de Bollullos par del Condado.

Decreto de 25 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora de la Piedad, Santa Cruz y San Francisco de Asís” de Almonte.

Decreto de 27 de noviembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Ilustre, Fervorosa y Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Victoria y San Roque” de Manzanilla.

Decreto de 9 de diciembre de 2025

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de Niebla.

Decreto de 9 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de Rociana del Condado.

Decreto de 10 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Puerto” de Isla Cristina.

Decreto de 12 de diciembre de 2025

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Triunfal Entrada de Jesús en Jerusalén, Santísimo Cristo de la Sangre y María Santísima de la Esperanza” de Moguer.

Decreto de 17 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de San Bartolomé Apóstol” de Cumbres de San Bartolomé.

Decreto de 17 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad Matriz de Nuestra Señora de la Bella” de Lepe.

Decreto de 17 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora del Rocío” de San Juan del Puerto.

Decreto de 18 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Santo Cristo de la Misericordia, Atado a la Columna de los Azotes y María Santísima de Sión” de Gibraleón.

Decreto de 19 de diciembre de 2025

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Santísimo Cristo del Perdón, María Santísima de la Soledad, Nuestra Señora de la Amargura, Áimas Benditas del Purgatorio, Santa Ángela de la Cruz y San Sebastián Mártir” de La Palma del Condado.

Decreto de 30 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Puerto” de Zufre.

Decreto de 30 de diciembre de 2025

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Fervorosa Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de Burgos, Nuestra Señora de los Dolores, Santa María Magdalena y Santa Ángela de la Cruz“de Chucena.

DE SECRETARÍA

Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión

15-10-2025 Parroquia de Santiago Apóstol, de Bollullos del Condado, D^a M^a Carmen Martín Benito y D. Álvaro Rojas Saavedra.

20-11-2025 Rvda. Madre Silvia López García-Tenorio, Superiora de las HH. Oblatas de Cristo Sacerdote.

Nombramientos:

02-10-2025 Autorización de bendición y exposición al culto público de una imagen de Nuestra Señora Reina de la Paz, en la Parroquia de Santiago Apóstol, de Huelva.

03-10-2025 Encomienda de cuidado Parroquial de Santa Olalla del Cala, Arroyomolinos de León y Cala a las HH. Obreras del Corazón de Jesús, como moderador y referente pastoral, se nombra al Rvdo. D. José Manuel Arbaiza García

03-10-2025 Adjuntando como Templo jubilar la Capilla del Colegio Diocesano “Sagrado Corazón de Jesús”

06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Gustavo Daniel León, Arcipreste del Andévalo.

06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Rafael Benítez Arroyo, Arcipreste del Condado Occidental.

06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Rufino Diego López Muñoz, Arcipreste del Condado Oriental.

06-10-2025 Rvdo. Sr. D. José Antonio Sosa Sosa, Arcipreste de la Costa.

- 06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Manuel Beltrán Borrero,
Arcipreste de Huelva-Odiel.
- 06-10-2025 Rdo. Sr. D. Francisco Jesús Martín Sirgo,
Arcipreste de Huelva-Tinto.
- 06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Juan José Travé González,
Arcipreste de la Mina.
- 06-10-2025 Rvdo. Sr. D. Manuel Sevillano Hierro,
Arcipreste de la Sierra.
- 16-10-2025 Autorizando lucrar indulgencia plenaria por
el Año Jubilar, el día 16 de octubre, en la
Capilla del Colegio Diocesano, Sagrado
Corazón de Jesús, de Huelva.
- 22-10-2025 Rvdo. Sr. D. Milton George, Administrador
Parroquial de Santa Olalla del Cala, de Cala y
de Arroyomolinos de León.
- 23-12-2025 Rvdo. Sr. D. José Manuel Romero Martín,
Arcipreste del Andévalo.

Órdenes Sagradas y Ministerios:

Ministerios laicales

- 16-11-2025 Sr. D. Álvaro Fírvida Couso, Lector y
Acólito.
- 16-11-2025 Sr. D. Jesús Manuel Flich Redondo, Lector y
Acólito.
- 16-11-2025 Sr. D. José Antonio Calañas Pérez, Lector y
Acólito.
- 16-11-2025 Sr. D. Juan José Martín Lorca, Lector y
Acólito.

Decretos:

- 06-10-2025 Aprobando Consejo Directivo de la Obra de Jesús Nazareno, de Nerva.
- 10-10-2025 Aprobando Consejo de Asuntos Económicos, de la Parroquia de San Pedro, de Huelva.
- 14-10-2025 Confirmando elección de cargos de Manos Unidas.
- 14-10-2025 Aprobando Consejo Pastoral Interparroquial de Nerva, La Granada de Riotinto y Las Delgadas.
- 14-10-2025 Aprobando Consejo Pastoral Parroquial de la Parroquia de San Pedro, de Huelva.
- 14-10-2025 Remodelando el Consejo Pastoral Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora Estrella del Mar, de Huelva.
- 20-10-2025 Execración de la Capilla de la Hospedería Reina de los Ángeles, de Aracena.
- 31-10-2025 Constitución de la Fundación Monasterio de Santa Clara, de Moguer y aprobación de los Estatutos.
- 31-10-2025 Nombrando miembros de la Fundación Monasterio de Santa Clara, de Moguer.

04-12-2025 Aprobando Consejo de Asuntos Económicos de la Parroquia de Nuestra Señora de los Doce Apóstoles, de La Redondela.

* * *

LA PROCESIÓN JUBILAR MAGNA MARIANA FUE DISTINGUIDA CON LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE HUELVA

En reconocimiento a su dimensión religiosa, patrimonial y social, la Diputación de Huelva entregó la Medalla de la Provincia a la Procesión Jubilar Magna Mariana celebrada el pasado 20 de septiembre.

La Diócesis de Huelva celebró con profunda gratitud que la Procesión Jubilar Magna Mariana, celebrada en el marco del Año Jubilar 2025, haya recibido una de las máximas distinciones otorgadas por la Diputación: la Medalla de Oro de la Provincia de Huelva. Este reconocimiento honró no solo el valor religioso de la manifestación, sino también su aporte al patrimonio cultural, la convivencia territorial y la proyección social de la provincia.

Desde el momento en que el obispo de Huelva, Mons. Santiago Gómez Sierra, encabezó los actos preparatorios y espirituales para la Magna Mariana, quedó claro que se trataba de un acontecimiento extraordinario. La procesión reunió veinticuatro imágenes marianas coronadas y sacramentales de Huelva, ofreciendo una peregrinación de fe que unió a fieles de todos los rincones.

En el discurso de entrega de la Medalla, la Diputación subrayó que la Magna Mariana no fue simplemente un desfile procesional, sino una experiencia vibrante de identidad comunitaria. Señaló cómo el evento articuló cultura, patrimonio, turismo y participación social, convirtiéndose en un símbolo de cohesión territorial.

Para la Diócesis de Huelva, el galardón representa un estímulo para seguir fomentando iniciativas que integren la fe y el arte procesional con la vida pública. La distinción subraya también el empeño conjunto entre instituciones eclesiásticas, hermandades, ayuntamientos y organizaciones civiles, que trabajaron con ilusión y responsabilidad desde la gestación de la procesión hasta su celebración.

Así, la Medalla de Oro de la Provincia entregada este jueves, 20 de noviembre, en el teatro Alcalde Juan Manuel Santana de Lepe, ha puesto en valor un gesto de devoción mariana que ha trascendido lo estrictamente religioso, manifestándose como una verdadera obra colectiva en favor del bien común. La Diócesis agradece públicamente a la Diputación Provincial de Huelva su reconocimiento y reafirma su compromiso de seguir construyendo puentes entre la fe y la sociedad.

* * *

La Diócesis de Huelva celebra la festividad de su Patrona, la Inmaculada Concepción

La Iglesia diocesana vivió el 8 de diciembre de 2025, la solemnidad de la Inmaculada Concepción, Patrona de la Diócesis de Huelva, con una intensa jornada marcada por la oración, la participación de fieles y la devoción mariana.

La Santa Iglesia Catedral de Nuestra Señora de la Merced volvió a ser el centro espiritual de la jornada, acogiendo la celebración de la Eucaristía presidida por el obispo de Huelva, Mons. Santiago Gómez, acompañado por miembros del Cabildo Catedralicio y numerosos sacerdotes de la diócesis. Desde primeras horas de la mañana, numerosos fieles se acercaron para encomendar sus intenciones a la Virgen en esta fiesta tan arraigada en la vida e identidad de la Iglesia onubense.

En su homilía, el prelado recordó que la solemnidad de la Inmaculada “nos invita a contemplar el amor de Dios reflejado en María, llena de gracia desde el primer instante de su existencia”. Asimismo, animó a los presentes a vivir este tiempo de Adviento “con la esperanza confiada de quien, como María, sabe abrir el corazón a la voluntad de Dios”.

La celebración contó también con el acompañamiento musical del

Coro de la Catedral, que interpretó piezas propias de la solemnidad y ayudó a crear un clima de profunda oración.

A lo largo del día, diversas parroquias y comunidades de la diócesis celebraron también actos marianos, rosarios, vigilias y eucaristías en honor de la Inmaculada, subrayando la fuerte tradición mariana que caracteriza a la Iglesia en Huelva. Muchas hermandades se unieron igualmente a la jornada, renovando su compromiso de vivir y difundir la fe a ejemplo de la Virgen.

La jornada culminó ante el Monumento a la Inmaculada Concepción donde tuvo lugar una ofrenda floral a la patrona diocesana.

* * *

La Catedral de la Merced acoge la Fiesta de la Sagrada Familia y la clausura del Año Jubilar Diocesano

La Santa Iglesia Catedral de la Merced celebró el domingo 28 de diciembre, la Fiesta de la Sagrada Familia en el marco de la Eucaristía con la que la Diócesis de Huelva clausuró el Año Santo Jubilar Diocesano, vivido como un tiempo de gracia, conversión y esperanza.

La celebración estuvo presidida por el obispo de Huelva, Mons. Santiago Gómez Sierra, y dio comienzo a las 12.00 horas, reuniendo a numerosos fieles en una jornada de especial significado para la vida diocesana.

La Palabra de Dios, luz para la vida familiar

La liturgia de la Palabra ofreció una profunda reflexión sobre las relaciones familiares a la luz de la fe. La primera lectura, tomada del libro del Eclesiástico (3,2-6.12-14), subrayó el valor del respeto y la honra hacia los padres como fuente de bendición y de vida: «Quien honra a su padre expía sus

pecados y quien respeta a su madre es como quien acumula tesoros».

En la segunda lectura, de la carta del apóstol san Pablo a los Colosenses, el apóstol exhortó a las comunidades cristianas a revestirse de compasión, bondad, humildad, mansedumbre y paciencia, invitando a sobrellevarse mutuamente y a perdonarse, poniendo el amor como vínculo de perfección en la vida familiar y comunitaria.

El Evangelio, según san Mateo (2,13-18), presentó a la Sagrada Familia en medio de la dificultad y la prueba, obligada a huir a Egipto para proteger al Niño Jesús de la amenaza de Herodes, mostrando así una familia que confía y busca en todo la voluntad de Dios.

Una homilía centrada en la familia y la esperanza

En su homilía, Mons. Santiago Gómez Sierra invitó a contemplar a la Sagrada Familia de Nazaret como el lugar donde el Hijo de Dios quiso hacerse hombre, recordando que esta celebración, dentro de la octava de Navidad, coincidía con la clausura del Año Santo Jubilar Diocesano, vivido bajo el lema de la esperanza propuesto por el papa Francisco.

El Obispo recordó que el Jubileo ha sido un tiempo en el que la Iglesia ha ofrecido a los fieles el don de la indulgencia plenaria como expresión del tesoro de santidad compartido por la gran familia del cielo, animando a no perder de vista los frutos espirituales recibidos.

A la luz de las lecturas proclamadas, Mons. Gómez Sierra destacó la llamada del Eclesiástico a honrar y cuidar a los padres, especialmente en los momentos de fragilidad y necesidad, así como la exhortación de san Pablo a configurar las relaciones familiares desde el amor, la oración y la centralidad de la palabra de Cristo.

Refiriéndose al Evangelio, subrayó que también la Sagrada Familia vivió situaciones de dificultad, pero supo afrontarlas desde la fe y la confianza en Dios. En este sentido, animó a dar gracias por las propias familias, aun

reconociendo sus límites e imperfecciones, y a renovar el compromiso cristiano en los ámbitos privilegiados de la familia y el trabajo.

Como gesto concreto, invitó a ofrecer al Señor, en el seno de cada hogar, prácticas sencillas que fortalezcan el amor: el perdón, una mayor atención a los mayores o enfermos, o la oración compartida en familia, incluso con gestos cotidianos como la bendición de la mesa.

La celebración concluyó con una llamada a poner la esperanza en Cristo, verdadera esperanza que ha guiado el camino jubilar y que sigue sosteniendo la vida de la Iglesia y de las familias cristianas de la Diócesis de Huelva.

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO
OCTUBRE - DICIEMBRE

OCTUBRE

- 01 Preside la reunión del Consejo Episcopal en el Obispado.
Preside la Santa Misa, en la Parroquia de San Pablo Apóstol, de Huelva, conmemorativa del 50 Aniversario de su creación.
- 02 Asiste al Consejo del Gran Canciller de la Facultad de Teología de Sevilla y Apertura del Curso.
Confirmaciones en Chucena e Hinojos.
- 03 Reunión de Sacerdotes del Quinquenio en el Seminario.
- 04 Encuentro de Consejos Pastorales y Económicos parroquiales, en el Colegio Diocesano.
- 05 Preside la Santa Misa en el Centenario de la Fundación de la Ermita del Carmen, con la Pro Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen, en Isla Canela.
- 06 Reunión de Obispos del Sur, en Córdoba.
- 07 Audiencias en el Obispado.
Preside la Santa Misa, con motivo de la jornada de la Iglesia por el Trabajo Decente, en la Parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva.
- 08 Preside, en la S. I. Catedral, la Misa de los Santos Ángeles Custodios. Patronos de la Policía Nacional.
Preside la reunión del Consejo Episcopal y de Arciprestes en el Seminario, así como la toma de posesión de los nuevos Arciprestes.
Confirmaciones en Palos de la Frontera.
- 10 Audiencias en el Obispado.
Preside la Santa Misa en el Retiro de los Seminaristas, en la Casa El Descanso de Mazagón.
Preside la Santa Misa en el Triduo Extraordinario, con motivo del 125 aniversario de la Asociación Parroquial de las Hijas de María Inmaculada, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, de Encinasola.
- 11 Encuentro con los diáconos en el Seminario.

- Preside la Santa Misa, en la Parroquia de San Bartolomé, de Paterna del Campo, con motivo del 450 Aniversario de la fundación de la Hdad. de Nuestra señora del Carmen.
- 12 Preside en la S. I. Catedral la Misa en honor de Ntra. Sra. del Pilar, Patrona de la Guardia Civil.
- 14 Audiencias en el Obispado.
Preside la Santa Misa Exequial de una Hermana Oblata de Cristo Sacerdote, en el Monasterio de Santa María de la Cinta, de Huelva
Asiste a la conferencia del Director del Debate, D. Bieito Rubido, organizada por la Asociación Católica de Propagandistas en el Centro Cultural "José Luis García Palacios", de Huelva.
- 15 Audiencias en el Obispado.
Confirmaciones en la Universidad de Huelva.
- 16 Asiste a la Plenaria del Consejo del Presbiterio en el Seminario Diocesano.
Presentación del Curso Pastoral y Santa Misa y *missio* de los Profesores de Religión, en la Capilla del Colegio Diocesano
- 17 Encuentro de Rectores y Formadores de Seminarios. Madrid.
- 18 Encuentro de Rectores y Formadores de Seminarios. Madrid.
- 19 Encuentro de Rectores y Formadores de Seminarios. Madrid.
- 21 Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. Estrella del Mar, de Huelva.
- 22 Preside la reunión del Consejo Episcopal en el Obispado.
Confirmaciones en la Parroquia de San Leandro, de Huelva.
- 23 Reunión de la Provincia Eclesiástica en Sevilla.
- 24 Audiencias en el Obispado.
Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. Estrella del Mar, de Huelva.
- 25 Plenaria del Consejo de Pastoral Diocesano en el Seminario.
Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. Estrella del Mar, de Huelva.
- 26 Preside la Santa Misa en el CL Aniversario de la Fundación de la Hdad. de las Angustias, y en la clausura del XI Congreso Nacional de

Hermandades y Cofradías de las Angustias, en la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, de Ayamonte.

- 28 Visita Pastoral a la Parroquia de Santiago Apóstol, de Huelva.
Preside la Santa Misa y bendice de la restauración de las pinturas murales de dos capillas laterales de la Parroquia de San Miguel Arcángel, de Campofrío.
- 29 Visita Pastoral a la Parroquia de Santiago Apóstol, de Huelva.
- 30 Audiencias en el Obispado.
- 31 Audiencias en el Obispado.
Preside la Santa Misa en la Parroquia de San Juan Bautista, de La Palma del Condado, con motivo de la llegada de una nueva Comunidad de las HH. Siervas del Hogar de la Madre a la ciudad.

NOVIEMBRE

- 01 Preside la Santa Misa en la Plaza de San Pedro, de Huelva, con motivo del 175 Aniversario del Voto Asuncionista de las Hermandades de Huelva, organizado por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, de Huelva.
- 02 Visita Pastoral a la Parroquia de Santiago Apóstol, de Huelva.
Preside la Santa Misa, en el Retiro de Emaús, en la Capilla del Colegio Diocesano.
Ejercicios Espirituales.
- 03 Ejercicios Espirituales.
- 04 Ejercicios Espirituales.
- 05 Ejercicios Espirituales
- 06 Ejercicios Espirituales.
- 07 Ejercicios Espirituales.
- 08 Preside la Peregrinación Jubilar y la Santa Misa de los Catequistas de la Diócesis, en la S. I. Catedral.

- 11 Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, de Huelva.
Preside la reunión del Patronato de la Fundación Diocesana de Enseñanza Manuel Siurot, en Bollullos par del Condado.
Charla Coloquio en el Teatro Salvador Távora, de Almonte, (Gala de lo Social).
- 12 Consejo Episcopal en el Obispado.
Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, de Huelva.
- 13 Preside la Santa Misa en la S. I. Catedral, con motivo de la solemnidad de San Leandro.
- 14 Audiencias en el Obispado.
Reunión de los Sacerdotes del Quinquenio en el Seminario.
Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, de Huelva.
- 15 Foto de familia de Cursillos de Cristiandad en la Casa de Ejercicios de Ntra. Sra. de la Cinta.
Jubileo de Acción Caritativa: Jornada de los Pobres, en la S. I. Catedral.
- 16 Visita Pastoral a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, de Huelva.
Santa Misa e institución de acólitos y lectores de varios laicos.
Preside la Santa Misa, en el retiro de Effetá.
- 17 Entrevistas en el Obispado.
Asiste al acto de Apertura del Curso 2025/26 de la UNED, en el Ayuntamiento de Huelva.
- 20 Recoge la Medalla de Oro de la Provincia de Huelva, concedida al Obispado por la Procesión Jubilar Magna Mariana, en el Teatro Municipal Alcalde Juan Manuel Santana, de Lepe.
- 21 Audiencias en el Obispado.
- 22 Peregrinación Diocesana al Santuario Diocesano de Nuestra Señora de la Cinta, JMJ de la Iglesia Particular.

- 23 Preside la Santa Misa en la Convivencia de las Comunidades Neocatecumenales de Huelva, en Pilas (Sevilla).
- 25 Visita Pastoral a Moguer.
- 26 Consejo Episcopal en el Obispado.
- 27 Asiste a la Formación Permanente del Clero en el Seminario.
Visita Pastoral a la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada, de Moguer.
- 28 Audiencias en el Obispado.
Visita Pastoral a la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada, de Moguer
- 29 Visita Pastoral a la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada, de Moguer
- 30 Visita Pastoral a la Parroquia de Nuestra Señora de la Granada, de Moguer
Preside la Santa Misa en el Santuario Diocesano de Ntra. Sra. de la Cinta, con motivo de la celebración del 625 Aniversario del culto a la Virgen de la Cinta.

DICIEMBRE

- 02 Audiencias en el Obispado.
- 03 Preside la reunión del Consejo Episcopal en el Obispado.
- 04 Retiro de Adviento en el Seminario.
- 05 Audiencias en el Obispado.
Preside la Misa exequial por D. Manuel Flores Caballero, miembro del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, en la Parroquia de San Pedro, de Huelva.
- 06 Día de las Familias en el Seminario.
- 07 Celebra la Santa Misa y visita a los sacerdotes mayores en la Residencia Sta. Teresa Jornet, de Huelva.

- Asiste a la Vigilia de la Inmaculada, en la Iglesia de San Francisco Javier, de Huelva.
- 08 Preside la Santa Misa Estacional de la Inmaculada, Patrona de la Diócesis, en la S. I. Catedral, impartiendo la Bendición Papal a su término.
- Asiste a la Ofrenda de Flores en el monumento a la Inmaculada Concepción, en la Plaza Arqueológica de Huelva.
- 09 Visita Pastoral a la Parroquia de San Bartolomé Apóstol, de Rociana del Condado.
- 10 Consejo Episcopal en el Obispado.
- 11 Asiste a la reunión del Arciprestazgo del Condado Oriental, en Almonte.
- Visita Pastoral a la Parroquia de San Bartolomé Apóstol, de Rociana del Condado.
- 12 Audiencias en el Obispado.
- Visita Pastoral a la Parroquia de San Bartolomé Apóstol, de Rociana del Condado.
- 13 Visita Pastoral a la Parroquia de San Bartolomé Apóstol, de Rociana del Condado.
- 16 Visita Pastoral a la Parroquia de San Vicente Mártir, de Villarrasa.
- 17 Consejo Episcopal en el Obispado.
- 18 Por la mañana, preside la Solemne Función de la Virgen de los Remedios, Patrona de la villa, dentro de la Visita Pastoral a Villarrasa.
Por la tarde, preside la Función Principal de Instituto de la Virgen de la Esperanza, en la Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza, de Huelva.
- 19 Audiencias en el Obispado.
- Celebra la Sta. Misa, en la Casa de la Iglesia, con Cáritas Diocesana.
- Celebra la Santa Misa de Navidad en el Centro Penitenciario de Huelva.
- Cena de Navidad en el Seminario.

- 20 Visita Pastoral a loa Parroquia de San Vicente Mártir, de Villarrasa.
En la Parroquia de Sta. María Madre de la Iglesia, de Huelva, preside la Santa Misa en la conmemoración del 50 Aniversario de la Bendición de la Imagen del Stmo. Cristo de la Fe.
- 21 Visita a las Madres Carmelitas de la A. O., del Monasterio de San Juan Bautista, de Villalba del Alcor.
Visita Pastoral a la Parroquia de San Vicente Mártir, de Villarrasa.
- 22 Preside la Santa Misa Exequial de Dª Isabel Fernández Goncet, en la capilla del tanatorio de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- 23 Preside la Santa Misa Exequial de D. Antonio Pontón Práxedes, Expresidente de la Audiencia provincial de Huelva, en la Parroquia de la Purísima Concepción.
- 24 Visita a las HH. Oblatas de Cristo Sacerdote, del Monasterio de Santa María de la Cinta, de Huelva.
Celebra la Sta. Misa en la Capilla de la Residencia Sta. Teresa Jornet, de Huelva.
Preside la Santa Misa del Gallo en la S. I. Catedral.
- 25 Preside la Santa Misa del Día de Navidad en la S. I. Catedral.
- 26 Visita a las MM. Carmelitas Descalzas, en el Monasterio de la Divina Misericordia y San José, de Cumbres Mayores.
Visita en Aracena, a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en el Hogar Reina de los Angeles; y a las MM. Carmelitas de la Orden de los Hermanos de la B.V.M del Monte Carmelo, en el Convento de Santa Catalina Mártir.
- Visita a las Hermanas de Belén, de la Asunción de la Virgen y San Bruno, en Marigenta, Zalamea la Real.
- 27 Celebra la Santa Misa, en el Encuentro de jóvenes cofrades de la capital, en la Parroquia de San Francisco de Asís, de Huelva.
Preside la Santa Misa y Sabatina en el Santuario Nacional de Nuestra Señora del Rocío. A su finalización procede a la bendición de los atributos argenteos de la sagrada imagen de la Virgen, donados por un grupo de almonteños.
- 28 Clausura del Año Jubilar en la S. I. Catedral.

- 30 Convivencia del Clero por Navidad en el Seminario.
- 31 Meditación en el Monasterio de Santa María de la Cinta, de las Hnas. Oblatas de Cristo Sacerdote, de Huelva.

* * *

ANEXO DOCUMENTAL

ESTATUTOS DEL CONSEJO DEL PRESBITERIO DE LA DIÓCESIS DE HUELVA

PREÁMBULO

El Concilio Vaticano II enseña que los presbíteros, en virtud del sacramento del orden y asociados al ministerio episcopal, forman con su Obispo un único presbiterio al servicio del Pueblo de Dios (LG 28). Los presbíteros son colaboradores y consejeros necesarios del obispo en el ministerio y función de enseñar, santificar y apacientar, promoviendo entre sí la caridad fraterna y una corresponsabilidad pastoral que fortalece la edificación de la Iglesia particular (CD 28).

El Consejo del Presbiterio (PO 7) constituye un cauce estable para el discernimiento pastoral, el diálogo y la consulta ordenada, reflejando la diversidad de ministerios y situaciones pastorales presentes en la diócesis y haciendo visible la unidad del presbiterio en torno a su Obispo.

El Código de Derecho Canónico, acogiendo esta doctrina, define el Consejo del Presbiterio como el "senado del Obispo", integrado por sacerdotes representantes del presbiterio, cuya misión es asistirlo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma del derecho (CIC 495 §1). Asimismo, determina su constitución obligatoria en cada Iglesia particular, por ser el presbiterio uno de los elementos esenciales constitutivos de la diócesis (CIC 369), y establece que únicamente los sacerdotes pueden ser electores y elegidos (CIC 498).

La tradición reciente del Magisterio confirma esta visión. El Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo recuerda que la sinodalidad debe expresar el modo ordinario de vivir y obrar de la Iglesia, requiere estructuras y procesos eclesiales que la expresen a nivel institucional y la realicen en eventos sinodales convocados por la autoridad competente según los procedimientos específicos (n.30). Indica que la sinodalidad ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el ministerio jerárquico (n. 33). Asimismo, reafirma que el obispo y los

presbíteros están al servicio del anuncio del Evangelio y de la edificación de la comunidad eclesial, llamados a vivir la fraternidad y a caminar juntos en el servicio pastoral (n. 69-72). Estimula a fortalecer los organismos de corresponsabilidad, donde la consulta, el diálogo y la escucha recíproca se hagan realidad, entre ellos, de forma particular, cita el Consejo del Presbiterio (n. 103).

Atendiendo a estos principios doctrinales, pastorales y jurídicos; en conformidad con la normativa canónica vigente; acogiendo la llamada a una renovada conversión pastoral y misionera de la Iglesia (EG 25); y queriendo desarrollar cada vez mejor el estilo propio de la Iglesia sinodal misionera, se aprueban los presentes Estatutos del Consejo del Presbiterio de la Diócesis de Huelva, órgano estable de comunión sacerdotal y de cooperación en el gobierno pastoral, destinado a colaborar con el Obispo en el discernimiento, impulso y coordinación de la acción evangelizadora de la diócesis, el cual se regirá por las normas que siguen.

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo del Presbiterio es un órgano consultivo del Obispo diocesano, constituido en representación del presbiterio y configurado como su Senado, conforme a los cánones 495-501 del Código de Derecho Canónico.

2. Tiene carácter estrictamente diocesano y expresa la comunión jerárquica y la colaboración estable de los presbíteros con el Obispo en el ejercicio de su función pastoral.

3. Compete exclusivamente al Obispo diocesano convocar el Consejo, presidir sus sesiones y determinar los asuntos a tratar, sin perjuicio de las propuestas que puedan presentar sus miembros (c. 500 §1).

Artículo 2. Finalidad

1. Corresponde al Consejo Presbiteral prestar ayuda al Obispo en el gobierno de la diócesis, emitiendo pareceres y propuestas orientadas a promover, del modo más adecuado, el bien pastoral del Pueblo de Dios (c. 495

§1).

2. Son fines propios del Consejo:

a) Favorecer la comunión y coordinación del presbiterio con el Obispo y entre los propios presbíteros.

b) Contribuir al discernimiento pastoral sobre la vida y el ministerio de los presbíteros, así como sobre las necesidades y desafíos pastorales de la diócesis.

c) Impulsar con espíritu sinodal, dentro del marco canónico, la corresponsabilidad y la participación en la misión evangelizadora de la Iglesia particular.

Artículo 3. Naturaleza consultiva, ejercicio de la corresponsabilidad y relación con el Obispo diocesano

1. El Consejo Presbiteral, conforme al derecho universal, tiene carácter estrictamente consultivo; sus dictámenes carecen de fuerza vinculante y su actuación exige siempre la presencia o autorización del Obispo diocesano, a quien corresponde en exclusiva el ejercicio de la potestad de régimen en la diócesis (c. 500 § 2-3).

2. El Consejo ejercerá su función consultiva dentro del dinamismo de la sinodalidad, según el cual la consulta no constituye una mera formalidad, sino que se entiende como auténtica participación corresponsable del presbiterio en el discernimiento y en la orientación de la acción pastoral de la Iglesia particular, conforme a la misión recibida.

3. El Obispo diocesano, en el ejercicio de su responsabilidad propia, escuchará al Consejo en espíritu de diálogo institucional, búsqueda del bien común eclesial y comunión afectiva y efectiva con su presbiterio, integrando con diligencia en su juicio pastoral los elementos relevantes que hayan surgido del proceso consultivo, según el estilo de gobierno sinodal.

4. La consulta al Consejo deberá desarrollarse de modo que el presbiterio pueda expresar con libertad y prudencia su parecer, garantizando el respeto a la diversidad de experiencias ministeriales y la atención a las

necesidades reales del Pueblo de Dios.

5. En conformidad con el derecho (c. 495 §1; c. 501), el Obispo está obligado a constituir nuevamente el Consejo Presbiteral en el plazo máximo de un año cuando la sede haya quedado vacante o cuando el Consejo hubiera sido legítimamente disuelto.

6. En tales circunstancias, el proceso de constitución deberá orientarse a asegurar la representatividad, estabilidad y funcionalidad del Consejo, para que pueda cumplir adecuadamente su misión de órgano cualificado de consulta y de cooperación en el gobierno de la diócesis, conforme a la norma del derecho.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS DEL CONSEJO PRESBITERAL

Artículo 4. Ámbito general de competencia y rendición de cuentas

1. Son materias de competencia del Consejo Presbiteral todos aquellos asuntos legalmente permitidos relativos al ejercicio del ministerio sacerdotal, a la vida y misión del presbiterio y al gobierno pastoral que el Obispo y los presbíteros ejercen en favor de la comunidad cristiana. En dicho ámbito se incluyen, según la naturaleza consultiva del Consejo, aquellas cuestiones que contribuyan a una gestión responsable, transparente y coherente de las tareas pastorales, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas propios de una Iglesia sinodal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de régimen que corresponde exclusivamente al Obispo diocesano.

2. El Consejo Presbiteral podrá ser consultado sobre materias que, aun no requiriendo aprobación colegial, supongan para el Obispo diocesano un deber pastoral de informar, explicar, motivar y evaluar -según las diversas formas de rendición de cuentas- decisiones relevantes para la vida de la diócesis, especialmente cuando afecten de modo significativo a la misión evangelizadora, a la administración de bienes, a la atención del clero o al funcionamiento de estructuras pastorales.

3. Dicha rendición de cuentas deberá realizarse de modo conforme al derecho, fomentando la transparencia, la claridad en la exposición de

criterios, la comunicación de los procedimientos utilizados y la valoración conjunta de los frutos y dificultades de la acción pastoral.

4. Quedan excluidos del tratamiento del Consejo los asuntos que, por su propia naturaleza, requieran un procedimiento reservado, estén sujetos a secreto pontificio o ministerial, o exijan estricta confidencialidad canónica; sin perjuicio de que el Obispo, cuando sea jurídicamente posible y pastoralmente conveniente, pueda ofrecer al Consejo información general que permita comprender el marco y las implicaciones pastorales de tales cuestiones.

5. El ejercicio de la rendición de cuentas en relación con el Consejo Presbiteral deberá orientarse siempre a fortalecer la comunión eclesial, a promover una gestión prudente y responsable de la vida diocesana, y a favorecer la participación ordenada del presbiterio en la misión común, de acuerdo con el espíritu y las exigencias de una Iglesia que camina en clave de sinodalidad.

Artículo 5. Competencias determinadas por el Derecho

El Consejo Presbiteral debe ser oído por el Obispo diocesano para los casos previstos en el Derecho Canónico:

5.1. Ser oido por el Obispo diocesano (c. 500 §2)

- a) Para la convocatoria y celebración del Sínodo diocesano (c. 461 §1).
- b) Para erigir, suprimir o cambiar notablemente las parroquias (c. 515 §2).
- c) Para establecer las normas que regulan el destino y distribución de las ofrendas parroquiales y la congrua remuneración de los sacerdotes que desempeñan funciones parroquiales (c. 531).
- d) Para decidir acerca de la obligatoriedad de constituir Consejos Pastorales Parroquiales (c. 536 §1).
- e) Para dar consentimiento a la edificación de una nueva iglesia (c. 1215 §2).

- f) Para reducir una iglesia a uso profano no sórdido cuando existan causas graves que lo aconsejen (c. 1222 §2).
- g) Para imponer un tributo moderado a las personas jurídicas públicas sujetas a su jurisdicción y, en caso de grave necesidad, una contribución extraordinaria y moderada a otras personas físicas y jurídicas eclesiásticas (c. 1263).

5.2. Competencias electivas y participativas

- a) Elegir de entre sus miembros a dos procuradores para asistir con voz y voto consultivo al Concilio Provincial (c. 443 §5).
- b) Participar todos los consejeros, con voz y voto consultivo, en el Sínodo Diocesano (c. 463 §1, 4º).
- c) Designar, a propuesta del Obispo, un grupo estable de párrocos que intervengan según derecho en los procedimientos relativos a la remoción o traslado de párrocos (cc. 1740; 1742 §1; 1745; 1750).

Artículo 6. Competencias por voluntad del Obispo

Conviene que sean sometidos al discernimiento del Consejo, por voluntad del Obispo diocesano, los asuntos de mayor importancia relativos al ejercicio pastoral. Entre ellos:

- a) Informar y asesorar sobre los planes pastorales diocesanos, su aplicación y evaluación.
- b) Proponer orientaciones relativas a la vida y ministerio de los presbíteros, a la formación permanente, espiritualidad, acompañamiento y fraternidad sacerdotal.
- c) Expresar al Obispo las inquietudes, necesidades y situaciones que vive el presbiterio diocesano.
- d) Dar su parecer sobre la normativa referente a los bienes parroquiales, la remuneración del clero y los presupuestos diocesanos.
- e) Deliberar, a propuesta del Obispo, acerca de las medidas de gobierno que se deriven del estudio, valoración y sugerencias del Consejo Pastoral

Diocesano u otros organismos pastorales (cf. Decreto CEE 26-11-1983, art. 3 §4.2).

f) Aquellos otros asuntos que el Obispo determine, así como los que el propio Consejo proponga legítimamente conforme a los presentes Estatutos (c. 500 §1-2).

Artículo 7. Competencias propias del Pleno

Corresponde al Pleno del Consejo Presbiteral:

a) Elegir a los miembros que deban integrar la Comisión Permanente, conforme a los presentes Estatutos.

b) Emitir parecer sobre los asuntos incluidos en el orden del día por el Obispo.

c) Aprobar las actas de sus propias sesiones.

d) Ejercer cuantas otras funciones le atribuyan el derecho y estos Estatutos.

CAPÍTULO III

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 8. Composición general

1. El Consejo Presbiteral está integrado por miembros natos, miembros elegidos por los presbíteros y miembros designados libremente por el Obispo diocesano, conforme al canon 497.

2. El Obispo diocesano preside el Consejo y vela por su adecuada composición, respetando la proporción establecida por el Derecho Canónico y por el Decreto General de la Conferencia Episcopal Española de 26 de noviembre de 1983.

3. Los miembros elegidos deben constituir al menos la mitad del total de los integrantes del Consejo (c. 497 & 1).

4. La suma de miembros natos y designados no podrá superar la

mitad del total.

Artículo 9. Miembros natos

Son miembros natos:

- a) El Vicario General.
- b) Los Vicarios Episcopales.
- c) El Vicario Judicial.
- d) El Secretario General y Canciller, si fuera sacerdote.
- e) El Rector del Seminario Diocesano.
- f) El Director del Instituto Teológico San Leandro, si fuera sacerdote.
- g) El Presidente del Cabildo de la Catedral.
- h) El Ecónomo diocesano, si fuera sacerdote.
- i) El Delegado Episcopal para el Clero.
- j) Los sacerdotes Delegados Episcopales para la Catequesis, la Liturgia y la Pastoral Social y Promoción Humana, si fueran sacerdotes.

Artículo 10. Miembros elegidos

1. Tienen derecho de elección, activo y pasivo, los sacerdotes indicados en el c. 498 §1-2:
 - a) Los presbíteros seculares incardinados en la diócesis.
 - b) Los sacerdotes seculares no incardinados que ejercen un oficio en la diócesis con mandato o autorización del Obispo.
 - c) Los sacerdotes religiosos o miembros de sociedades de vida apostólica que residan legítimamente en la diócesis y desempeñen un oficio eclesiástico autorizado.
 - d) Los sacerdotes con domicilio o quasi-domicilio en la diócesis, según determinación estatutaria.
2. A efectos de representación equilibrada del presbiterio (cfr. c. 499), serán miembros elegidos por sus respectivos representados:
 - a) Un representante de cada arciprestazgo entre los párrocos,

equiparados y vicarios parroquiales, distinto del arcipreste.

b) Dos representantes de los arciprestes.

c) Un representante de los sacerdotes que ejercen ministerios no parroquiales, como capellanías hospitalarias, docentes, penitenciarias, asistenciales, monasterios y consiliarios diocesanos.

d) Dos representantes de los sacerdotes incardinados en un instituto de vida consagrada, sociedad de vida apostólica, asociación clerical o prelatura personal sin oficio parroquial.

e) Un representante de los sacerdotes que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, proceden de Iglesias orientales sui iuris, célibes o casados, y de los sacerdotes fidei donum y aquellos que provienen de otras naciones.

f) Dos representantes de los sacerdotes jubilados canónicamente.

3. Cada miembro elegido contará con un sustituto, elegido mediante votación distinta, conforme al artículo 14.

Artículo 11. Miembros designados por el Obispo

1. El Obispo diocesano puede designar libremente a sacerdotes como miembros del Consejo Presbiteral, teniendo en cuenta la representación equilibrada del presbiterio y las necesidades pastorales de la diócesis (c. 497, 3º).

2. Los sacerdotes designados permanecerán en su cargo por el periodo establecido para el Consejo o hasta que el Obispo determine su cese por causa justa.

Artículo 12. Procedimiento electoral

1. Las elecciones para constituir el Consejo del Presbiterio serán convocadas por el Obispo diocesano, como presidente del mismo (c. 166 & 1).

2. Las elecciones de los representantes de los arciprestazgos serán convocadas y presididas por el Arcipreste, actuando como scrutadores los dos sacerdotes más jóvenes presentes. El acta se remitirá al Canciller-Secretario

General.

3. Las elecciones de los representantes de los demás grupos señalados en el art. 9.2 serán convocadas y presididas por el Vicario General y el Canciller-Secretario General, quienes enviarán el censo electoral correspondiente, la convocatoria y levantarán acta. Entre los escrutadores se elegirán dos oficiales de la Curia diocesana. Las votaciones de estos grupos podrán realizarse por correo.

4. A los religiosos la convocatoria se enviará a través del Superior de la casa respectiva.

Artículo 13. Ejercicio del derecho de elección

1. Ningún sacerdote podrá ejercer más de un voto activo o pasivo en el proceso electoral, aunque pertenezca a más de un grupo de los mencionados en el artículo 9 (c. 168).

2. El sacerdote que pertenezca a varios grupos deberá comunicar al Secretario General-Canciller, antes de la elección, a cuál de ellos desea adscribirse.

3. Las elecciones se regirán por los cc. 119, 166 y 167.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Sección 1. El Presidente

Artículo 14. Naturaleza del Presidente

El Obispo diocesano es el Presidente y Moderador nato del Consejo Presbiteral. Podrá ejercer sus funciones personalmente o, cuando se encuentre ausente o impedido, por medio del Vicario General; en casos determinados podrá igualmente designar un Delegado para presidir una sesión concreta.

Artículo 15. Competencias del Presidente

Corresponde al Presidente:

- a) Constituir el Consejo Presbiteral conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.
- b) Convocar las sesiones del Consejo Presbiteral.
- c) Establecer y aprobar el Orden del Día de cada sesión.
- d) Presidir las reuniones del Consejo.
- e) Crear comisiones, ponencias o grupos de trabajo, señalando expresamente su cometido y duración.
- f) Publicar y divulgar por sí o por otros las decisiones y acuerdos del Consejo.
- g) Conceder fuerza decisoria a los acuerdos adoptados por el Consejo cuando lo estime oportuno.
- h) Elegir a los miembros de libre designación del Consejo Presbiteral y extender los nombramientos de todos los consejeros.

Sección 2. El Moderador

Artículo 16.

Aunque el Obispo diocesano sea el Moderador nato del Consejo, ejercerá ordinariamente esta función el Vicario General o aquel que sea elegido por los propios consejeros.

Artículo 17. Funciones del Moderador

Compete al Moderador:

- 17.1. Prever la distribución del tiempo de las sesiones según la naturaleza y complejidad de los temas incluidos en el orden del día.
- 17.2. Abrir, tras la presentación del ponente, la ronda de intervenciones y diálogo entre los consejeros.
- 17.3. Ordenar las intervenciones, conceder la palabra y regular la duración de las mismas.
- 17.4. Proponer la votación, cuando el asunto lo requiera y haya sido suficientemente debatido a juicio de los propios consejeros.

Sección 3. El Pleno

Artículo 18. Naturaleza y constitución del Pleno

1. El Pleno es la reunión de todos los miembros del Consejo, bajo la presidencia del Obispo o de su Delegado.

2. Queda válidamente constituido con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 19. Reuniones

1. El Pleno se reunirá, de forma ordinaria, al menos tres veces al año.

2. Habrá sesiones extraordinarias cuando lo decida el Obispo o lo solicite la mayoría de los miembros.

3. El desarrollo de las reuniones se ajustará al orden del día, salvo que por razones graves o urgentes aconsejen modificarlo.

Sección 4. La Comisión Permanente

Artículo 20. Composición

Forman la Comisión Permanente:

a) El Obispo diocesano o su Delegado, habitualmente el Vicario General, que la presidirá.

b) Un Vicario episcopal.

c) Tres presbíteros elegidos por el Pleno.

d) El Secretario del Consejo, que actuará igualmente como Secretario de la Comisión con voz y voto, si fuera sacerdote.

Artículo 21. Competencias de la Comisión Permanente

Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Proponer al Obispo los temas para el Pleno.

b) Recibir sugerencias e iniciativas de los consejeros y de los presbíteros de la diócesis.

c) Asesorar al Obispo en la designación del ponente o relator de cada tema y en la metodología a seguir.

- d) Preparar, con la aprobación del Obispo, el orden del día de cada Pleno.
- e) Coordinar el trabajo de las comisiones o ponencias creadas para el estudio de asuntos concretos.
- f) Reunirse con la periodicidad necesaria para preparar adecuadamente las sesiones del Pleno.

Sección 5. El Secretario

Artículo 22. Designación

1. El Secretario será elegido por el Pleno. El Obispo podrá proponer que lo sea el Secretario General de la Curia, si es sacerdote, y la iniciativa es aceptada por el Pleno.
2. El Obispo podrá nombrar un secretario de actas auxiliar que colabore con el Secretario.

Artículo 23. Funciones

Compete al Secretario:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Cursar las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente, en nombre del Obispo.
- c) Enviar el orden del día y la documentación previa.
- d) Levantar acta de cada sesión, enviarla a los miembros en el plazo establecido y someterla a aprobación en la reunión siguiente.
- e) Publicar las actas por mandato del Obispo.
- f) Recoger sugerencias, coordinar los trabajos, y dar cuenta de la ejecución de los acuerdos tomados.
- g) Atender la correspondencia y extender certificaciones.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 24. Deberes generales

1. Los miembros del Consejo Presbiteral están obligados a cumplir diligentemente las funciones que les son propias y a colaborar lealmente en los trabajos del Consejo.

2. Deberán guardar el debido secreto sobre los asuntos tratados, cuando así lo exija la naturaleza de los mismos o lo determine el Obispo diocesano.

3. Mantendrán un contacto periódico con los sacerdotes a quienes representan, a fin de hacer efectiva la participación y corresponsabilidad del presbiterio diocesano.

Artículo 25. Asistencia y participación en las sesiones

1. Los miembros del Consejo deben asistir a todas las sesiones convocadas, salvo causa justificada.

2. Se comprometerán a estudiar el orden del día previamente remitido y a desempeñar con responsabilidad las tareas específicas que se les encomienden.

Artículo 26. Consulta a los representados y responsabilidad del voto

1. Los miembros elegidos procurarán consultar e informar a los sacerdotes de su respectivo grupo sobre los temas incluidos en el orden del día.

2. No obstante, cada consejero emite su dictamen y su voto bajo su propia responsabilidad, y no únicamente como portavoz de sus electores.

Artículo 27. Ejercicio del derecho de voto

1. En el ejercicio del derecho de voto dentro del Consejo, ningún miembro podrá emitir más de un voto.

2. Todos los consejeros gozan de voto activo y pasivo, conforme

a lo establecido en estos Estatutos; quedando excluido el Obispo, quien no emite voto por no poder ser jurídicamente consejero de sí mismo.

Artículo 28. Derecho a la libre expresión

Todos los miembros tienen derecho a exponer respetuosa y libremente su opinión sobre los asuntos tratados, ciñéndose a las normas de funcionamiento del Consejo y a las indicaciones del Obispo diocesano que lo preside.

Artículo 29. Derecho de información

Los consejeros tienen derecho a recibir la convocatoria y la documentación correspondiente a cada sesión con la antelación suficiente para su adecuada preparación.

CAPÍTULO VI

DURACIÓN DEL CONSEJO Y CESE DE SUS MIEMBROS

Artículo 30. Duración del Consejo

1. El Consejo Presbiteral se constituye por un periodo de cinco años (c. 501 §1).

2. Concluido el quinquenio, se procederá a la renovación total de sus miembros. Éstos podrán ser reelegidos o nuevamente designados según corresponda.

3. Los consejeros -natos, elegidos o designados- adquieran su condición desde el momento en que reciben el correspondiente nombramiento escrito del Obispo diocesano.

Artículo 31. Cese del Consejo

1. El Consejo Presbiteral cesa al quedar vacante la Sede episcopal, conforme al canon 501 §2.

2. En tal circunstancia, continuará en funciones el Colegio de Consultores, según lo dispuesto por el Derecho Canónico (c. 502).

Artículo 32. Disolución extraordinaria

1. Si el Consejo Presbiteral dejara de cumplir adecuadamente su función o abusara gravemente de ella, el Obispo diocesano, una vez consultado el Metropolitano, podrá disolverlo conforme al canon 501 §3.

2. En ese caso, deberá constituirse un nuevo Consejo en el plazo máximo de un año.

Artículo 33. Cese de los miembros natos

1. Los miembros natos cesan automáticamente al concluir el oficio que los incorporaba al Consejo.

2. Serán sustituidos de inmediato por quienes asuman dichos oficios, recibiendo el correspondiente nombramiento.

Artículo 34. Cese de los miembros elegidos y designados

1. Los miembros elegidos y designados permanecerán en su cargo durante todo el periodo para el que fueron nombrados, salvo existencia de causas graves que justifiquen su cese.

2. Los miembros elegidos cesan también al dejar de pertenecer al territorio, sector o grupo que los eligió. Su vacante será cubierta mediante el procedimiento previsto en estos Estatutos.

3. Quienes hubieren accedido al Consejo en sustitución de bajas cesarán igualmente al concluir el quinquenio y podrán ser elegidos únicamente para un nuevo mandato.

Artículo 35. Remoción y renuncia

1. Los miembros del Consejo pueden ser removidos por decreto del Obispo diocesano cuando concurra justa causa, de acuerdo con los cánones 192 y 194.

2. Podrán asimismo cesar por renuncia presentada por escrito y aceptada por el Obispo, conforme al canon 189.

3. Constituyen además causa de cese:

a) La conclusión del periodo de cinco años del Consejo.

b) La falta de asistencia a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada, o con causas no removibles.

c) El incumplimiento probado de estos Estatutos, según derecho.

CAPÍTULO VII

CONVOCATORIA, SESIONES, VOTACIONES Y RÉGIMEN INTERNO

Artículo 36. Convocatoria

1. El Consejo Presbiteral es convocado por el Obispo diocesano, quien determina los asuntos a tratar o acepta aquellos que le sean propuestos por los miembros del Consejo, conforme al canon 500 §1.

2. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año.

3. Podrá ser convocado en sesión extraordinaria cuando el Obispo lo estime oportuno o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Artículo 37. Presidencia y dirección de las sesiones

1. El Obispo preside las sesiones del Consejo.

2. En su ausencia, podrá delegar la presidencia en el Vicario General o en otro sacerdote por él designado.

3. Para el adecuado desarrollo de las sesiones, se elegirá un Moderador de entre los miembros del Consejo. De no hacerlo, ejercerá esta función el Vicario General.

Artículo 38. Secretaría de las sesiones

1. El Secretario del Consejo comunica el orden del día, levanta acta de cada sesión y custodia la documentación correspondiente.

2. Las ausencias deberán comunicarse previamente al Secretario, quien dará cuenta de ellas al comienzo de la sesión.

3. El acta de cada reunión será sometida a aprobación en la sesión

siguiente.

Artículo 39. Constitución y validez de las sesiones

1. El Consejo queda válidamente constituido cuando ha sido realizada la convocatoria oportuna en tiempo y forma y los miembros presentes superan la mitad de los integrantes del Consejo.

2. Las reuniones se ajustarán al orden del día establecido; en caso de necesidad, el Presidente podrá modificarlo indicando los motivos.

Artículo 40. Participación en las sesiones

1. Todos los consejeros están obligados a asistir, interviniendo conforme al tiempo y método asignados por el Moderador y ciñéndose al tema en discusión.

2. El Obispo podrá invitar, sin derecho a voto, a personas expertas cuya aportación se estime de utilidad para el tratamiento de un tema concreto.

3. Las aportaciones de los consejeros, individuales o derivadas de la consulta a sus representados, podrán presentarse por escrito y entregarse al Secretario al finalizar la sesión.

Artículo 41. Desarrollo del debate y trabajo en comisiones

1. Cada asunto sometido al Consejo se tratará conforme al orden establecido: presentación del Ponente, aclaraciones, deliberación y formulación de propuestas.

2. Los temas se debatirán con espíritu sinodal, que requiere: escucha recíproca, referencia constante a la Palabra de Dios, invocación del Espíritu Santo, búsqueda del consenso moral, atención a la diversidad de pareceres y ejercicio responsable de la corresponsabilidad diferenciada.

3. En el estudio de los temas se procederá según las exigencias del discernimiento comunitario: clarificación del objeto, identificación de los elementos que favorezcan o dificulten la búsqueda del bien común eclesial, ponderación de los argumentos en diálogo respetuoso, y elevación final de conclusiones motivadas y acuerdos adoptados.

4. Los consejeros podrán intervenir oralmente, procurando que sus

intervenciones contribuyan al recto discernimiento colegial mediante la expresión clara de los motivos, la consideración del bien pastoral y el respeto a la comunión presbiteral. Asimismo, podrán presentar por escrito sus aportaciones o votos particulares, a fin de que queden integrados en el material de deliberación y sirvan para una más adecuada evaluación de los diversos aspectos de la cuestión tratada.

5. Para el estudio de cuestiones específicas podrán crearse Comisiones de trabajo, compuestas por miembros del Consejo y, en su caso, por peritos designados ad casum. Estas Comisiones se extinguirán al concluir el cometido asignado.

Artículo 42. Régimen de votaciones

1. Las votaciones se regirán por la norma canónica común del canon 119, salvo lo establecido en los párrafos siguientes y a no ser que el Obispo que el Obispo determine otra cosa.

2. Las votaciones sobre personas serán siempre secretas; las demás podrán realizarse a mano alzada, salvo oposición de algún miembro o disposición del Presidente.

3. El escrutinio será realizado por los dos consejeros de menor edad asistentes, en presencia del Presidente.

4. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos; en caso de empate, prevalecerá el más antiguo en el orden sacerdotal.

5. Los asuntos sometidos a consulta o trámite se decidirán por mayoría absoluta de votos, salvo aquellos que, según derecho, requieran mayoría cualificada.

Artículo 43. Información y comunicación de acuerdos

1. Corresponde al Obispo diocesano determinar el modo y tiempo de hacer público lo tratado y acordado en el Consejo Presbiteral, según el canon 500 §3.

2. Los consejeros podrán informar a sus representados del

desarrollo de las sesiones, respetando los asuntos que el Obispo declare reservados.

3. El Obispo dará cuenta al Consejo de las decisiones adoptadas respecto a los asuntos sometidos a consulta.

Artículo 44. Espíritu de sinodalidad

1. El Consejo Presbiteral desarrollará sus trabajos en un clima de escucha mutua, discernimiento comunitario y corresponsabilidad pastoral, conforme al espíritu sinodal promovido por la Iglesia.

2. Se favorecerá la participación activa de todos los miembros.

3. Siempre que sea posible, se recurrirá a metodologías sinodales -tales como la conversación espiritual, los círculos de discernimiento, el diálogo por grupos y momentos de silencio orante- para favorecer el encuentro, el discernimiento y la búsqueda común de la voluntad de Dios.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Aprobación y entrada en vigor

1. Una vez promulgado el decreto de aprobación del Obispo diocesano, mediante su publicación en la página web oficial de la Diócesis de Huelva, de conformidad con lo prescrito en el c. 8 §2 del Código de Derecho Canónico, los presentes Estatutos entrarán en vigor al cumplirse un mes íntegro desde dicha promulgación, salvo que el decreto de aprobación establezca otra cosa.

2. Desde su entrada en vigor, el Consejo Presbiteral se regirá por la legislación canónica universal y por estos Estatutos.

Artículo 46. Interpretación auténtica

1. Corresponde exclusivamente al Obispo diocesano emitir la interpretación auténtica de los presentes Estatutos (cf. c. 16 §1).

2. En caso de duda, el Consejo podrá solicitar al Obispo la clarificación pertinente, a fin de garantizar la recta aplicación de las normas estatutarias.

Artículo 47. Revisión y modificación de los Estatutos

1. Los presentes Estatutos podrán ser revisados o modificados por iniciativa del Obispo diocesano o mediante propuesta del Consejo, aprobada por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. Toda modificación requerirá para su validez la ratificación del Obispo diocesano, quien velará por su conformidad con el derecho y con las necesidades pastorales de la diócesis.

3. Transcurridos cinco años desde su entrada en vigor, los Estatutos podrán ser sometidos a una revisión general, atendiendo a la experiencia de su aplicación y conforme a las prerrogativas del Obispo previstas en este artículo.

Disposición Transitoria Única

Durante los cinco primeros años de aplicación de los presentes Estatutos, el Consejo Presbiteral funcionará conforme a lo aquí establecido, pudiendo el Obispo diocesano introducir, si fuera necesario, ajustes provisionales para garantizar su adecuada implantación, sin perjuicio de la revisión general prevista en el Artículo 49 §3.



ESTATUTO DEL CONSEJO PASTORAL DE LA DIÓCESIS DE HUELVA

PROEMIO

La evangelización es el desafío más perentorio y exigente que la Iglesia está llamada a afrontar desde su origen mismo. Este reto está contenido en el mandato de Jesús resucitado, que define la razón misma de la existencia de la Iglesia: "Id por todo el mundo y proclamad la buena nueva a toda la creación" (Mc 16, 15). Esta llamada interpela a todos los bautizados, sin excepción, por eso todo el Pueblo de Dios es sujeto del anuncio del Evangelio. En él, todo bautizado es convocado para ser protagonista de la misión, porque todos somos discípulos misioneros.

La Iglesia particular es el sujeto de la evangelización en cuanto es la manifestación concreta de la única Iglesia en un lugar del mundo (*Evangelii Gaudium*, 30). Por esta razón, para ser verdaderamente misioneros, todos los fieles que formamos parte de nuestra Iglesia particular debemos integrarnos en una pastoral de conjunto, no sólo viviendo la comunión entre nosotros, sino también con toda la Iglesia Universal a través del Sucesor de Pedro. Hay que hacer un esfuerzo permanente por coser y aunar las tres redes que constituyen la Iglesia diocesana: la red que forman las parroquias, vertebrando todo el territorio de la Diócesis; la red de la vida consagrada, amplia y variada, con sus comunidades claustrales, comunidades de religiosos y religiosas, y otras formas de consagración; y la red de los laicos asociados y no asociados, los nuevos movimientos, asociaciones de fieles, nuevas comunidades e instituciones eclesiales, trabajando en tantos frentes de la vida de la Iglesia (*Orientaciones Pastorales Diocesanas 2022-2027*, n. 24).

El Obispo, que ha recibido la tarea de presidir en nombre de Cristo Buen Pastor una Iglesia local, como principio visible de unidad y vínculo de comunión con todas las Iglesias, no la realiza solo. El Concilio Vaticano II recomienda el Consejo Pastoral Diocesano como expresión orgánica de la participación corresponsable de todos los fieles en la acción pastoral de la Iglesia particular (cf. CD 27).

En cuanto a documentos post-conciliares que se refieran a este Consejo conviene destacar el motu proprio Ecclesiae Sanctae (6-8-1966), especialmente los números 16 y 17, y la carta circular de la Sagrada Congregación del Clero del 15-3-1972. El Motu Proprio Ecclesiae Sanctae enriquece la fórmula del decreto Christus Dominus, añadiendo la finalidad específica del Consejo de Pastoral: Estudiar, sopesar, sacar conclusiones prácticas, en todo lo referente a las obras pastorales, con objeto de promover la conformidad de la vida y actos del Pueblo de Dios con el Evangelio (Ecclesiae Sanctae, 16). Igualmente la Exhortación Apostólica Christifideles Laici vuelve a insistir en la necesidad de favorecer la creación de los Consejos Pastorales diocesanos cuando afirma: En este sentido el reciente Sínodo ha solicitado que se favorezca la creación de los Consejos Pastorales diocesanos, a los que se pueda recurrir según las ocasiones. Ellos son la principal forma de colaboración y de diálogo, como también de discernimiento, a nivel diocesano. La participación de los fieles laicos en estos Consejos podrá ampliar el recurso a la consultación, y hará que el principio de colaboración-que en determinados casos es también de decisión-sea aplicado de un modo más fuerte y extenso (ChL, 25)

Por su parte, el Código de Derecho Canónico provee de algunos organismos como ayudas para el servicio pastoral (cc. 473 §4; 492-494; 495; 502-503; 511-514). Particularmente, el canon 511 establece que el Consejo Pastoral "tiene como misión estudiar y valorar lo que se refiere a la actividad pastoral en la diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ella", y que su constitución se aconseja cuando lo pidan las circunstancias pastorales. Su carácter propio se manifiesta en la participación de fieles laicos junto con clérigos y consagrados (c. 512), lo que expresa la rica pluralidad del Pueblo de Dios y la responsabilidad compartida en la edificación de la Iglesia, indicando además que su composición debe reflejar adecuadamente la diversidad territorial, social y apostólica de la diócesis; y que sus miembros han de destacarse por la comunión eclesial, la recta doctrina y la prudencia pastoral.

Esta visión ha sido confirmada e impulsada por el camino sinodal emprendido por la Iglesia universal, promoviendo la comunión, la participación y la misión. El Documento Final de la XVI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos pide a las Iglesias locales que continúen

su camino cotidiano con una metodología sinodal de consulta y discernimiento, para realizar una conversión sinodal y misionera en las diversas realidades eclesiales (Documento Final, n. 9). Explica que la sinodalidad debe expresar el modo ordinario de vivir y obrar de la Iglesia, requiere estructuras y procesos eclesiales que la expresen a nivel institucional y la realicen en eventos sinodales convocados por la autoridad competente según los procedimientos específicos (n.30). Estimula a fortalecer los organismos de corresponsabilidad, donde la consulta, el diálogo y la escucha recíproca se hagan realidad, de forma particular, cita el Consejo Pastoral Diocesano (n. 103).

En la Diócesis de Huelva, el Consejo Pastoral Diocesano fue erigido en 1997, habiendo mostrado desde entonces su utilidad para la reflexión, programación y evaluación de la acción pastoral. Sus Estatutos fueron revisados en varias ocasiones, años 2009 y 2017 y, la última, en el 2021, para adecuar su composición y funcionamiento a la nueva configuración pastoral de la diócesis establecida entonces por el Obispo.

En este marco doctrinal, jurídico y pastoral, se promulgan estos Estatutos del Consejo Pastoral Diocesano de Huelva, con la finalidad de ofrecer un instrumento estable para la participación corresponsable del Pueblo de Dios, el discernimiento comunitario, la planificación pastoral y la renovación sinodal permanente de nuestra Iglesia particular, en fidelidad al Evangelio y a la misión que Cristo ha confiado a su Iglesia.

CAPÍTULO I: NATURALEZA, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo Pastoral Diocesano (en adelante, CPD) es un órgano eclesial colegiado, estable y representativo, constituido por el Obispo diocesano, bajo cuya autoridad actúa, para promover la comunión, participación y corresponsabilidad pastoral en la Iglesia particular (c. 511).

2. El CPD está integrado por fieles en plena comunión con la Iglesia Católica -clérigos, miembros de vida consagrada y laicos- elegidos o

designados conforme a estos Estatutos, sobresalientes por su fe, buenas costumbres y prudencia pastoral (c. 512 §§1 y 3).

3. Su composición reflejará adecuadamente la diversidad territorial, social y apostólica de la diócesis (c. 512 §2).

4. El CPD tiene carácter consultivo conforme al c. 514 §1. La consulta, en el espíritu de la sinodalidad, implica una participación real y efectiva de sus miembros en los procesos de reflexión, escucha, análisis y discernimiento pastoral, de modo que sus aportaciones constituyan un elemento significativo y ordinario en la toma de decisiones del Obispo.

5. El Obispo diocesano conserva íntegro su oficio de gobernar; sin embargo, en coherencia con la corresponsabilidad propia de la sinodalidad y atendiendo a la naturaleza de los asuntos tratados, podrá conferir al CPD carácter deliberativo en cuestiones determinadas, haciéndolo constar formalmente.

6. En todos los casos -ya sea en su función consultiva o en asuntos en los que el Obispo confiera carácter deliberativo- el CPD actuará mediante procesos transparentes, ordenados y orientados al bien pastoral de la diócesis, buscando en todo momento la escucha del Espíritu, la comunión eclesial y la promoción de la misión evangelizadora.

Artículo 2. Finalidad

1. El Consejo Pastoral Diocesano tiene por finalidad constituirse, por su propia naturaleza y por su funcionamiento ordinario, en una estructura estable al servicio de la sinodalidad en la Iglesia particular, promoviendo de manera institucionalizada la escucha recíproca entre los fieles y el discernimiento comunitario acerca de la vida y misión de la diócesis; sin perjuicio del vehículo de sinodalidad por excelencia que es el Sínodo diocesano (cc. 460-468).

2. Contribuye a la planificación y organización de la pastoral de conjunto, buscando una renovada orientación misionera de la diócesis (c. 511).

3. Favorece la efectiva comunión y corresponsabilidad diferenciada entre los diversos sujetos eclesiales que integran el Pueblo de

Dios.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. El CPD se rige por el derecho universal de la Iglesia, por el derecho particular y por estos Estatutos, según el orden de prelación del sistema jurídico canónico.

2. El CPD cesa ipso iure en caso de sede vacante (c. 513 §2) y deberá ser nuevamente constituido por el Obispo una vez tomada posesión canónica.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 4. Funciones generales

Corresponde al Consejo Pastoral Diocesano, bajo la autoridad del Obispo, estudiar, valorar y sugerir conclusiones prácticas sobre la actividad pastoral de la diócesis, conforme al c. 511, garantizando en el ejercicio de estas funciones la transparencia de los procesos, la claridad de los criterios utilizados, la verificación de los resultados y la rendición de cuentas propias de una Iglesia que actúa sinodalmente según lo afirmado por el Sínodo de los Obispos (XVI Asamblea General Ordinaria).

Artículo 5. Función de estudio

El Consejo deberá:

1. Analizar la realidad eclesial y social de la diócesis, identificando desafíos, necesidades, posibilidades y signos de esperanza, utilizando procedimientos transparentes y accesibles para la comprensión del discernimiento realizado.

2. Revisar las experiencias pastorales previas y sus frutos, evaluando sus resultados y promoviendo una cultura estable de evaluación y mejora continua.

3. Estudiar los temas propuestos por el Obispo o planteados por el propio Consejo con su aprobación, asegurando que el proceso de estudio cuente con metodología definida, tiempos establecidos, consulta adecuada y

mecanismos de documentación que permitan la rendición de cuentas posterior.

Artículo 6. Función de valoración

El Consejo valorará:

1. Los análisis realizados sobre la realidad diocesana, a la luz del Evangelio y del Magisterio, ya sean realizados por el propio Consejo o por otros organismos diocesanos, garantizando la transparencia de los criterios de valoración utilizados.

2. La ejecución y desarrollo de las Orientaciones Pastorales Diocesanas y de las programaciones anuales, verificando el grado de cumplimiento, la coherencia entre los objetivos fijados y los resultados obtenidos, y promoviendo una evaluación periódica, participada y documentada.

3. Las acciones y programas pastorales en curso, señalando logros, dificultades y mejoras posibles, e incorporando procesos sistemáticos de revisión, rendición de cuentas y retorno de información a las realidades eclesiales implicadas.

Artículo 7. Función de propuesta

El Consejo propondrá al Obispo:

1. Criterios, prioridades y líneas de acción pastoral que integren principios de transparencia, responsabilidad, subsidiariedad y participación, conforme al estilo sinodal promovido por la Iglesia universal.

2. Iniciativas y planes concretos para la misión evangelizadora y para afrontar nuevas situaciones y desafíos pastorales, formulados con objetivos verificables, indicadores claros y procedimientos de evaluación establecidos.

3. Propuestas para la elaboración del Plan Diocesano de Pastoral y la Programación Anual, incluyendo recomendaciones relativas a la planificación, seguimiento y evaluación de los procesos pastorales.

Artículo 8. Función de colaboración y asesoramiento

1. El Consejo Pastoral Diocesano constituye un ámbito ordinario

de encuentro, diálogo y coordinación de las diversas realidades del Pueblo de Dios (sin perjuicio de la legítima autonomía que canónicamente corresponda a cada una), asegurando en su funcionamiento la transparencia de los procesos, la comunicación adecuada de sus trabajos y la rendición de cuentas ante el Obispo y, en la medida oportuna, ante la comunidad diocesana.

2. El Consejo asesora al Obispo en los asuntos que éste someta a estudio y en aquellos que el propio Consejo considere de especial relevancia, promoviendo en el ejercicio de esta función un discernimiento corresponsable, metodológicamente riguroso, documentado y sometido a evaluación periódica, conforme a los principios de buena gobernanza eclesial.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

Artículo 9. Presidencia

El Obispo diocesano, en razón de su ministerio, es el presidente del CDP. No obstante, podrá delegar la presidencia en el Vicario General o en un Delegado, quien actuará como presidente en su ausencia.

Artículo 10. Criterios de representatividad

Para la composición, el Obispo velará por que el Consejo exprese de modo proporcionado y equilibrado la realidad de la Iglesia particular. A tal fin, procurará que la composición resultante refleje:

1. La diversidad de vocaciones y estados de vida, incluyendo fieles laicos, consagrados, ministros ordenados y miembros de asociaciones, movimientos y nuevas realidades eclesiales.
2. La participación equilibrada de mujeres y varones.
3. La incorporación de jóvenes, asegurando su intervención estable en el Consejo.
4. La diversidad cultural y social de la diócesis, favoreciendo la presencia de personas de distintas procedencias y sensibilidades eclesiales.
5. La inclusión de personas procedentes de ámbitos de vulnerabilidad o periferias.

6. La representación de ámbitos significativos de la misión diocesana, tales como la evangelización de primer anuncio, la catequesis, la caridad, la pastoral familiar, juvenil y vocacional, el mundo educativo, laboral, sanitario o migratorio.

Artículo 11. Tipos de miembros

El CPD comprende:

1. Miembros natos.
2. Miembros elegidos.
3. Miembros de libre designación del Obispo, garantizando la adecuada representación del Pueblo de Dios, conforme al canon 512 §2 CIC.

Artículo 12. Miembros natos

Son miembros natos:

1. El Vicario General.
2. Los Vicarios Episcopales.
3. El Rector del Seminario Mayor.
4. El Director del Instituto Teológico San Leandro.
5. El Presidente/a de CONFER-Huelva.
6. El Director/a de Cáritas diocesana.
7. El Secretario General-Canciller del obispado.
8. Los Delegados Diocesanos para la Liturgia, la Familia y la Vida, el Apostolado de los Laicos, la Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado, la Pastoral de Juventud, la Pastoral Universitaria, la Educación y Cultura y las Comunicaciones Sociales.

Artículo 13. Miembros elegidos

Serán miembros elegidos:

1. Un sacerdote con cargo pastoral en cada Vicaría territorial, elegido por ellos. La elección será presidida por el Vicario Episcopal de la zona.

2. Un religioso que trabaje pastoralmente en la Diócesis. La elección será presidida por el Vicario/Delegado para la Vida Consagrada.

3. Un diácono permanente elegido por el grupo de diáconos permanentes. Elección presidida por el Delegado Episcopal para el Clero.

4. Una religiosa de vida activa, designada por la directiva de CONFER diocesana.

5. Dos laicos por cada arciprestazgo: uno elegido por los Consejos Parroquiales de Pastoral y otro por los presbíteros del arciprestazgo. Elecciones presididas por el arcipreste.

6. Un representante de Cáritas Diocesana, elegido por su Consejo o por la Directora Diocesana.

7. Un representante, respectivamente, de los siguientes grupos laicales: Acción Católica, Amor Conyugal, Asociaciones Eucarísticas, Camino Neocatecumenal, Cursillos de Cristiandad, Efetá, Equipos de Ntra. Señora, Movimiento Familiar Cristiano, Renovación Carismática Católica, Retiros de Emaús y Vida Ascendente; elegidos por el propio grupo o Movimiento.

8. Cuatro representantes de las Hermandades y Cofradías, uno por cada Vicaría territorial de la Diócesis, elegidos por la Delegación Diocesana para las Hermandades y Cofradías, oídas las propuestas de los Consejos de Hermandades y Hermandades matrices.

Artículo 14. Miembros de libre designación

El Obispo podrá designar hasta seis fieles, sobre todo laicos, con el fin de asegurar una representación proporcionada de los diversos sectores del Pueblo de Dios.

Artículo 15. Requisitos y confirmación

1. Todos los elegidos deberán poseer fe segura, buenas costumbres y prudencia pastoral (c. 512 §3).

2. Toda elección o designación requerirá confirmación del Obispo.

Artículo 16. Duración del mandato

1. El mandato del CPD será de cinco años.

2. Los miembros natos permanecen mientras ejerzan su oficio.
3. Los miembros elegidos conservarán su condición mientras mantengan la representación que ostentan.

Artículo 17. Sustituciones

El cese de un miembro dará lugar a la sustitución:

1. Del miembro nato, por quien le suceda en el oficio.
2. Del miembro elegido, por quien les siga en número de votos, cuando la elección hubiera sido por votación, o mediante nueva designación por el grupo que representa en el plazo más breve posible.
3. El sustituto completará el tiempo restante del mandato.

Artículo 18. Causas de cese

Son causas de cese:

1. Renuncia aceptada por el Obispo.
2. Cese en el oficio o representación.
3. Traslado fuera de la diócesis.
4. Tres ausencias injustificadas.
5. Falta grave apreciada por el Obispo, oída la Comisión Permanente.
6. Disolución del Consejo.

Capítulo IV: ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 19: Órganos del CDP

El Consejo Diocesano de Pastoral (CDP) está constituido por los siguientes órganos:

1. Presidencia
2. Asamblea Plenaria
3. Comisión Permanente

4. Secretaría

Artículo 20: La Presidencia

1. El Obispo diocesano, en razón de su ministerio, es el presidente del CDP. Podrá delegar la presidencia del CDP y de la Comisión Permanente en el Vicario General o en uno de los Vicarios Episcopales.
2. Son funciones del presidente del CDP las siguientes:
 - a) Constituir el Consejo y aprobar sus Estatutos y modificaciones.
 - b) Nombrar o confirmar a sus miembros.
 - c) Convocar y presidir las sesiones.
 - d) Convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea Plenaria por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.
 - e) Aprobar el orden del día.
 - f) Someter asuntos a estudio.
 - g) Aprobar la publicación de los acuerdos.
 - h) Determinar el carácter deliberativo de determinados acuerdos.
 - i) Disolver el Consejo por causas graves, oído el Colegio de Consultores.

Artículo 21. Asamblea Plenaria

1. Está integrada por todos los miembros del CPD.
2. Se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año.
3. Quedará válidamente constituida con:
 - o Dos tercios de sus miembros en primera convocatoria.
 - o Mayoría absoluta en segunda.
4. Las votaciones serán públicas, salvo decisión del Presidente o

petición de algún miembro; en los asuntos referidos a personas serán siempre secretas.

5. Las propuestas del CPD requerirán para su aprobación dos tercios de los votos emitidos.

6. Proponer la creación de comisiones de trabajo para abordar y estudiar diversos temas.

7. El Vicario General actuará como Moderador. En ausencia del Vicario General, el Obispo designará un moderador suplente.

Artículo 22. Comisión Permanente

1. Está compuesta por:

1. El Obispo o su Delegado.

2. El Vicario General.

3. El Secretario-Canciller, quien desempeñará funciones de Secretario.

4. Tres laicos elegidos por el Pleno y dos designados por el Obispo.

2. Se reunirá ordinariamente antes de cada Pleno.

3. Son sus funciones:

1. Preparar el orden del día.

2. Supervisar la ejecución de los acuerdos.

3. Asesorar al Obispo en situaciones urgentes.

Artículo 23. Secretaría

El Secretario General-Canciller actuará como Secretario del CPD, correspondiéndole:

1. Convocar las sesiones por mandato del Presidente.

2. Gestionar la documentación.

3. Levantar las actas.

4. Custodiar el archivo del Consejo.

5. Registrar las altas y bajas de sus miembros.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 24. Derechos

Los miembros del CPD tienen derecho a:

1. Ser convocados formalmente y recibir el orden del día con antelación suficiente.
2. Participar con voz y voto.
3. Presentar propuestas y sugerencias.
4. Elegir y ser elegidos para las comisiones.
5. Acceder a la información general del Consejo y difundir las conclusiones una vez publicadas.

Artículo 25. Deberes

Todos los miembros deberán:

1. Asistir puntualmente a las sesiones y justificar sus ausencias.
2. Preparar los asuntos del orden del día.
3. Guardar secreto sobre los temas no publicados.
4. Aceptar los encargos del CPD salvo causa grave.

Artículo 26. Naturaleza de la participación

1. Los miembros no actúan como portavoces obligados de quienes los han elegido o designado.
2. Representan al conjunto de la Iglesia diocesana. Cada consejero aportará su parecer con plena libertad y responsabilidad personal.
3. Sin perjuicio de la libertad de voto y opinión del personal, transmitirá el parecer de los organismos o sectores de procedencia.

Artículo 27. Consultas

Los miembros deberán recabar información o consultar a los

organismos, grupos o territorios que motivaron su elección o designación, sin perjuicio de su libertad y responsabilidad personal.

CAPÍTULO VI: EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 28. Extinción

El CPD cesa:

1. Por expiración del quinquenio para el que fue constituido, salvo decisión expresa del Obispo de prorrogarlo hasta la constitución del nuevo.
2. Por sede vacante (c. 513 §2).

Artículo 29. Disolución anticipada

El Obispo podrá disolver el CPD por causas graves de orden pastoral, oído el Colegio de Consultores.

Artículo 30. Custodia de documentos

La Secretaría General-Cancillería custodiará las actas y documentos del CPD.

CAPÍTULO VII: NORMATIVA ESTATUTARIA

Artículo 31. Régimen jurídico

El CPD se rige por estos Estatutos y por el derecho universal y particular de la Iglesia.

Artículo 32. Modificación de los Estatutos

1. Corresponde al Obispo modificar estos Estatutos.
2. Podrá hacerlo por propia iniciativa, oído el Consejo, o a propuesta de dos tercios del Pleno.

Artículo 33. Interpretación

La interpretación auténtica de los Estatutos corresponde al Obispo diocesano.

**OFICINA DIOCESANA DE VOLUNTARIADO
DIÓCESIS DE HUELVA**

El movimiento y la implicación de voluntarios en la Diócesis de Huelva se constituye como una expresión del compromiso de los cristianos con la labor misionera y evangelizadora de la Iglesia. La tarea que lleva a cabo la Diócesis de Huelva es, ciertamente, poliédrica, presente en numerosas acciones directamente relacionadas con los diversos munus. En términos más específicos, dentro de la Iglesia, se distinguen tres "munera" principales (munus docendi, sanctificandi y regendi). Los voluntarios de la Diócesis de Huelva inspirados en la caridad, la solidaridad y la justicia social, dedican su tiempo y esfuerzo a mejorar la vida de la Diócesis en todos y cada uno de los munera atendiendo de manera especial a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Así se constituye la Oficina Diocesana de Voluntariado: con el fin de promover un voluntariado comprometido y coherente con los valores cristianos, y que, a la misma vez, se trate de una actividad que cumpla con todos los requisitos y prevenciones que al respecto normativiza la legislación civil.

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

Se erige y aprueba, mediante el respectivo decreto episcopal, la "Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva" como una asociación pública, con personalidad jurídica propia, inspirada en los valores cristianos, con fines de interés general y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito espacial de actuación del voluntariado diocesano de Huelva abarcará los límites de la provincia de Huelva, que, en este caso, coinciden con el territorio asignado por la Santa Sede a la Diócesis de Huelva. El ámbito material de actuación abarcará las diferentes áreas de la pastoral diocesana, prestando una atención especial en la intervención social y comunitaria.

Artículo 3. Fines

Como asociación pública, sin ánimo de lucro, mantiene fines de interés general: promover el compromiso cristiano a través del servicio y actuación desinteresada de los voluntarios. Concretamente ejecutando actividades y acciones pastorales, sociales y caritativas propias de la Diócesis de Huelva y fomentando la solidaridad, la evangelización y el bien común en la comunidad eclesial y social.

En la misión propia de la Iglesia son acciones y servicios que prestar: respecto del Anuncio (áreas de catequesis y enseñanza), respeto de la Liturgia (celebración de Sacramentos y otras celebraciones litúrgicas) y en la práctica y el ejercicio de la Caridad.

Artículo 4. Principios del voluntariado

El voluntariado diocesano en Huelva asumirá y se regirá por los siguientes principios:

Espíritu cristiano: el voluntariado se inspira en los valores evangélicos,

actuando con caridad, humildad y compromiso para reflejar el amor de Cristo en el servicio a los demás.

Servicio desinteresado: los voluntarios ofrecen su tiempo y talentos sin esperar retribución material, buscando el bien común, el interés general y la promoción de la dignidad humana.

Solidaridad: los voluntarios se comprometen a acompañar y apoyar a los más necesitados, promoviendo la justicia social y la inclusión en la comunidad.

Colaboración eclesial: los voluntarios trabajan en comunión con la misión cristiana de la Diócesis de Huelva, coordinándose con las parroquias, movimientos y organismos diocesanos para fortalecer la acción pastoral.

Formación continua: los voluntarios se comprometen a participar en procesos de formación espiritual, teológica y práctica para desempeñar su labor con competencia y fidelidad a la fe católica.

Respeto y diversidad: los voluntarios actuarán con respeto hacia todas las personas, valorando la diversidad cultural y social, y promoviendo un ambiente de acogida y fraternidad.

Responsabilidad y compromiso: cumplen sus tareas con diligencia, puntualidad y dedicación, asumiendo las responsabilidades asignadas con un espíritu de servicio.

Espíritu de comunión: fomentan la unidad y la colaboración entre los voluntarios, trabajando en equipo para lograr los objetivos pastorales y sociales de la Diócesis.

Confidencialidad: los voluntarios respetan en todo momento la privacidad e intimidad de las personas beneficiarias de las acciones de voluntariado.

Artículo 5. Objetivos del voluntariado

Los objetivos principales del voluntariado son:

Fomentar la solidaridad: impulsar iniciativas que promuevan la justicia

social, la igualdad y la defensa de los derechos humanos, en coherencia con la Doctrina Social de la Iglesia.

Promover la cultura del encuentro: crear espacios de diálogo, acogida y fraternidad que fortalezcan los lazos entre los miembros de la comunidad eclesiástica y la sociedad.

Promover la evangelización: colaborar activamente en la difusión del mensaje evangélico a través de actividades pastorales, catequéticas y litúrgicas, fomentando la vivencia de la fe en la comunidad.

Apojar a los más necesitados: prestar ayuda a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social, mediante acciones concretas de caridad y acompañamiento, en ámbitos entre otros, como la pastoral de la salud y la pastoral penitenciaria.

Fortalecer la comunidad eclesial: contribuir al desarrollo de las parroquias y movimientos diocesanos, apoyando la organización de eventos, actividades formativas y proyectos comunitarios.

Formar y capacitar voluntarios: proporcionar formación integral a los voluntarios en los ámbitos espiritual, doctrinal y práctico, para que desempeñen su servicio con eficacia y compromiso cristiano.

Colaborar en la misión de la Diócesis: alinearse con los planes pastorales de la Diócesis de Huelva, participando en sus proyectos y prioridades para responder a las necesidades espirituales y materiales del entorno.

Artículo 6. Derechos de los voluntarios

Los voluntarios tendrán los siguientes derechos:

1. Ser reconocidos en su condición de voluntarios, recibiendo un trato digno e igualitario.

2. Ser asegurados mediante una póliza de seguro adecuada que cubra riesgos de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil

derivados de la actividad voluntaria tanto propia como a terceros.

3. Ser acreditados, lo que supondrá, disponer de una acreditación identificativa personal de su condición de voluntario.
4. Posibilidad de elección de las actividades a realizar: a elegir libremente el programa, acción y horario dentro de las posibilidades disponibles.
5. Realizar las acciones de voluntariado en condiciones adecuadas de seguridad y salud.
6. Recibir una formación básica, específica y adaptada para el desarrollo efectivo de sus acciones y actividades de voluntariado.
7. Recibir los recursos materiales necesarios para la realización de su servicio de voluntariado.
8. Participar directamente en los procesos organizativos y reguladores del voluntariado diocesano, tal y como dispone este estatuto.
9. Reembolso de aquellos gastos, autorizados previamente, derivados del desempeño de sus actividades.
10. Recibir información previa y apoyo continuo durante la realización de las actividades de voluntariado.

11. Obtener información sobre la misión, finalidad y funcionamiento tanto de la Diócesis como de la propia Oficina Diocesana de Voluntariado. Ello supondrá poder conocer las normas internas, fines y principios de ambas.
12. Colaborar en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de voluntariado concretos.
13. A realizar las actividades conforme al principio de accesibilidad universal y a que sus datos personales sean tratados y protegidos conforme a la normativa vigente.
14. Obtener reconocimiento por su contribución al valor social y a la acción de voluntariado ejercida, lo que supondrá, la obtención de una Certificación por parte de la Oficina de los servicios prestados y las competencias adquiridas.
15. Derecho a la renuncia y cese, libre e inmediato, de la condición de voluntario.
16. Podrán adquirir la condición de voluntarios, los menores a partir de los doce años, con la necesaria concurrencia de la autorización por escrito de sus progenitores o tutores legales.

Artículo 7. Deberes de los voluntarios

Los voluntarios deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Cumplir los compromisos adquiridos con la Diócesis y con esta oficina, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando sus fines y normativas.

- 2) Guardar confidencialidad respecto a la información recibida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- 3) Rechazar cualquier contraprestación económica, material o de cualquier tipo ofrecida por destinatarios o relacionados.
- 4) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación.
- 5) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- 6) Seguir las instrucciones técnicas del personal responsable para la ejecución de acciones.
- 7) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la condición de voluntario.
- 8) Respetar y cuidar los recursos materiales proporcionados para las acciones. Lo que incluye no utilizar la acción voluntaria ni sus herramientas para fines personales o distintos al fin determinado.
- 9) Cumplir con las medidas de seguridad y salud dispuestas.
- 10) Participar en las tareas formativas previstas para voluntarios con el objetivo de mantener la integridad del servicio.

- 11) Cumplir la normativa sobre protección y tratamiento de datos personales.
- 12) Cumplir y desarrollar la acción voluntaria en congruencia con los fines y principios de la Diócesis, la Oficina y el programa específico que se esté desarrollando, todos los cuales, deberá conocer el voluntario.
- 13) Aportar el voluntario la documentación acreditativa que le sea requerida, en especial y en función del ámbito de actuación, aquella relativa a antecedentes penales relevantes y/o antecedentes delictivos de carácter sexual obligatoriamente cuando en el ámbito de la acción a desarrollar incluya a menores de edad y personas vulnerables.
- 14) Notificar la renuncia a la condición de voluntario, con la antelación suficiente, para no afectar a las actividades y programas previstos.

Artículo 8. Estructura

La Oficina Diocesana de Voluntariado se estructura para coordinar, promover y gestionar las actividades de voluntariado en la Diócesis de Huelva. Estará compuesta por los siguientes miembros y órganos:

1. Director de la Oficina Diocesana de Voluntariado: persona designada por el Obispo de Huelva, encargada de liderar la Oficina, coordinar las actividades de voluntariado, representar al voluntariado diocesano ante el Registro Andaluz de Entidades de Voluntariado (u órgano que lo sustituya) y cualesquiera otras instituciones, garantizar el cumplimiento de los fines diocesanos y la normativa legal aplicable de ámbito local, autonómico, estatal o supranacional.

2. Secretario de la Oficina Diocesana de Voluntariado: responsable de las labores administrativas, incluyendo la gestión documental, el registro de voluntarios, la comunicación interna y externa, y el mantenimiento de los archivos de la Oficina, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y diocesanas en materia de protección de datos y transparencia.
3. Tesorero de la Oficina Diocesana de Voluntariado: encargado de la gestión económica y financiera de la Oficina, velando por la transparencia, el uso responsable de los recursos y la rendición de cuentas conforme a las normativas diocesanas y la legislación civil y administrativa vigente. Presentará informes periódicos al Director y al Obispo o delegado que éste designe.
4. Equipo de Coordinación: compuesto por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (social, pastoral, educativa, ambiental, sanitaria, catequética u otras del ámbito diocesano), quienes supervisarán el desarrollo de las actividades específicas, garantizarán la formación adecuada de los voluntarios y fomentarán la colaboración con las parroquias y organismos diocesanos. Estos responsables serán designados por el Director de la oficina en consulta con el Obispo.
5. Asamblea de Voluntarios: espacio de participación periódica conformado por todos los voluntarios activos, donde podrán contribuir con propuestas, evaluar las actividades realizadas y fortalecer la comunión eclesial. La asamblea será convocada por el Director según las necesidades y los planes pastorales diocesanos.

Artículo 9. Director de la Oficina Diocesana de Voluntariado

El Director de la Oficina de Voluntariado, como máximo responsable ejecutivo de la entidad, actuará bajo la supervisión del Obispo o de su delegado, liderando la gestión, coordinación y promoción de las actividades de voluntariado en consonancia con los valores cristianos y los objetivos pastorales de la Diócesis. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo diocesano.

El director de la Oficina Diocesana de Voluntariado será responsable de:

1. Planificación y organización de las actividades del voluntariado:
 - Diseñar y ejecutar un plan anual de actividades que promueva el voluntariado en los ámbitos social, pastoral, educativo y caritativo.
 - Contactar con parroquias, movimientos eclesiales y otras entidades diocesanas para identificar necesidades de voluntariado y desarrollar proyectos específicos.
 - Establecer un calendario de actividades, incluyendo programas de formación, campañas de sensibilización y eventos solidarios, asegurando la participación de los voluntarios.
 - Fomentar la colaboración con otras organizaciones de voluntariado, tanto eclesiales como civiles, para maximizar el impacto de las acciones.
2. Supervisión de las tareas de los voluntarios:

- Asignar tareas a los voluntarios según sus capacidades, formación y disponibilidad, garantizando una distribución equitativa y eficiente del trabajo.
 - Supervisar el desempeño de los voluntarios, proporcionando orientación, apoyo y resolución de conflictos, y promoviendo un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo y el espíritu de servicio cristiano.
 - Establecer mecanismos de comunicación regular con los voluntarios (reuniones, boletines, plataformas digitales) para mantenerlos informados y motivados.
 - Coordinar con el Secretario para garantizar que los voluntarios reciban la formación y certificaciones necesarias para sus labores.
3. Seguimiento y evaluación de los proyectos en curso:
- Implementar herramientas de monitoreo para evaluar el desarrollo y los resultados de los proyectos de voluntariado, incluyendo indicadores de impacto social, pastoral y comunitario.
 - Realizar informes periódicos sobre el avance de los proyectos, presentándolos al Obispo diocesano o su delegado.
 - Identificar áreas de mejora en los proyectos y proponer ajustes o nuevos enfoques para optimizar recursos y alcanzar los objetivos establecidos.

- Garantizar la continuidad de los proyectos mediante la planificación de recursos humanos y materiales, en colaboración con el Tesorero.

4. Garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del voluntariado:

- Velar por que todas las acciones de la Oficina reflejen los valores evangélicos de caridad, solidaridad y servicio, y las orientaciones de la Diócesis.
- Promover una espiritualidad del voluntariado, integrando momentos de oración, reflexión y formación cristiana en las actividades de los voluntarios.
- Asegurar que las actividades sean inclusivas, respetando la diversidad de los beneficiarios y voluntarios, y fomentando la justicia social y la dignidad humana.
- Supervisar que los proyectos sean coherentes con la doctrina y el magisterio de la Iglesia, y a su vez, con la normativa canónica y diocesana.

5. Velar y asegurar el cumplimiento de las leyes y normativas que por su naturaleza y actividad sean aplicables a la Oficina:

- Garantizar que la Oficina Diocesana de Voluntariado esté inscrita y actualizada en Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado u organismo análogo que lo sustituya.

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, incluyendo la presentación de memorias anuales, cuentas y planes de actuación al Registro, en coordinación con el Tesorero y el Secretario.
- Asegurar que los voluntarios cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa (compromiso de voluntariado, formación mínima, respeto a los derechos y deberes del voluntario y otros que dicha normativa pudiera disponer) y que la Oficina proporcione las pólizas de seguros obligatorios para los voluntarios.
- Representar a la Oficina ante las autoridades civiles y eclesiales en asuntos relacionados con el cumplimiento normativo, actuando como interlocutor principal cuando sea necesario.

Artículo 10. Secretario

Su papel principal es garantizar la transparencia, el orden y la continuidad en las actividades administrativas, actuando como custodio de la memoria institucional y facilitador de la coordinación entre los voluntarios, la Diócesis y otras entidades colaboradoras. Su mandato será de 4 años, renovable, y será nombrado por el Obispo. Otras funciones concretas del secretario serán:

1. Redactar, custodiar y archivar las actas de las reuniones de los órganos de la Oficina, firmándolas juntamente con el Director.
2. Manejar la correspondencia oficial de la Oficina, tanto interna (con voluntarios y miembros) como externa (con la Diócesis, parroquias, instituciones públicas y otras entidades). Responder a consultas, remitir informes y mantener actualizados los canales de

comunicación (correo electrónico, sitio web diocesano, boletines informativos u otros).

3. Mantener actualizado el registro de voluntarios, miembros asociados y colaboradores, incluyendo datos personales de los mismos, historial de participación y certificaciones de formación y competencias adquiridas de los voluntarios.

4. Asistir al Director en la organización de eventos, formaciones y actividades de voluntariado, asegurando el cumplimiento de plazos y requisitos administrativos.

5. Elaborar, en coordinación con el Tesorero y el Director, la memoria anual de actividades de la Oficina, que incluirá un resumen de las acciones realizadas, impacto social y pastoral, y propuestas para el futuro. Presentar este documento a la Asamblea de voluntarios y al Obispo diocesano.

6. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias, normativa canónica y diocesana y aquella legislación civil aplicable a asociaciones sin fines de lucro, manteniendo actualizados los libros de actas, registros y documentos legales.

7. En ausencia del Director asumir temporalmente sus funciones administrativas, salvo aquellas reservadas expresamente. Podrá delegar tareas específicas en auxiliares o voluntarios, bajo su supervisión.

8. Promover, en el ámbito de sus competencias, la dimensión espiritual del voluntariado, facilitando la integración de las actividades con la pastoral diocesana y asegurando que las comunicaciones reflejen los valores evangélicos de servicio y caridad.

Artículo 11. Tesorero

Será nombrado por Obispo por un período de 4 años, renovable. El Tesorero desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar y controlar el presupuesto anual, gestionando ingresos (donaciones, subvenciones, aportaciones diocesanas) y gastos, en coordinación con el Director.
2. Llevar un registro detallado de las operaciones financieras, manteniendo los libros contables actualizados y conformes a la normativa aplicable.
3. Presentar balances periódicos y un informe económico anual al Obispo diocesano, detallando ingresos, gastos y estado patrimonial.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyendo cuando sea preceptiva la presentación de cuentas en el Registro Andaluz de Organizaciones de Voluntariado o autoridad competente que le sustituya.
5. Supervisar la obtención de fondos y la gestión de seguros para los voluntarios.

Artículo 12. Equipo de Coordinación

El Equipo de Coordinación, integrado por responsables de las distintas áreas de intervención del voluntariado (socio-caritativa, educativa, sanitaria, catequética, entre otras), actuará como órgano operativo y de enlace entre la Oficina Diocesana de Voluntariado y los voluntarios ejecutando los programas concretos. Sus miembros serán designados por el Director en consulta con el Obispo diocesano, por un mandato de 4 años renovable, y velarán por la

ejecución efectiva de los proyectos en coherencia con la doctrina y el magisterio de la Iglesia y los planes pastorales de la Diócesis.

El Equipo de Coordinación será responsable de:

1. Supervisión y ejecución de actividades específicas:

- Dirigir y monitorear el desarrollo diario de las acciones voluntarias en sus respectivas áreas, asegurando la alineación con los objetivos del voluntariado recogidos en este estatuto y las necesidades identificadas en parroquias, movimientos eclesiales y comunidades.
- Asignar voluntarios a tareas concretas, considerando sus perfiles, formación y disponibilidad, y resolver incidencias operativas en el terreno.
- Promover la integración interdisciplinar entre áreas para maximizar el impacto pastoral y social.

2. Formación y acompañamiento de voluntarios:

- Organizar e impartir formación específica por área (talleres prácticos, retiros espirituales y sesiones de actualización), en coordinación con el Director y el Secretario, garantizando el cumplimiento del deber de formación continua recogido en este estatuto.
- Proporcionar acompañamiento personalizado a los voluntarios, fomentando su crecimiento espiritual y resolviendo dudas o dificultades en el servicio.
- Evaluar las competencias adquiridas por los voluntarios y proponer certificaciones al Secretario.

3. Colaboración y enlace eclesial:

- Establecer y mantener relaciones fluidas con parroquias, delegaciones diocesanas y entidades externas para identificar oportunidades de voluntariado y evitar duplicidades.
- Facilitar la participación de voluntarios en eventos diocesanos, campañas de sensibilización y proyectos conjuntos.
- Recopilar la revisión y satisfacción de los voluntarios y beneficiarios para informar al Director sobre mejoras operativas.

4. Evaluación y análisis interno:

- Realizar evaluaciones periódicas de las actividades en sus áreas, midiendo indicadores de impacto (número de beneficiarios, testimonios, alineación con la Doctrina Social de la Iglesia).
- Elaborar informes trimestrales para el Director, contribuyendo a la memoria anual de la Oficina (en coordinación con el Secretario).
- Identificar riesgos (tales como seguridad o confidencialidad) y proponer medidas preventivas, asegurando el cumplimiento de derechos como seguridad y salud respecto de los voluntarios recogidos en este estatuto.

El Equipo de Coordinación se reunirá al menos mensualmente, o cuando lo convoque el Director, y sus decisiones serán colegiadas, subordinadas a la supervisión del Director y al Obispo diocesano.

Artículo 13. Asamblea de Voluntarios

La Asamblea de Voluntarios, conformada por todos los voluntarios activos del Voluntariado Diocesano, constituirá el espacio principal de participación democrática, deliberación y comunión eclesial. Será convocada por el Director al menos una vez al año (Asamblea General Ordinaria) y de forma extraordinaria cuando lo requieran al menos el 20% de los voluntarios o las necesidades pastorales. Sus sesiones promoverán el diálogo abierto, el discernimiento comunitario y el fortalecimiento de la identidad cristiana del voluntariado, en conformidad con el derecho a participación.

La Asamblea de Voluntarios tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluación y propuesta de actividades:
 - Revisar el informe anual de actividades presentado por el Director y el Secretario, evaluando logros, desafíos e impacto en los munera diocesanos (docendi, sanctificandi, regendi).
 - Proponer nuevos proyectos, áreas de intervención o mejoras en los existentes, alineados con los objetivos del voluntariado y las prioridades pastorales de la Diócesis.
 - Contribuir a la elaboración del plan anual de actividades, asegurando que refleje las necesidades reales de los voluntarios y beneficiarios.
2. Fortalecimiento de la comunión y formación comunitaria:
 - Facilitar espacios de oración compartida, testimonios y reflexión evangélica para nutrir la espiritualidad del servicio.
 - Promover el intercambio de experiencias entre voluntarios de diferentes áreas, fomentando la solidaridad interna y el sentido de pertenencia eclesial.

- Discutir temas de formación continua y proponer iniciativas para capacitar a los voluntarios en competencias prácticas y teológicas.

3. Participación en la gobernanza:

- Elegir, mediante voto, a representantes voluntarios que integren comisiones temporales para proyectos específicos o para asesorar al Equipo de Coordinación.
- Debatir y sugerir modificaciones de normativas internas o modificación de este estatuto, garantizando el respeto a los derechos recogidos en el presente estatuto como el derecho del voluntario a la elección de actividades.
- Recibir información transparente sobre presupuestos, pólizas de seguros y cumplimiento legal.

4. Resolución de conflictos y reconocimiento:

- Servir como foro para expresar inquietudes colectivas y proponer soluciones a conflictos operativos o relacionales, en espíritu de justicia y caridad.
- Reconocer públicamente las contribuciones de voluntarios destacados, emitiendo propuestas de certificación o agradecimientos al Director.
- Evaluar el cumplimiento de deberes y derechos del voluntario, identificando áreas de mejora en la estructura organizativa.

5. Convocatoria y funcionamiento:

- Las actas de las asambleas serán redactadas por el Secretario y aprobadas en la siguiente sesión, archivándose para transparencia.
- La Asamblea podrá adoptar acuerdos por mayoría simple, que serán vinculantes para la Oficina en la medida en que no contradigan los estatutos, la legislación vigente o las orientaciones del Obispo.
- Se garantizará la accesibilidad física y/o digital y la inclusión de todos los voluntarios, con opciones de participación remota si fuera necesario.

La Asamblea de Voluntarios encarnará el principio de colaboración eclesial actuando como voz profética y servicial en la misión diocesana.

Artículo 14. Incorporación de voluntarios

1. Las personas interesadas en adquirir la condición de voluntario en la Diócesis de Huelva deberán presentar una solicitud ante la Oficina Diocesana de Voluntariado.
2. Tras una entrevista inicial, se formalizará la incorporación mediante la firma de un documento denominado Acuerdo de Incorporación. En este documento se contendrá la voluntad de realización de las actividades de voluntariado, y además, se detallará las funciones y áreas de actuación.

Cada área, programa o acción de voluntariado ajustará a su realidad el contenido del acuerdo de incorporación, no obstante, contará con el siguiente contenido mínimo:

- Denominación del programa o acción de voluntariado
- Identificación de la persona responsable o coordinadora del programa

o acción.

- Fines y objetivos del programa o acción de voluntariado, incluyendo una previsión de los voluntarios que serán necesarios.
 - Descripción de las actividades que compondrán el programa o acción.
 - Ámbito territorial y duración prevista del programa o acción de voluntariado.
 - Medios y recursos necesarios para llevar a cabo el programa o acción.
 - Mecanismos de control, seguimiento y evaluación del programa o acción.
 - Definición de los gastos a reembolsar a los voluntarios y procedimiento para su cálculo.
 - Criterios para determinar el perfil de las personas destinatarias del programa o acción.
 - Perfil adecuado, cualificación y formación exigible al voluntario, en relación, al programa o acción de voluntariado a desarrollar.
3. No podrá existir en ningún caso relación laboral, contractual o de análogas consecuencias entre la organización, bien sea parroquia, pastoral diocesana o cualquier otra, y los voluntarios.
 4. La Oficina Diocesana de Voluntariado creará y mantendrá actualizado un Registro de Voluntarios: se trata de un censo nominativo que contendrá toda la información esencial respecto de la condición de los voluntarios, incluyéndose aspectos como, las fechas de alta y baja o el programa o acción concreta a desarrollar.

Artículo 15. Formación de los voluntarios

La formación será un derecho y un deber de los voluntarios, quienes deberán recibir:

1. Formación inicial sobre los objetivos de la Diócesis y de la

- pastoral concreta en las que llevará a cabo las actividades de voluntariado.
2. Formación continua para el perfeccionamiento de las competencias necesarias en el desarrollo de las actividades

Artículo 16. Régimen disciplinario

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte de un voluntario podrá ser sancionado con la suspensión temporal o definitiva de su colaboración en la organización.
2. Las sanciones serán acordadas por el Director Diocesano, previo informe del Equipo de Coordinación.
3. Cualquier sanción deberá ser proporcionada y suficientemente motivada, respetando los principios de igualdad y justicia. Además, el voluntario tendrá derecho a su defensa y a ser oído antes de ser sancionado.

Artículo 17. Disolución de la Oficina

1. La Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva podrá ser disuelta por disposición del Obispo de Huelva.
2. En caso de disolución, los bienes y recursos de la Oficina serán destinados a fines sociales o benéficos, en consonancia con los principios de la Iglesia Católica.

Artículo 18. Modificación de los estatutos

Estos estatutos podrán ser modificados a propuesta del Director Diocesano y deberán ser aprobados por el obispo de Huelva.

Artículo 19. Aprobación y entrada en vigor

Los presentes estatutos, aprobados por el decreto episcopal que le acompaña, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ESTATUTO DE LA CURIA DIOCESANA DE HUELVA

ÍNDICE

- Título I: Concepto, naturaleza y principios de organización de la curia diocesana
- Título II: El vicario general
- Título III: Los vicarios episcopales
- Título IV: El consejo episcopal
- Título V: El moderador de la curia
- Título VI: La secretaría general y cancillería
- Título VII: La administración diocesana
 - Capítulo 1. Normas generales
 - Capítulo 2. El consejo diocesano de asuntos económicos
 - Capítulo 3. El economista diocesano
- Título VIII: Las delegaciones y secretariados diocesanos
 - Capítulo 1. Naturaleza y funciones
 - Capítulo 2. La organización interna de las delegaciones y secretariados
- Título IX. Las delegaciones y secretariados con características especiales y otros organismos de la curia diocesana
 - Capítulo 1. El delegado episcopal para la vida consagrada
 - Capítulo 2. La delegación diocesana para comunicaciones sociales y oficina de prensa
 - Capítulo 3. La asesoría jurídica de la curia diocesana
 - Capítulo 4. La secretaría particular del Obispo

Título X: La curia judicial

- Capítulo 1. Estructura y funciones
- Capítulo 2. El tribunal eclesiástico
- Capítulo 3. La secretaría general de la curia judicial
- Capítulo 4. Personas al servicio de la curia judicial

Disposiciones adicionales y disposiciones finales

Anexo

Profesión de fe

Juramento de fidelidad al asumir el oficio de vicario, que se ha de ejercer en nombre de la iglesia

Juramento de fidelidad al asumir un oficio de curia

TÍTULO I: CONCEPTO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CURIA DIOCESANA

ARTÍCULO 1

§ 1. La Curia Diocesana de Huelva está constituida por el conjunto de personas y organismos que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la Diócesis, principalmente en la dirección de la acción pastoral, de la administración y en el ejercicio de la potestad judicial.

§ 2. El Obispo, a través de los organismos competentes de la Curia dirige, encauza y dinamiza la actividad del gobierno pastoral de la Diócesis. Al mismo tiempo, promueve y alienta las tareas pastorales de las Vicarías, Arciprestazgos, Parroquias y de las Asociaciones, Movimientos e Instituciones Diocesanas o radicadas en la Diócesis de Huelva, prestándoles las ayudas que requiera su adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2

§ 1. La Curia Diocesana de Huelva es un instrumento orgánico y un medio que el Derecho positivo de la Iglesia pone al servicio del Obispo como ayuda en el ejercicio de su triple misión de maestro de la doctrina, sacerdote del culto sagrado y ministro para el gobierno. Hay un vínculo de dependencia de los oficios curiales respecto del Obispo diocesano. Esta dependencia se manifiesta especialmente en la actuación de los oficios administrativos de la Curia, que siempre han de referirse a las intenciones del Obispo como garantía de comunión.

§ 2. El servicio a la evangelización explica el trabajo de todas las secciones de la Curia, tanto lo pastoral en sentido estricto, como lo administrativo y lo judicial, que también son acciones pastorales. Es una realización práctica de la finalidad que el Código asigna a todas las leyes de la Iglesia y que no es otra, a tenor del c. 1752, que la salus animarum. Lo que supone que la pastoral es la finalidad última de todas las tareas de la Curia.

§ 3. El Obispo convoca a los que trabajan en la Curia a una auténtica colaboración corresponsable que haga sentir como común la tarea total de la evangelización y gobierno de la Diócesis. Esta colaboración necesita una fluida, fraterna y constante intercomunicación entre el Obispo y su Curia y los miembros de la Curia entre sí. Para ello, el presente Estatuto tiene la misión de abrir cauces reglamentarios de comunicación mutua que deben existir y exigirse.

§ 4. La Curia es un instrumento de coordinación al servicio del buen gobierno de la Iglesia diocesana. Su finalidad es promover la unidad en la acción de gobierno, de manera que todos los oficios de la Curia tengan en cuenta los objetivos comunes en sus respectivas tareas y efectivamente procuren su realización. Esto viene exigido por la misma realidad de la comunión eclesial, que exige de todos los miembros de la Curia la referencia continua hacia el centro de unidad, que es el Obispo. La coordinación también evitará las actividades innecesarias, dispersas o incluso contradictorias. En consecuencia, la coordinación exige una autoridad que efectivamente la promueva mediante la información, la planificación, la distribución de tareas y el control de su desarrollo. La coordinación corresponde, en primer lugar, al Obispo que, puede valerse de dos instrumentos de coordinación: el Moderador de la Curia y el Consejo Episcopal.

§ 5. El Derecho particular que rige la Curia quiere aplicar el principio de subsidiariedad o de justa autonomía. En la aplicación de este criterio hay que tener en cuenta que en la Iglesia no hay, ciertamente, división de poderes, sino que, tanto a nivel universal en el Romano Pontífice, como a nivel de la Iglesia particular en el Obispo diocesano se concentra toda la potestad. Este principio constitucional de la Iglesia no impide, más bien exige, que en ella se dé una auténtica y efectiva distinción de funciones, sobre todo en la organización del gobierno, tanto de la Iglesia universal como de la Iglesia local. Esta descentralización y la consiguiente subsidiariedad tendrá su realización práctica en las competencias que el Derecho, tanto General, como particular conceda a cada uno de los organismos y de sus titulares.

ARTÍCULO 3

§ 1. La Curia se rige por la normativa canónica general y por el presente Estatuto.

§ 2. Para la aplicación y desarrollo de este Estatuto se añadirán los reglamentos, directorios e instrucciones que, a tenor del Derecho, pueda promulgar el Obispo.

ARTÍCULO 4

La Curia carece de personalidad jurídica propia independiente de la personalidad jurídica de la Diócesis de Huelva.

ARTÍCULO 5

§ 1. Corresponde al Obispo Diocesano:

1. El nombramiento de las personas que han de desempeñar oficios en la Curia, puesto que quienes los desempeñan deben gozar de su confianza, siendo, como son, próximos colaboradores suyos en el desarrollo de las tareas pastorales que son propias del ministerio episcopal⁸.

2. La regulación complementaria de sus organismos, cuya existencia está prescrita en el Derecho⁹.

3. La creación y regulación, así como la supresión o modificación, de otros organismos, cuando el Obispo lo estime necesario o conveniente para que la Curia pueda alcanzar sus objetivos, dentro del marco establecido por el Derecho General.

§ 2. Tanto la creación, como la modificación o supresión de estos organismos, así como el nombramiento de las personas que forman parte de la Curia se hará por escrito, mediante decreto.

ARTÍCULO 6

§ 1. Quienes hayan sido nombrados para ejercer un oficio en la Curia habrán de prometer públicamente, según la fórmula que reglamentariamente

se establece en el anexo de este Estatuto, que cumplirán fielmente su tarea actuando siempre según las determinaciones del Derecho y del Ordinario del lugar sobre las actividades propias del cargo.

§ 2. El Vicario General, los Vicarios Episcopales y el Vicario Judicial emitirán, además, la profesión de fe y el juramento de fidelidad ante el Obispo o su delegado, en los términos previstos por el Derecho Universal de la Iglesia¹³, también en el anexo.

ARTÍCULO 7

§ 1. Un oficio eclesiástico de la Curia se pierde por transcurso del tiempo prefijado; por cumplimiento de la edad determinada en el Derecho; por renuncia aceptada por el Obispo; por traslado, remoción o privación realizados según las normas generales del Derecho; y, para los oficios a los que sea aplicable a tenor de las normas generales del Derecho, al quedar vacante o impedida la Sede Episcopal.

§ 2. La pérdida de un oficio por transcurso del tiempo prefijado o por cumplimiento de la edad sólo produce efecto a partir del momento en que el Obispo lo notifica por escrito.

§ 3 En los casos de fin de la actividad de personas vinculadas a la Curia mediante una relación contractual al margen de la titularidad de un oficio eclesiástico, habrá de atenderse tanto a los términos de los correspondientes contratos laborales como a las normas aplicables del Derecho Laboral vigente.

ARTÍCULO 8

§ 1. Excepto cuando este Estatuto o en el correspondiente nombramiento el Obispo disponga lo contrario, se nombrará al titular de un oficio eclesiástico de la Curia por cuatro años, que pueden renovarse por otros cuatrienios.

§ 2. Cuando alguien sea sustituido antes de expirar el cuatrienio para el que fue nombrado, su sustituto será nombrado por el periodo que reste al anterior para cumplir el cuatrienio, sin perjuicio de lo establecido en el canon 153 parágrafo 2.

ARTÍCULO 9

§ 1. En la Diócesis de Huelva gozan de potestad ejecutiva ordinaria, debiendo ser considerados «ordinario del lugar», además del Obispo que la ejerce en nombre propio, el Vicario General, los Vicarios Episcopales Territoriales en sus respectivas vicarías, el Vicario para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales en lo relativo a estos asuntos, y, el Delegado Episcopal para la Vida Consagrada respecto de las religiosas de vida contemplativa.

§ 2. Quienes ejercen cualquier oficio en la Curia tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, además de las facultades que el Derecho les asigna, las que de modo ordinario o extraordinario les conceda el Obispo para el mejor cumplimiento del servicio que les asigna.

§ 3. Quienes forman parte de la Curia, desempeñando en ella algún oficio o función, deberán:

1. Estar en plena comunión con la Iglesia.
2. Poseer la formación y aptitudes necesarias para la tarea encomendada, constante y diligentemente actualizadas.
3. Destacar por su piedad, fidelidad, ejemplaridad y espíritu apostólico.
4. Guardar secreto según el modo establecido por el Derecho, en este Estatuto y las indicaciones del Ordinario del lugar.

§ 4. Los fieles laicos podrán ser destinados al servicio de las distintas secciones de la Curia, en conformidad con su específica vocación laical y con las normas generales del Derecho. En la regulación concreta de sus oficios y funciones habrá de atenderse, además, al Derecho Concordatario vigente, a las prescripciones del Derecho Laboral que les sea aplicable, así como a los principios inspiradores de la Doctrina Social de la Iglesia.

ARTÍCULO 10

Sin formar parte de la Curia diocesana son colaboradores del Obispo en el gobierno de la Diócesis de Huelva, como órganos colegiados de coordinación y consulta, el Consejo Presbiteral, el Colegio de Consultores, el Consejo Pastoral Diocesano y el Cabildo Catedral, a tenor de sus respectivos Estatutos.

TÍTULO II: EL VICARIO GENERAL

ARTÍCULO 11

§ 1. El Vicario General es nombrado mediante libre colación del Obispo¹⁶, debiendo ser sacerdote, de edad no inferior a treinta años, Doctor o Licenciado en Derecho Canónico o en Teología o al menos verdaderamente experto en estas materias, y dotado de sana doctrina, integridad de vida, honradez, prudencia y experiencia en la gestión de asuntos que se le encomienda.

§ 2. Los cargos de Vicario General y Vicario Episcopal son incompatibles con el de Canónigo Penitenciario y no pueden encomendarse a consanguíneos del Obispo hasta el cuarto grado.

ARTÍCULO 12

§ 1. El Vicario General, después del Obispo, ocupa el primer rango de la jerarquía administrativa de la Curia, quedando a él subordinados todos los demás oficios que integran la Administración Diocesana.

§ 2. Debe informar al Obispo sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos y nunca actuará en contra de la voluntad e intenciones del Obispo.

§ 3. El Vicario General tendrá como auxiliar directo al Secretario General y Canciller.

ARTÍCULO 13

§ 1. El Vicario General tiene potestad ejecutiva o administrativa, ordinaria o aneja al oficio, vicaria o poseída y ejercible en nombre del Obispo, y por lo mismo, general para toda la Diócesis y subordinada al Obispo. Tiene la consideración de «Ordinario del lugar».

Le compete, por tanto, realizar cualquier tipo de actos administrativos, salvo aquellos que el Obispo se hubiese reservado para sí o que exijan un mandato especial. Le corresponde también las facultades habituales concedidas por la Santa Sede al Obispo y la ejecución de los rescriptos, a no ser que se establezca expresamente otra cosa o se hubieran tenido en consideración las cualidades personales del Obispo.

§ 3. Cesa en su oficio al cumplirse el tiempo para el que fue nombrado; por renuncia, legítimamente presentada y aceptada; por remoción decretada e intimada; y al quedar suspendida o vacante la Sede Episcopal.

ARTÍCULO 14

§1. Corresponde al Vicario General:

1. Potenciar, coordinar y dirigir la acción pastoral en toda la Diócesis de Huelva, bajo la autoridad y según las indicaciones del Obispo, a través de las distintas Vicarías Episcopales, Delegaciones, Secretariados y Organismos que constituyen la Curia.
2. La creación de «comisiones especiales» para el análisis y gestión de determinados asuntos.
3. Tramitar los expedientes de incardinaciones y excardinaciones de clérigos diocesanos, así como aquellos relativos a la dispensa de las obligaciones clericales.
4. Tramitar la dispensa de ayuno y abstinencia, sin perjuicio de las facultades de los párrocos y de las concesiones episcopales.
5. Preparar junto al Obispo el orden del día para las reuniones del Consejo Episcopal.

6. Podrá ostentar la representación del Obispo en los diversos Patronatos y Fundaciones, bien propios del Obispado, o bien en aquellos de las que el Obispado forme parte.

§ 2. Para el cumplimiento de estas funciones:

1. Podrá designar algunos colaboradores para determinadas tareas y funciones.

2. Será informado por el Secretario General y Canciller de todos los actos de la Curia llamados a producir efectos jurídicos. Podrá pedir a cada uno de los Vicarios Episcopales y Delegados Diocesanos la información que crea conveniente y proveer cuanto estime necesario en orden a una mejor coordinación de sus trabajos.

3. Podrá constituir, cuando lo estime oportuno, comisiones de carácter consultivo.

§ 2. El Vicario General es miembro nato del Consejo Episcopal, del Consejo del Presbiterio, del Consejo de Pastoral Diocesano y del Consejo Diocesano para Asuntos Económicos.

§ 3. El Obispo puede atribuir al Vicario General, al margen de las funciones ordinarias de su oficio, la reserva de competencia directa, inmediata y exclusiva sobre alguna materia específica, quedando así sustraída del ámbito competencial habitual de cualquier otro organismo o persona de la Curia.

ARTÍCULO 15

Cuando esté legítimamente ausente o impedido, al Vicario General lo sustituye el Vicario para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, que hará sus veces en calidad de suplente, a no ser que el Obispo disponga otra cosa.

TÍTULO III: LOS VICARIOS EPISCOPALES

ARTÍCULO 16

§ 1. Es el Obispo quien nombra libremente a los Vicarios Episcopales y es el mismo Obispo quien los remueve libremente.

Según lo requiera el buen gobierno de la Diócesis de Huelva, el Obispo puede nombrar Vicarios Episcopales para un determinado territorio de la Diócesis (potestad territorial), para ciertos asuntos (potestad especial) o para un grupo determinado de personas (potestad personal).

§ 2. Los Vicarios Episcopales Territoriales residirán ordinariamente en sus zonas pastorales.

§ 3. En la Diócesis de Huelva se constituyen las siguientes Vicarías Episcopales:

1. Cuatro Vicarías territoriales: Huelva Ciudad, Condado, Costa - Andévalo, Sierra - Minas. Al frente de cada una de ellas estará un Vicario Episcopal territorial.
2. Una Vicaría Episcopal especial para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 17

Los Vicarios Episcopales gozan de facultad de administrar el Santo Sacramento de la Confirmación en toda la circunscripción de la Diócesis, si bien los Vicarios Episcopales Territoriales las ejercen preferentemente en sus respectivas zonas pastorales.

ARTÍCULO 18

Los Vicarios Episcopales otorgarán la posesión a los párrocos.

ARTÍCULO 19

§ 1. Son nombrados entre aquellos presbíteros que gozan de las cualidades contempladas en el art. 11 de este Estatuto.

§ 2. Serán nombrados para un periodo de cinco años, renovable por otros quinquenios. Cuando un Vicario Episcopal sea sustituido antes de expirar el quinquenio para el que fue nombrado, el nuevo Vicario se nombrará para el periodo que reste al anterior para cumplir el quinquenio.

§ 3. Cesan en el oficio de Vicarios Episcopales al cumplirse el tiempo de sus mandatos, por renuncia y, quedando a salvo lo que prescriben los cc. 406 y 409 C.I.C., por remoción intimada por el Obispo o cuando queda vacante la Sede Episcopal.

ARTÍCULO 20

§ 1. Los Vicarios Episcopales tienen la misma potestad ordinaria que por el Derecho Universal compete al Vicario General, pero restringida al territorio, a los asuntos o al grupo determinado de personas que se les han asignado, salvo que el Obispo amplíe estas competencias en cuanto a las funciones o al territorio.

§ 2. Se aplica a los Vicarios Episcopales lo establecido en el art. 14 § 2.

ARTÍCULO 21

Corresponde a los Vicarios Episcopales en el ámbito de sus respectivos territorios, en relación con las personas que constituyen su Vicaría o con los asuntos encomendados, entre otras, las siguientes funciones:

1. Potenciar, coordinar y dirigir la acción pastoral, siguiendo los criterios de actuación señalados por el Obispo.
2. Recoger y ordenar la información adecuada sobre las necesidades pastorales de su zona o de su ámbito personal y llevarla al Consejo Episcopal para la oportuna consideración y resolución de las mismas por el Obispo.
3. Contribuir a la elaboración del Plan Pastoral de la Diócesis de Huelva, así como desarrollarlo y aplicarlo en sus respectivas Vicarías.
4. Atender, visitar y mantener una estrecha relación con los

sacerdotes y miembros de institutos de vida consagrada, institutos seculares y sociedades de vida apostólica, animándolos en su vida y acción apostólica. Animar a los sacerdotes y diáconos en la vivencia cabal y gozosa de su ministerio, preocupándose de su salud física, psíquica y espiritual, así como de sus necesidades materiales. Se preocupará especialmente de la labor pastoral del sacerdote y de su formación permanente en el plano personal y en el arciprestazgo.

5. Ayudar a los Arciprestes en el desempeño de las funciones que les corresponden, pues estos sin recibir potestad ordinaria, vicaria o delegada, sin embargo, colaboran en la ejecución de la actividad pastoral decidida por el Obispo y por los Vicarios Episcopales.

6. Reunirse asiduamente y asistir a los Arciprestes en el desempeño de las funciones que les corresponden según el Derecho, urgiéndolos al cumplimiento diligente de los deberes que de ellas se derivan.

7. Fomentar el diálogo y el trabajo pastoral conjunto de los agentes pastorales, tanto clérigos como laicos, que en el caso de los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica se realizarán en estrecha colaboración con el Delegado Episcopal para la Vida Consagrada.

8. Promover la constante y creciente participación de los laicos, individualmente y asociados, en la vida y en la acción apostólica de la Iglesia.

9. Fomentar la creación de los Consejos Económicos y Pastorales Parroquiales.

10. Promover la existencia de inventarios actualizados en parroquias e iglesias.

11. En ausencia del Vicario General y en su ámbito territorial, autorizar matrimonios y, en su caso, dispensar de impedimentos.

ARTÍCULO 22

Ningún organismo de la Curia, excluidos los relacionados con la potestad judicial, resolverá un asunto que afecte a una zona pastoral, sin contar con el parecer favorable del Vicario Episcopal territorial correspondiente.

ARTÍCULO 23

A un Vicario Episcopal territorial lo sustituye, cuando esté legítimamente ausente o impedido, otro Vicario Episcopal que designe el Obispo.

ARTÍCULO 24

El Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales coordinará todo lo relativo a la administración de los bienes temporales de la Diócesis y establecerá las relaciones institucionales que se deriven del ejercicio de sus funciones o las que el Obispo le encomienda.

Las funciones de la Vicaría para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales son las siguientes:

1. El Vicario Episcopal, dentro de sus competencias, coordinará los aspectos referentes a la administración ordinaria de los bienes y asuntos económicos de la Diócesis. Emprenderá proyectos que favorezcan los recursos económicos, para potenciar la autofinanciación diocesana con la colaboración del Ecónomo Diocesano y el personal de administración.
2. Es misión del Vicario Episcopal conocer las situaciones personales de los sacerdotes y diáconos para ayudar al apropiado sustento del clero. Debe cuidar del cumplimiento de criterios comunes que afecten a la sustentación económica del clero.
3. Decidir, bajo la supervisión y conocimiento del Obispo, el Vicario General y el Moderador de la Curia, después de haber oído al Ecónomo Diocesano, sobre la contratación del personal al servicio de la Curia.

4. Conocer las reformas o nuevas obras en templos diocesanos y casas rectorales. Autorizar, en colaboración con el Ecónomo Diocesano y el Departamento para el Patrimonio Cultural, los diferentes proyectos de restauraciones en los edificios declarados como BIC, excepto en los casos reservados por estatutos al Consejo del Presbiterio, Colegio de Consultores o Consejo de Asuntos Económicos. En estos casos, la Vicaría emitirá un informe que elevará a las instancias competentes anteriormente mencionadas.
5. Velar, junto al Ecónomo Diocesano, para que las instituciones diocesanas presenten los balances anuales en las oficinas de la administración de la Diócesis.
6. Ejercer las labores de protectorado respecto a las Fundaciones Diocesanas según los estatutos de las mismas.
7. Vigilar para que en la Diócesis se cuiden los bienes temporales de las personas jurídicas públicas que le están sujetas y se administren conforme al libro V del C.I.C. y las disposiciones del Obispo.
8. Colaborar con el Departamento para el Patrimonio Cultural en los asuntos relacionados con el patrimonio y los bienes sagrados, conforme el libro V del C.I.C.
9. Tramitar el expediente en todos los supuestos en los que se requiera la licencia o el consentimiento del Obispo en la administración de los bienes temporales de los Institutos de Derecho Diocesano o Monasterios Autónomos de los que trata el c. 615, oído el parecer del Delegado Episcopal para la Vida Consagrada.
10. El Vicario Episcopal será el ejecutor de todas las pías voluntades tanto mortis causa como inter vivos²⁶. En virtud de lo cual «puede y debe vigilar también mediante visita, que se cumplan las pías voluntades; y los demás ejecutores deben rendirle cuentas, una vez cumplida su función».
11. Velar por el estado de mantenimiento y conservación del edificio del Obispado, de sus muebles e inmuebles, cuidando de la dignidad y decoro que requieren algunas de sus estancias, con la colaboración del

Arquitecto Técnico, el Ecónomo Diocesano y el personal de mantenimiento del Obispado.

12. Establecer las relaciones institucionales que por derecho corresponden al Ordinario del lugar, excepto aquellas que el Obispo o el Vicario General se reserven para sí, según Derecho²⁸.

13. Atender las relaciones con los entes privados y públicos y de la comunidad política, salvaguardando lo determinado en el punto anterior del presente Estatuto.

14. Coordinar las visitas protocolarias, oficiales o institucionales al Obispo, ya sea en el Obispado o en cualquier otro lugar de la Diócesis de Huelva que el Obispo le encomiende.

15. El Obispo, podrá encomendar a la Vicaría los asuntos que estime oportunos.

ARTÍCULO 25

§ 1. El Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales tiene potestad ordinaria en toda la Diócesis de Huelva en lo referente a estos asuntos; trabajará en estrecha colaboración con el Vicario General y los Vicarios Episcopales territoriales.

§ 2. El Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, por sus funciones, será miembro nato del Consejo Episcopal, Consejo del Presbiterio, Consejo de Asuntos Económicos y del Consejo Diocesano de Pastoral.

ARTÍCULO 26

Al Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales lo sustituye, cuando esté legítimamente asunte o impedido, el Vicario General, a no ser que el Obispo disponga otra cosa.

TÍTULO IV: EL CONSEJO EPISCOPAL

ARTÍCULO 27

§ 1. El Consejo Episcopal, que pertenece al género de los entes de constitución facultativa²⁹, es constituido en la Diócesis de Huelva, como un instrumento del Obispo Diocesano a través del cual ejerce su función coordinadora de la actividad jurídica y pastoral de los Vicarios General y Episcopales.

§ 2. La finalidad última del Consejo es asegurar la unidad del gobierno diocesano. Esa tarea la realiza mediante el asesoramiento al Obispo, la información mutua entre sus miembros y el establecimiento de criterios de acción.

§ 3. El Consejo Episcopal ayuda al Obispo en el gobierno diocesano mediante una labor informativa, asesora y preparatoria de posibles decisiones relativas a las personas y a las cosas, y en la ejecución de la decisión que finalmente el Obispo haya adoptado.

§ 4. El Consejo Episcopal es la reunión de todos cuantos singularmente participan de la potestad ejecutiva del Obispo; por esta razón no es órgano de gobierno en sentido colegial, ya que no participa, en cuanto colectivo, del régimen jurisdiccional de la Diócesis.

ARTÍCULO 28

§ 1. Bajo la presidencia del Obispo, forman parte del mismo el Vicario General, los Vicarios Episcopales territoriales y el Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales.

§ 2. El Secretario General y Canciller de la Curia será el Secretario del Consejo Episcopal.

§ 3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga conveniente, participarán también como invitados en las reuniones del Consejo Episcopal: el Rector del Seminario, los Arciprestes, Delegados Diocesanos o Directores de los Secretariados, los titulares de los diversos oficios de la Curia o los

responsables de otras entidades diocesanas. Cuando el llamado a participar, en razón de la materia, sea el Delegado Episcopal para la Vida Consagrada, tendrá voto consultivo al igual que los Vicarios Episcopales.

§ 4. El Consejo Episcopal no se reunirá en ausencia del Obispo o cuando esté impedido, salvo que hayan de tratarse asuntos inaplazables y el Obispo dé su autorización. En tales supuestos será presidente delegado el Vicario General.

ARTÍCULO 29

§ 1. Las funciones y competencias, entre otras, del Consejo Episcopal son las siguientes:

1. Ayudar a la acción de gobierno del Obispo y de la Curia, mediante la información, el asesoramiento y la preparación de actos o decisiones jurídicas y pastorales.
2. Es un ámbito para la consulta, el diálogo y la información mutua entre sus miembros.
3. Cada Vicario debe informar al Obispo acerca de los asuntos por resolver o ya resueltos y no debe actuar contra la voluntad e intenciones del Obispo.
4. Es un instrumento estable para facilitar las consultas e informaciones al Obispo, y también de los demás ordinarios de la Diócesis que pertenecen al Consejo.
5. Resolver los posibles desajustes en la acción de gobierno y facilitar la unidad de acción y de criterios en los asuntos más importantes.
6. Preparar los nombramientos eclesiásticos.
7. Confeccionar el calendario del curso pastoral de la Diócesis.
8. Orientar el tratamiento de ciertas cuestiones de singular importancia para la vida de la Diócesis.

9. Asesorar al Obispo sobre la vida, derechos, obligaciones, disciplina, distribución y formación permanente del clero.

10. Actuar como motor de la actividad de los demás consejos, colegios u organismos diocesanos, estimulando y respetando la autonomía y responsabilidad de cada uno.

11. El Consejo Episcopal puede tomar decisiones de gobierno, aunque ordinariamente esa decisión no tendrá eficacia jurídica externa mientras no se formalice como acto de potestad del Obispo o de alguno de los «Ordinarios del lugar» que son miembros del Consejo.

12. Cada Vicario tiene derecho a dar cuenta personalmente al Obispo de los asuntos que le ocupan, además de lo que sea tratado en las reuniones del Consejo Episcopal.

§ 2. El Obispo podrá siempre hacer uso de su derecho de veto de algunas propuestas, excluir de la discusión ciertos temas o reservarse personalmente el estudio y tratamiento de determinadas cuestiones.

ARTÍCULO 30

§ 1. El Consejo Episcopal tendrá sus reuniones, habitualmente, todas las semanas y en día fijo bajo la presidencia del Obispo.

§ 2. En estas reuniones el Obispo intervendrá en primer lugar presentando los asuntos que estime procedentes y dará cuenta de las cuestiones y problemas de la Diócesis de Huelva, cuyo conocimiento deseé hacer llegar a sus Vicarios.

§ 3. Después de haber hablado el Obispo intervendrá el Vicario General y después los demás Vicarios Episcopales.

§ 4. Una vez terminados los temas que el Obispo quiere someter a estudio o dar a conocer, que se establecerán en el orden del día, cada semana uno de los Vicarios Episcopales dará cuenta de sus gestiones, sometiéndolas a examen y resolución o simple consulta. Se guardará un orden rotativo, excepto si hubiese algún tema de prioridad.

§ 5. Normalmente, el Consejo Episcopal adoptará sus acuerdos por consenso, aunque el Obispo puede pedir la votación para expresar la propia opinión formalmente, cuando se traten temas de mayor importancia o para los que falte el acuerdo unánime.

§ 6. El orden del día de las reuniones será elaborado por el Obispo y el Vicario General, conforme una de sus funciones descritas en el art. 14 §1, 6 del presente Estatuto.

§ 7. Cuando el asunto lo requiera, a juicio del Obispo, el Consejo Episcopal abordará los temas mediante el sistema de ponencia, encargando a una o más personas preparar un informe que permita estudiar las cuestiones más a fondo: qué soluciones precedentes existen, cuáles se podrían aplicar al caso y qué razones hay a favor o en contra.

§ 8. Las deliberaciones del Consejo Episcopal son secretas, salvo aquellos asuntos en los que el Obispo diga lo contrario.

TÍTULO V: EL MODERADOR DE LA CURIA

ARTÍCULO 31

§ 1. El Moderador de la Curia es nombrado mediante libre colación por el Obispo, debiendo ser sacerdote, de edad no inferior a treinta años.

§ 2. Será nombrado por un periodo de cinco años, prorrogables por otros quinquenios.

§ 3. Cesa la potestad al cumplirse el tiempo de su mandato, por renuncia o por remoción intimada por el Obispo.

ARTÍCULO 32

§ 1. Las funciones del Moderador de la Curia, que trabajará en estrecha colaboración con el Vicario General, son:

1. Coordinar, bajo la autoridad y según las indicaciones del Obispo, los oficios y personas de la Curia³¹, excluida la Curia Judicial.

2. La alta dirección de todas las personas miembros de la Curia, siendo el máximo responsable de la disciplina de quienes trabajan en ella, cuidando que todos cumplan fielmente el deber que les está encomendado.
3. La creación de comisiones especiales para el análisis y gestión de determinados asuntos.
4. Resolver los conflictos de competencias entre organismos de la Curia, arbitrando los medios que estime oportunos para ello.
5. Determinar la asignación de competencia entre oficios de la Curia, cuando exista competencia compartida para un mismo asunto.
6. Decidir, junto al Vicario General, la formación permanente que ha de recibir el personal de la Curia.
7. Otorgar, en acto conjunto con el Secretario General y Canciller, el necesario permiso de entrada en el Archivo Diocesano, así como la licencia para sacar documentos del mismo.

§ 2. Para el cumplimiento de estas funciones:

1. Podrá designar algunos colaboradores para determinadas tareas y funciones.
2. Establecer despachos periódicos con los oficios de la Curia y con todas las personas pertenecientes a la misma que estime conveniente, para recibir información sobre sus actividades, decisiones y proyectos.
3. Presentar al Obispo, tras haber recabado los correspondientes informes, las propuestas de decretos, ordenaciones, reglamentos y directorios que sirvan para facilitar un mejor cumplimiento de sus fines por parte de la Curia.

ARTÍCULO 33

El Obispo puede atribuir al Moderador de la Curia, al margen de las funciones ordinarias de su oficio, la reserva de competencia directa, inmediata

y exclusiva sobre alguna materia específica, quedando así sustraída del ámbito competencial habitual de cualquier otro organismo o persona de la Curia.

ARTÍCULO 34

Al Moderador de la Curia lo sustituye, cuando esté legítimamente ausente o impedido, el Vicario General, a no ser que el Obispo disponga otra cosa.

TÍTULO VI. LA SECRETARÍA GENERAL Y CANCELLERÍA

ARTÍCULO 35

§ 1. Al frente de la Secretaría General y Cancillería de la Curia, el Obispo nombrará a tenor del Derecho General de la Iglesia, un Secretario General y Canciller, que goce de buena fama, por encima de toda sospecha y con competencia técnica en materia canónica, administrativa, documental y registral.

§ 2. Si el Obispo lo estima conveniente se nombrará un Vicecanciller para que ayude y supla al Secretario General y Canciller en todos aquellos asuntos que este le encomiende de manera habitual o extraordinaria.

§ 3. El Secretario General y Canciller y el Vicecanciller son de propio derecho notarios y secretarios de la Curia³⁵. Asimismo, si el Obispo lo considera necesario pueden nombrarse otros notarios³⁶ cuya escritura o firma dé fe pública en lo que atañe, ya a cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales o ya solo para los actos referentes a una determinada causa o asunto.

§ 4. El Secretario General y Canciller, el Vicecanciller y si hubiese otros notarios pueden ser libremente removidos por el Obispo, pero no por el Administrador Diocesano en la sede vacante sin el consentimiento del Colegio de Consultores.

ARTÍCULO 36

El Secretario General y Canciller es secretario nato, con voz pero sin voto, del Consejo Episcopal y del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, así como de aquellos Consejos de carácter diocesano, cuya presidencia corresponda al Obispo y cuyos Estatutos, reglamentos o normas de funcionamiento no prevean la existencia de un secretario propio.

ARTÍCULO 37

El Secretario General y Canciller tendrá como funciones específicas de su cargo las siguientes:

1. Redactar, expedir y archivar los actos escritos de la Curia, tanto los que proceden de ella, como los que se dirigen a ella.
2. Ejercer como Secretario y Notario Mayor de la Curia, refrendando las firmas en todos aquellos actos llamados a producir efectos jurídicos y de los cuales deberá informar al Vicario General.
3. Cuidar que se cumpla la legislación de la Iglesia sobre los archivos y registros y, en particular, custodiar la llave del Archivo General de la Curia, permitir el acceso al mismo y, junto con el Obispo o Moderador de la Curia, autorizar que se saquen documentos del mismo.

ARTÍCULO 38

El Secretario General y Canciller es así mismo agente de preces ante la Santa Sede.

ARTÍCULO 39

En ausencia del Vicario General, tiene facultades delegadas para:

1. Autorizar entables.
2. Gestionar la licencia eclesiástica de libros y publicaciones.
3. Tramitar las incardinaciones de sacerdotes.

4. Autorizar aquellos expedientes que vayan dirigidos a las parroquias y organismos diocesanos.

ARTÍCULO 40

Dependerán inmediatamente del Secretario General y Canciller o, en su caso, del Vicecanciller, los siguientes servicios:

1. El archivo de actas de los distintos organismos de la Curia con el índice pertinente de la documentación archivada.
2. El archivo de partidas.
3. Cuidar que se cumpla, en toda la Diócesis de Huelva, la legislación de la Iglesia sobre archivos y registros.
4. La comunicación con el archivo histórico. Al frente del mismo, en dependencia directa del Secretario General y Canciller, estará un Archivero que posea especialmente dotes de carácter científico. Acerca del periodo perentorio para el que un documento pueda ser clasificado como histórico, se establece un periodo de cincuenta años, y antes de ese periodo no podrá servirse a los investigadores sin permiso expreso del Obispo.
5. El Registro general para el correspondiente asiento de todo documento, comunicación, oficio, carta, etc., dirigidos a los organismos de la Curia o a las personas que la integran en razón de su cargo.
6. Las cuestiones referidas al personal de la Curia que puedan serle encomendadas por el Vicario General o Moderador de la misma.
7. Facilitar a toda persona o institución que lo solicite los datos y orientaciones pertinentes sobre los diversos organismos, actividades o personas de la Curia.
8. La Secretaría de la Visita Pastoral, para la que el Obispo podrá nombrar un Vicesecretario de Visita.

9. La dirección del Boletín Oficial del Obispado.

10. Los servicios de expedición y recepción de correo, fax y teléfono.

ARTÍCULO 41

§ 1. El archivo diocesano contará con un archivo secreto, es decir, un armario totalmente cerrado con llave y que no pueda moverse del sitio, donde se conservarán con suma cautela todos los documentos que han de ser custodiados bajo secreto.

§ 2. La llave del archivo secreto la tiene solamente el Obispo.

ARTÍCULO 42

Al Secretario General y Canciller los sustituye, cuando esté legítimamente ausente o impedido el Vicecanciller, a no ser que no lo hubiera o que habiéndolo, el Obispo disponga otra cosa.

TÍTULO VII. LA ADMINISTRACIÓN DIOCESANA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 43

§ 1. A la Administración Diocesana compete la gestión económica-financiera de todos los bienes temporales de la persona jurídica de la Diócesis, en coordinación con los otros organismos de la Curia, a tenor del Derecho y bajo la autoridad directa del Obispo.

§ 2. Integran la Administración Diocesana:

1. El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

2. El Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales.

3. El Economista Diocesano.

ARTÍCULO 44

Con la periodicidad conveniente, el Obispo, a propuesta del Consejo de Asuntos Económicos, fijará por decreto los criterios generales según los cuales deberá realizarse la Administración de los Bienes de la Diócesis de Huelva.

CAPÍTULO 2. EL CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 45

El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, como órgano colegiado, estará compuesto por las personas designadas en el correspondiente decreto del Obispo y por el tiempo que en el mismo se determine.

ARTÍCULO 46

El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, de acuerdo con las orientaciones del Obispo, tendrá elaborado antes del 31 de diciembre de cada año el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente para todo el régimen económico de la Diócesis y aprobará, si procede, antes del 31 de marzo del año siguiente, las cuentas de resultados del año anterior que le presentará el Ecónomo Diocesano.

ARTÍCULO 47

Corresponde al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos dar su consentimiento para que el Obispo pueda realizar los actos de administración extraordinaria y enajenar bienes de la Diócesis o de las personas jurídicas que dependen de él, cuando superan la cantidad máxima fijada por la Conferencia Episcopal Española⁴³⁰ si se tratara de exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas.

ARTÍCULO 48

El Consejo de Asuntos Económicos deberá ser oído por el Obispo:

1. Cuando se trate de fijar los actos que, dentro de la Diócesis, superan los límites de la administración ordinaria.
2. Al determinar el lugar y modo de depositar e invertir los activos financieros y bienes que constituyen las dotes de las fundaciones que dependen del Obispado, así como para disminuir las cargas fundacionales^{45..}
3. En la realización de los actos de administración de mayor importancia, que estén dentro de la administración ordinaria.
4. En el nombramiento y remoción del Ecónomo Diocesano.
5. Al imponer a las personas jurídicas públicas que dependen del Obispado la aportación que se prevea para subvenir a las necesidades de la Diócesis.
6. En la declaración del carácter beneficial de determinados bienes, para constituir el fondo de sustentación del clero.

ARTÍCULO 49

Son competencias propias del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos:

1. La revisión de las cuentas que deben rendir anualmente al Obispo los administradores, tanto clérigos como laicos, de cualesquiera bienes eclesiásticos sometidos a su potestad.
2. El estudio de todo lo relacionado con la retribución de los sacerdotes y la Seguridad Social de los mismos.
3. Proponer normas concretas para la presentación de proyectos y presupuestos de obras y para la concesión de subvenciones.
4. Estudiar y buscar fuentes de recursos para fomentar un

patrimonio suficiente para el sostenimiento de la Diócesis.

5. Cuidar que se realice y mantenga al día el inventario de bienes de la Diócesis.

6. Emitir su opinión en los procesos de contratación de personal de manera estable.

ARTÍCULO 50

§ 1. Serán miembros natos del consejo económico:

1. El Obispo

2. El Vicario General.

3. El Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales.

4. El Economo Diocesano.

§ 2. Formarán parte del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos aquellos fieles de probada integridad, expertos en materia económica y en Derecho Civil que el Obispo nombre⁵⁰.

§ 3. El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos será nombrado por un periodo de cinco años, renovables por otros quinquenios.

CAPÍTULO 3. EL ECÓNOMO DIOCESANO

ARTÍCULO 51

§ 1. La tarea específica del Economo Diocesano⁵²es administrar los bienes de la diócesis bajo la autoridad del Obispo o del Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, llevando a cabo todas las actividades encaminadas a que los bienes eclesiásticos cumplan las finalidades de la persona jurídica a la que pertenecen⁵³.Es el ejecutor, el gestor, el que realiza la política económica de la Diócesis, fijada por el Consejo Diocesano para Asuntos Económicos

presidido por el Obispo.

§ 2. El Obispo nombrará al Ecónomo Diocesano, oídos previamente el Colegio de Consultores y el Consejo Diocesano para Asuntos Económicos. Se elegirá para este oficio una persona de reconocida honradez, que destaque por su cualificación en materias económicas y administrativas, por su conocimiento de la legislación canónica y civil sobre los bienes temporales, así como por poseer un auténtico sentido eclesial que refleje con claridad el fin perseguido por la Iglesia en el uso de los bienes materiales.

§ 3. Será nombrado para cinco años, pudiendo ser renovado otros quinquenios. No será removido durante el plazo de su nombramiento si no es por causa grave, que el Obispo habrá de ponderar habiendo oído al Colegio de Consultores y al Consejo de Asuntos Económicos.

ARTÍCULO 52

§ 1. Son competencias del Ecónomo Diocesano, conforme al Derecho General de la Iglesia:

1. Administrar los bienes de la persona jurídica de la diócesis, bajo la autoridad del Obispo y del Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el modo determinado por el Consejo de Asuntos Económicos.

2. Hacer los gastos que ordenen legítimamente el Obispo o el Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, con los ingresos propios de la Diócesis.

3. Rendir cuentas anuales de los ingresos y gastos - entendida en sentido amplio: cuenta de resultados, balance, patrimonio...- al Consejo de Asuntos Económicos.

4. Por encargo del Obispo, y en estrecha colaboración del Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, vigilará diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas que le están sujetas.

Gozará de la facultad de vigilar a las personas jurídicas públicas sujetas al Obispo, de inspeccionarlas y de exigirles la rendición de cuentas que, periódicamente, deben presentar a su ordinario .

5. El Obispo y el Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales también le pueden encargar la tarea de intervención en la administración de cualquier ente eclesiástico, y confiarle el encargo de buscar personas idóneas para la administración de los bienes de las personas jurídicas en cuestión.

6. La administración del Fondo Común Diocesano.

7. La administración del Fondo de sustentación del Clero.

8. Promoverá la creación de los Consejos Económicos Parroquiales^{58,73} vigilará su funcionamiento y les ofrecerá la ayuda necesaria o conveniente.

9. Colaborará, si se le requiere, en la administración del Seminario Diocesano a través de su propio Administrador y del Rector del mismo.

10. Vigilará para que el patrimonio de la Diócesis de Huelva esté debidamente registrado.

ARTÍCULO 53

El Ecónomo Diocesano se coordinará directamente con el Vicario General, el Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales y el Moderador de la Curia.

ARTÍCULO 54

Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tanto en conformidad con el Derecho General de la Iglesia como de este Estatuto, el Ecónomo Diocesano contará con la colaboración del personal auxiliar de la administración, que estará bajo la superior dirección del Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales, y consta de las siguientes secciones:

1. Preparación, gestión y control del presupuesto.
2. Administración del patrimonio mueble e inmueble.
3. Financiación.
4. Fondo Común Diocesano.
5. Fondo de sustentación del clero.
6. Obras diocesanas.
7. Contabilidad y tesorería.
8. Administración de parroquias y otras instituciones.
9. La colecturía de misas, tanto las encargadas a la Curia directamente, como de las remitidas por los respectivos párrocos y sacerdotes.
10. Las relaciones laborales de todo el personal contratado de la Curia.

ARTÍCULO 55

El Obispo podrá encargar periódicamente la realización de auditorías externas a empresas solventes del ramo, que presentará al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos. En todo caso, en situación de sede vacante habrá de proveerse para que al término de la misma pueda contarse con un informe económico y patrimonial de la Diócesis de Huelva debida y externamente auditado.

ARTÍCULO 56

Al Ecónomo Diocesano lo sustituye, cuando esta legítimamente ausente o impedido, el Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales.

TÍTULO VIII. LAS DELEGACIONES Y SECRETARIADOS DIOCESANOS

CAPÍTULO 1. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 57

§ 1. Se definen las Delegaciones Diocesanas como departamentos de acción pastoral que, bajo la autoridad y dirección del Obispo, aseguran la animación, promoción y coordinación de los distintos campos de la acción ministerial del Obispo en todo el ámbito Diocesano. Por tanto, es el Obispo el primer responsable de la organización de la pastoral - litúrgica, catequística, caritativa, social, misionera... - y demás organizaciones de la Iglesia de Huelva.

§ 2. Para ocuparse de la animación pastoral de sectores más especializados dentro de una misma área de acción pastoral de cada Delegación, estas podrán contar con Secretariados. Estos se consideran normalmente como parte de una Delegación y han de funcionar de acuerdo con el Delegado.

§ 3. El término Delegación se entiende canónicamente en sentido lato y no implica necesariamente el ejercicio de la potestad de jurisdicción. Por ello, las Delegaciones tienen carácter jerárquico, aunque sin capacidad decisoria.

§ 4. El número de Delegaciones, la designación, el contenido, la estructura y el funcionamiento de cada una, las unidades de acción pastoral en las que puedan coordinarse, los Secretariados que puedan incluir, se determinarán por estos Estatutos y por vía reglamentaria o, cuando proceda, por decreto singular.

§ 5. Las Delegaciones, con sus Secretariados, si los tiene, que se establecen por estos Estatutos son las siguientes:

-Delegación Episcopal para el Clero

- Secretariado para el Diaconado Permanente.
- Delegación Episcopal para la Vida Consagrada y Delegado Episcopal con facultades de Vicario Episcopal para las Religiosas de Vida Contemplativa.
- Delegación Diocesana para la Familia y Vida.
- Secretariado de Pastoral de los Mayores.
- Delegación Diocesana para el Apostolado de los Laicos.
 - Secretariado de Movimientos Apostólicos: Acción Católica, HOAC, Frater, Scouts Católicos y nuevas comunidades, Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Movimiento de Renovación Carismática Católica.
 - Secretariado de Apostolado del Mar.
 - Secretariado de Pastoral de Carreteras.
 - Secretariado de Pastoral del Turismo.
 - Secretariado de Pastoral de Sordos.
 - Delegación Diocesana de Catequesis de Iniciación Cristiana y Catecumenado de Adultos.
 - Secretariado para la Lectura Creyente de la Palabra.
 - Secretariado de Pastoral de Tiempo Libre.
 - Delegación Diocesana de Pastoral de Adolescentes y Jóvenes.
 - Delegación Diocesana para la Pastoral Vocacional.
 - Delegación Diocesana para las Misiones y Cooperación con las Iglesias.
 - Delegación Diocesana de Educación y Cultura.
 - Delegación Diocesana de Pastoral Universitaria.
 - Delegación Diocesana para la Liturgia.

- Secretariado para las Causas de los Santos.
 - Secretariado Diocesano de Música Sacra.
 - Secretariado de Peregrinaciones.
 - Secretariado para las Asociaciones Eucarísticas.
 - Secretariado de Ecumenismo, Relaciones Interconfesionales y Diálogo Interreligioso.
 - Delegación Diocesana para las Hermandades y Cofradías, Santuarios y Piedad Popular.
-
- Delegación Diocesana para la Pastoral Social y Promoción Humana.
 - Cáritas Diocesana.
 - Secretariado de Pastoral de la Salud.
 - Secretariado de Migraciones.
 - Secretariado de Pastoral Penitenciaria.
 - Manos Unidas.
 - Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural.
 - Delegación Diocesana para las Comunicaciones Sociales.
 - Delegación Diocesana de Evangelización Digital.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y SECRETARIADOS

ARTÍCULO 58

§ 1. Al frente de cada una de las Delegaciones habrá un Delegado, también puede haber un Subdelegado, y al frente de los Secretariados un Director, nombrados por el Obispo oído el Consejo Episcopal, para un período

de cuatro años, prorrogable otros cuatrienios.

§ 2. Para ser nombrado Delegado o Director se requiere poseer, junto con las señaladas en el art 5, § 3, las siguientes cualidades de idoneidad: prudencia, experiencia pastoral y ser, verdaderamente, experto en el campo específico de su misión.

§ 3. Los Delegados actuarán siempre en unión de voluntad e intenciones con el Obispo, manteniendo habitualmente contactos con él para informarle de la situación de su ámbito de competencia pastoral y de los asuntos más importantes por resolver.

ARTÍCULO 59

§ 1. La dirección y coordinación inmediatas de las Delegaciones Diocesanas serán ejercidas por el Vicario General, que hará converger esa acción pastoral hacia los objetivos señalados como prioritarios en la programación diocesana y velará por su buen funcionamiento.

§ 2. Los Delegados y Directores mantendrán contacto permanente con el Vicario General, quien los convocará, cuando sea conveniente, tanto personalmente como a reuniones generales o por ámbitos de evangelización afines, para mantener el debido seguimiento del área que se les confía. Puede llamar, cuando estime oportuno, a los equipos de las Delegaciones y de los Secretariados de acuerdo con los respectivos Delegados y Directores.

§ 3. Con la debida antelación, cada uno de los Delegados presentará al Vicario General el programa de objetivos y actividades para el curso pastoral, con indicación precisa de los medios necesarios y de los plazos para llevarlas a cabo, así como del coste y financiación de las mismas para tenerlo en cuenta en el presupuesto global de la Diócesis de Huelva.

§ 4. Corresponde al Vicario General, a la vista de las propuestas que se hagan, presentarlas al Obispo para su aprobación o pedir una nueva programación cuando proceda, evitando la repetición de objetivos o la divergencia entre ellos.

§ 5. Los materiales elaborados por las Delegaciones y Secretariados

deben tener el visto bueno del Vicario General antes de su publicación. De todo lo publicado quedará una copia en la Secretaría General del Obispado.

§ 6. Asimismo, corresponderá al Vicario General hacer llegar las programaciones de cada una de las Delegaciones a los organismos diocesanos que afecten a su difusión, así como remitir los asuntos económicos a la Administración.

§ 7. Los Vicarios Episcopales y los Delegados, mantendrán relación frecuente, a fin de garantizar la mejor coordinación posible en la acción pastoral.

§ 8. Siempre que sea necesario, los Delegados, serán invitados a informar al Consejo Episcopal de la situación en el campo pastoral propio, de las orientaciones prioritarias y de las acciones que se proponen realizar.

ARTÍCULO 60

§ 1. Las Delegaciones Diocesanas, y los Secretariados en el marco de la Delegación que le corresponda, tendrán las siguientes funciones:

1. Procurar tener un conocimiento especial de la realidad en el área de su trabajo: problemas, necesidades, urgencias, perspectivas, etc.
2. Participar en la elaboración de las Orientaciones Diocesanas de Pastoral.
3. Programar el trabajo en sintonía con el Plan Diocesano de Pastoral, realizar las acciones derivadas de la programación y evaluar el plan de trabajo.
4. Promover y coordinar las acciones de su ámbito de evangelización, a todos los niveles y en todo el territorio de la Diócesis de Huelva, particularmente, mediante una relación cercana y servicial con los arciprestazgos y las parroquias.
5. Elaborar anualmente la memoria de actividades.

6. Atender a la formación integral de todos los que desempeñen actividades evangelizadoras en su sector, poniendo los medios adecuados para cada caso (cursos, encuentros, asambleas, etc.).
7. Servir como órgano consultor para las cuestiones planteadas por el Obispo u otros organismos diocesanos respecto al área de su competencia.
8. Trabajar para sensibilizar a la comunidad diocesana respecto a las necesidades de evangelización que se detectan.
9. Coordinar la propia acción tanto con los movimientos y asociaciones de su ámbito pastoral, como con la de las demás Delegaciones.
10. Mantener una fluida comunicación con las Comisiones Episcopales y los Secretariados de la Conferencia Episcopal Española y de los Obispos del Sur correspondientes a su sector, teniendo en cuenta sus objetivos y participando en jornadas, acciones e iniciativas regionales o nacionales de su ámbito singular.
11. En los casos en que corresponda, los Delegados y Directores deben también asesorar al Obispo en el nombramiento de cargos regulados por acuerdos establecidos con organismos públicos que les afecten, y mantenerse en relación con las entidades civiles que proceda.

ARTÍCULO 61

Las Delegaciones y Secretariados, generalmente, se estructurarán como equipos de trabajo compuestos por sacerdotes, religiosos y laicos, mostrando así la diversidad y complementariedad de las vocaciones de la Iglesia.

ARTÍCULO 62

§ 1. Cada Delegación y Secretariado Diocesano formulará sus propios estatutos, que deberán ser sometidos al examen del Consejo Episcopal para la aprobación posterior del Obispo.

§ 2. Los estatutos constarán, al menos, de los siguientes puntos

esenciales:

1. Introducción en la que aparezca un breve marco doctrinal, la naturaleza y los fines de la Delegación o Secretariado.
2. Funciones de la Delegación o Secretariado, objetivos específicos, tareas permanentes, áreas o campos que abarca.
3. Organización y funcionamiento.
4. Relación con otros organismos diocesanos: vicarías, arciprestazgos, movimientos, asociaciones, institutos de vida consagrada, etc. Particularmente, los Secretariados señalarán la relación con la Delegación donde se integran.
5. Financiación y régimen económico.

ARTÍCULO 63

§ 1. Las diversas Delegaciones y Secretariados estarán compuestas por todas aquellas personas y organismos que resulten necesarios según la tarea encomendada, siempre dentro de los límites de las posibilidades de la Diócesis en cuanto a recursos humanos y materiales de los que se disponga.

§ 2. Una configuración completa será la siguiente:

1. El Delegado o Director del Secretariado, que ejerce la función de Presidente y Coordinador, nombrado por el Obispo.
2. El Delegado o Director del Secretariado propondrán al Secretario y Director.
3. Los coordinadores elegidos en los Arciprestazgos, trabajarán de acuerdo y en estrecha colaboración con el Delegado, Secretario o Director.
4. En las Delegaciones o Secretariados que lo requieran, pueden tener un número determinado de Vocales, con el visto bueno del Obispo o del Vicario General.

§ 3. La Junta plenaria de la Delegación o Secretariado, que se reunirá periódicamente, estará formada por todos los miembros de la Delegación o Secretariado. La Junta permanente la componen el Delegado, Secretario o Director, el Administrador, si lo hubiese y dos Vocales, si los hubiese.

§ 4. Estas designaciones de cargos internos a cada Delegación o Secretariado se harán por un periodo de cuatro años prorrogables otros cuatrienios, con el fin de dar unidad y continuidad a la tarea evangelizadora que llevan a cabo.

ARTÍCULO 64

§1. Para evitar la multiplicación de informaciones, la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social de la Diócesis de Huelva, en contacto fluido con cada Delegación y Secretariado, informará de las actividades propias de las Delegaciones.

§ 2. Cada Delegación o Secretariados crearán un portal digital propio, al cual se accederá a través de la propia página Web de la Diócesis de Huelva. En estos apartados que aparecerán en la página Web de la Diócesis, la información estará actualizada y cada Delegación o Secretariado, en contacto con la Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social, se encargará de informar de las actividades a realizar o ya realizadas y de los temas que cada Delegación o Secretariado consideren oportunos.

TÍTULO IX. DELEGACIONES Y SECRETARIADOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y OTROS ORGANISMOS DE LA CURIA

CAPÍTULO 1. EL DELEGADO EPISCOPAL PARA LA VIDA CONSAGRADA

ARTÍCULO 65

El Delegado Episcopal para la Vida Consagrada tendrá potestad ejecutiva ordinaria vicaria en los asuntos relacionados con Religiosas de vida contemplativa, por tanto, participa de la potestad de jurisdicción del Obispo respecto de la vida consagrada en la Diócesis de Huelva.

La potestad del Delegado Episcopal es ordinaria y vicaria. Es potestad ordinaria porque está unida al oficio y es vicaria porque se ejerce en dependencia y en lugar del Obispo.

ARTÍCULO 66

Además de las cualidades comunes a todo Vicario Episcopal, el documento *Mutuae Relationes* exige que conozca convenientemente la vida consagrada, que la estime y busque su crecimiento. Por lo que es necesario que:

1. Conozca los principios teológicos de la Vida Consagrada y las normas canónicas relativas a la misma, además de la vida espiritual.
2. Conozca también los diversos tipos de religiosos y religiosas que están en la Diócesis, su carisma propio y sus finalidades, así como la situación y las exigencias de la Diócesis en la que los consagrados realizan su apostolado.
3. Posea cualidades humanas que faciliten la mutua confianza y la cooperación eficaz en la actividad pastoral común.

ARTÍCULO 67

Son funciones del Delegado Episcopal para la Vida Consagrada:

1. Fomentar la inserción de los miembros de la Vida Consagrada en la pastoral de la Diócesis.
2. Propiciar una mayor conciencia diocesana en los miembros de la Vida Consagrada, favoreciendo el mutuo conocimiento y aprecio.
3. Atender en la Diócesis de Huelva las necesidades de los miembros de la Vida Consagrada.
4. Cuidar la atención espiritual y sacramental, y la formación permanente de los monasterios de clausura.
5. Cuidar la relación con la CONFER Diocesana, a tenor del Derecho.
6. Asesorar al Obispo en la erección canónica de una comunidad de Vida Consagrada y en el nombramiento de capellanes y confesores de las religiosas de clausura.
7. Presidir los capítulos electivos de las comunidades de vida contemplativa.
8. Debe mantener informados a los Superiores acerca de la vida y de la pastoral Diócesis.

CAPÍTULO 2. DELEGACIÓN DIOCESANA PARA LAS COMUNICACIONES SOCIALES Y OFICINA DE PRENSA

ARTÍCULO 68

§ 1. La Delegación Diocesana para las comunicaciones sociales y la Oficina de Prensa, es un organismo técnico de la Curia en el campo de la comunicación social y sus medios, dependiente de manera directa del Obispo con la ayuda y coordinación del Vicario General.

§ 2. Esta delegación trabajará para que la comunicación impregne todas las actividades de la Diócesis como símbolo y manifestación de la comunión eclesial, haciendo circular la información y estrechando lazos comunicativos entre los miembros pertenecientes a la iglesia local.

§ 3. Para la dimensión externa de la comunicación, la Delegación contará con una Oficina de Prensa para encauzar la relación con los medios públicos y privados, así como con sus profesionales, velando de este modo por la imagen institucional de la Diócesis – en coordinación con el Vicario Episcopal para la Administración de los Bienes y las Relaciones Institucionales- e informando a la sociedad en general sobre el magisterio del Obispo y sobre las acciones pastorales de la Iglesia de Huelva.

§ 4. Esta Oficina será el cauce oficial de comunicación externa de la Diócesis para los documentos oficiales, que serán recibidos a través de la Cancillería.

§ 5. Al frente de esta Delegación se nombrará un Delegado Diocesano. Del mismo modo se nombrará un responsable de la Oficina de Prensa dependiente del Moderador de la Curia.

ARTÍCULO 69

Será labor propia de la Oficina:

1. Servir como instrumento a la política de transparencia que la Diócesis quiere implementar.
2. Proporcionar periódicamente al Obispo un resumen de las noticias de interés para la vida y actividad de la Iglesia Diocesana.
3. Preparar la difusión a través de los medios de comunicación de las informaciones referentes a la vida diocesana y las declaraciones que el Obispo considere oportunas.
4. Publicar las declaraciones del Santo Padre que atañen a la Iglesia Universal y todo su Magisterio; así como los comunicados y campañas de la Conferencia Episcopal Española y de la Oficina de los Obispos

del Sur de España.

5. Establecer una agenda de contactos con los medios de comunicación.
6. Elaborar y dirigir los contenidos de la programación religiosa de la Cadena COPE a nivel local.
7. Mantener el portal web de la Diócesis y coordinar la elaboración de sus contenidos con otros organismos de la Curia Diocesana (Secretaría, Administración, Delegaciones...).
8. Gestionar la publicidad de las campañas que puedan promover diversos organismos de la Curia, delegaciones y secretariados, conforme a sus respectivas competencias. Al comienzo de cada curso deberá ser conocido en esta oficina el plan de las campañas diocesanas previstas.
9. Cooperar en la gestión comunicativa de las crisis y en la elaboración de argumentarios sobre temas conflictivos y de interés.
10. Participar en las asambleas y jornadas de delegados de comunicación, de España y de Andalucía.

CAPÍTULO 3. LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CURIA DIOCESANA

ARTÍCULO 70

§ 1. La Diócesis es una persona jurídica, sujeto de derechos y obligaciones, reconocida civilmente.

§ 2. Además, la ley canónica atribuye al Obispo en la Diócesis la responsabilidad de supervisión y régimen sobre diversidad de entes eclesiásticos (parroquias, asociaciones de fieles, fundaciones...) que en buen número están asimismo dotados de personalidad jurídica canónica y, frecuentemente, civil.

§ 3. La asesoría jurídica es un instrumento de control de legalidad interno y voluntario al servicio del Obispo en la administración de la Diócesis

y por ello se encuadra en la Curia, que procura el debido consejo técnico a los responsables de la administración diocesana en el campo jurídico.

ARTÍCULO 71

§ 1. La actividad de la Asesoría Jurídica tiene una índole esencialmente técnica, sin excluir de su ámbito por principio la labor contenciosa (defensa ante los tribunales de intereses ajenos).

§ 2. Su asesoramiento jurídico tiene un carácter preventivo, que busca adelantarse y evitar en la medida de lo posible los conflictos o, en caso de que tengan lugar, que los intereses legítimos diocesanos no se encuentren en posición de desventaja.

§ 3. Su labor asesora, la cumple tratando de dar forma jurídica adecuada a las decisiones de los responsables del gobierno diocesano y verificando la corrección jurídica de los actos de estos.

ARTÍCULO 72

§ 1. La Asesoría Jurídica de la Diócesis de Huelva se establece en dos niveles: uno, más estrechamente vinculado a la marcha corriente de la Curia, que se ocupa de examinar desde el punto de vista jurídico los actos de la Administración Diocesana; y otro, de colaboradores occasionales a cuyos servicios quepa recurrir para asuntos concretos en materias de su especialidad (Derecho Inmobiliario y Registral, Urbanístico, Tributario, etc.).

§ 2. La Asesoría Jurídica se adscribe de forma inmediata al oficio del Vicario General, Vicario Episcopal para la Administración de Bienes Diocesanos y Relaciones Institucionales y Ecónomo Diocesano.

§ 3. El Promotor o Promotores de Justicia a que se refieren los artículos 80 n.º 4 y 83 1 del presente estatuto, auxiliarán a la Asesoría Jurídica a petición de esta, cuando la complejidad del asunto lo requiera.

CAPÍTULO 4. LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL OBISPO

ARTÍCULO 73

La Secretaría Particular del Obispo depende de manera directa y exclusiva de él. Se ocupa del orden interno relativo a la actividad ordinaria del Obispo: agenda, audiencias, desplazamientos, actos y celebraciones en las que esté presente el Obispo, comunicaciones, correspondencia y archivo.

ARTÍCULO 74

§ 1. Al frente de la misma estará un Secretario, que se encargará de la dirección y coordinación de todas las actividades que tiene asignadas.

§ 2. El Secretario gozará en la Curia de las capacidades administrativas y económicas necesarias para desempeñar las funciones propias de su cargo, que se entenderán concedidas de forma directa e inmediata por el Obispo.

§ 3. Tramitará todos aquellos asuntos que le pueda encomendar el Obispo.

TÍTULO X: LA CURIA JUDICIAL

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 75

La Curia Judicial está compuesta por los órganos y personas que asisten al Obispo en el ejercicio de su potestad judicial y de la potestad administrativa que, por razones técnicas, delegue a quienes desempeñan la función judicial.

ARTÍCULO 76

Serán competencias propias de la Curia Judicial:

1. Las causas que hayan de tramitarse judicialmente, sean contenciosas o penales.

2. El proceso para la dispensa del matrimonio rato y no consumado.
3. El proceso de muerte presunta del cónyuge.
4. El procesículo de remoción de veto de acceso a nuevo matrimonio sin licencia del Ordinario del lugar impuesto por un Tribunal Eclesiástico. El levantamiento del veto, sustanciado este procesículo de carácter consultivo, queda reservado al Obispo.
5. Otras que puedan corresponderle conforme al Derecho Canónico universal y particular.

ARTÍCULO 77

§ 1. Preside esta Curia el Vicario Judicial quien, además de la potestad judicial ordinaria que le corresponde conforme al Derecho General de la Iglesia, goza también de las potestades administrativas y disciplinarias que corresponden al Obispo en relación con su Tribunal y de las que, en su caso, se le puedan delegar.

§ 2. Al Vicario Judicial corresponde, conforme al Derecho General de la Iglesia, cuidar que el personal de esta Curia Judicial cumpla debidamente su propio oficio.

ARTÍCULO 78

§ 1. Se podrá nombrar un Vicario Judicial adjunto, si fuera necesario para ayudar al Vicario Judicial en el ejercicio de sus funciones.

§ 2. El Vicario Judicial adjunto sustituye al Vicario Judicial en los asuntos ordinarios cuando este se encuentre temporalmente impedido o legítimamente ausente. En defecto de este, lo sustituye el Juez más antiguo, si el Obispo no dispone otra cosa.

ARTÍCULO 79

El Consejo de la Vicaría Judicial asesora al Vicario Judicial en el estudio de los asuntos más importantes de la Curia de Judicial, pudiendo así

mismo presentar propuestas para el mejor funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 80

El Consejo de Vicaría Judicial está formado por:

1. El Vicario Judicial.
2. El Vicario Judicial adjunto, si lo hubiera.
3. Los Jueces Diocesanos.
4. Los promotores de Justicia.
5. Los defensores del Vínculo.
6. Notario Auditor.

CAPÍTULO 2. EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO

ARTÍCULO 81

El Vicario Judicial constituye con el Obispo, conforme a la norma del Derecho, un único Tribunal que juzga, según la naturaleza de las causas, por medio de un solo Juez o de un Colegio de Jueces.

ARTÍCULO 82

§ 1. Dado que la mayor parte de los procesos que se habrán de ver ante el Tribunal eclesiástico exigen ser sentenciados por un Colegio de tres Jueces, el Obispo nombrará un número suficiente de Jueces Diocesanos que pueden ser, tanto clérigos como laicos⁶⁴, y que sean Doctores o al menos Licenciados en Derecho Canónico, para proveer la formación de los distintos turnos colegiales, observando los requisitos establecidos en el c. 1421 del C.I.C.

§ 2. Serán nombrados por un periodo de cuatro años prorrogables otros cuatrienios; no pudiendo ser removidos si no es por causa legítima y grave.

ARTÍCULO 83

§ 1. Para las causas contenciosas en que esté implicado el bien público y para las causas penales ha de constituirse en la Diócesis, conforme a los

requisitos y condiciones de los cc. 1435 y 1436 del C.I.C., el Promotor de Justicia, quien por oficio está obligado a velar por el bien público.

§ 2. Para las causas en que se discuta la nulidad de la Sagrada Ordenación o la nulidad o disolución de un matrimonio ha de nombrarse en la Diócesis, conforme a los requisitos y condiciones de los cc. 1435 y 1436 del C.I.C., un Defensor del Vínculo, el cual, por oficio, debe proponer y manifestar todo aquello que pueda aducirse razonablemente contra la nulidad o disolución.

§3. A requerimiento del Ordinario del lugar o si el Derecho lo dispone, el Promotor o Promotores de Justicia, actuarán como fiscal en defensa de la legalidad canónica en actuaciones ejecutivas, procedimientos administrativos y procesos legislativos. Para cualquiera de estas tareas, el Obispo diocesano podrá también nombrar un fiscal ad casum diferente del Promotor de Justicia y que sea Licenciado en Derecho Canónico.

ARTÍCULO 84

§ 1. El Obispo deberá nombrar Notarios Judiciales, que habrán de ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha, con la misión de estar presentes en el proceso para redactar las actas y dar fe pública de lo realizado ante el Tribunal.

§ 2. En las causas en que pueda ponerse en juicio la buena fama de un sacerdote, el Notario deberá ser sacerdote.

CAPÍTULO 3. LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CURIA JUDICIAL

ARTÍCULO 85

La Secretaría General de la Curia Judicial, directamente dependiente del Vicario, está dirigida por el Notario Auditor de dicha Curia.

ARTÍCULO 86

Corresponde a la Secretaría General de la Curia Judicial:

1. El Registro general de la Curia Judicial.

2. El Registro de procuradores y letrados pertenecientes al elenco del Tribunal.
3. La gestión económica y administrativa de la Curia Judicial.
4. La organización y custodia del archivo.
5. La expedición de las certificaciones y notificaciones de la Curia Judicial.
6. La atención a las consultas, informaciones y peticiones de carácter general.

ARTÍCULO 87

El Notario Auditor autoriza con su firma:

1. Los documentos propios del Obispo en relación con la Curia Judicial.
2. Los documentos oficiales del Vicario Judicial.
3. El mandato a procurador y letrado.
4. Los certificados y notificaciones oficiales de la Curia Judicial.

CAPÍTULO 4. PERSONAS AL SERVICIO DE LA CURIA JUDICIAL

ARTÍCULO 88

Además de las personas que por Derecho General de la Iglesia desempeñan un oficio en el Tribunal Eclesiástico, si el Obispo lo considera necesario, colaborarán en la Curia Judicial unos Patronos estables.

ARTÍCULO 89

§ 1. Los Patronos estables son constituidos ante el Tribunal con el fin de ofrecer un servicio gratuito de letrado y procurador para cuantas personas prefieran designarlos libremente.

§ 2. El nombramiento de los Patronos estables es competencia del Obispo.

ARTÍCULO 90

§ 1. La Vicaría Judicial mantendrá una especial relación con la Delegación Diocesana para la Familia, con el fin de que su experiencia y conocimiento de las situaciones de crisis, que han abocado al fracaso y ruptura de tantos matrimonios cristianos, sean tenidos en cuenta, especialmente:

1. A la hora de configurar los elementos integrantes de los procesos de preparación remota, próxima e inmediata al matrimonio.
2. En el establecimiento de acciones pastorales específicas de acompañamiento de los matrimonios jóvenes que sirvan para prevenir situaciones de conflicto.
3. En la propuesta de acciones de ayuda a los matrimonios que atraviesan situaciones de crisis o dificultad.

§ 2. La Vicaría Judicial habrá de contar con la ayuda técnica personal y material específica que le pueda suministrar la Delegación Diocesana para la Familia, a fin de que la gestión pastoral a favor de la reconciliación, previa al proceso de nulidad del matrimonio y dirigida a evitar este, cuando ello sea posible, pueda adquirir el verdadero sentido que tiene en el Código.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

§ 1. El año pastoral comienza el día uno de septiembre.

§ 2. El año económico comienza el día uno de enero.

Segunda:

El Obispo podrá designar, para cada caso, al Vicario General o a un Vicario Episcopal para los periodos de ausencia de la Diócesis.

Tercera:

Todo el personal no laboral de la Curia debe presentar por escrito al Obispo la renuncia a su oficio al cumplir los 75 años de edad.

Cuarta:

Todos los organismos y personal de la Curia observarán con especial diligencia toda la normativa particular relativa a la protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Desde la entrada en vigor de este Estatuto se abrogan y/o derogan cualesquiera leyes, normas y disposiciones diocesanas contrarias a las prescripciones del mismo. En particular, queda abrogado el Estatuto Pastoral y Jurídico de la Curia Diocesana de la Diócesis de Huelva aprobado por el decreto episcopal de 7 de septiembre de 2010.

Segunda:

La facultad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Estatuto corresponde al Obispo Diocesano, directamente o aprobando en forma específica la interpretación dada por el Vicario General.

Tercera:

Permanecen en vigor los Estatutos del Tribunal Diocesano de Huelva, aprobados por decreto episcopal de 20 de enero de 2017, con excepción de lo que resultase inconciliable con el presente Estatuto.

Cuarta:

El Estatuto de la Curia Diocesana de Huelva entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial del Obispado de Huelva.

ANEXO - PROFESIÓN DE FE

Yo, N., creo con fe firme y profeso todas y cada una de las cosas contenidas en el Símbolo de la Fe, a saber:

Creo en un solo Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Creo, también, con fe firme, todo aquello que se contiene en la Palabra de Dios escrita o transmitida por la Tradición, y que la Iglesia propone para ser creído, como divinamente revelado, mediante un juicio solemne o mediante el Magisterio ordinario y universal.

Acepto y retengo firmemente, asimismo, todas y cada una de las cosas sobre la doctrina de la fe y las costumbres, propuestas por la Iglesia de modo definitivo.

Me adhiero, además, con religioso obsequio de voluntad y entendimiento, a las doctrinas enunciadas por el Romano Pontífice o por el Colegio de los Obispos cuando ejercen el Magisterio auténtico, aunque no tengan la intención de proclamarlas con un acto definitivo.

**JURAMENTO DE FIDELIDAD AL ASUMIR EL OFICIO DE VICARIO,
QUE SE HA**

DE EJERCER EN NOMBRE DE LA IGLESIA

Yo, N., al asumir el oficio de Vicario ... prometo mantenerme siempre en comunión con la Iglesia católica, tanto en lo que exprese de palabra como en mi manera de obrar.

Cumpliré con gran diligencia y fidelidad las obligaciones a las que estoy comprometido con la Iglesia tanto universal como particular, en la que he sido llamado a ejercer mi servicio, según lo establecido por el Derecho.

En el ejercicio del ministerio que me ha sido confiado en nombre de la Iglesia, conservaré íntegro el depósito de la fe y lo transmitiré y explicaré fielmente; evitando, por tanto, cualquier doctrina que le sea contraria.

Seguiré y promoveré la disciplina común a toda la Iglesia, y observaré todas las leyes eclesiásticas, ante todo aquellas contenidas en el Código de Derecho Canónico.

Con obediencia cristiana acataré lo que enseñen los sagrados pastores, como doctores y maestros auténticos de la fe, y lo que establezcan como guías de la Iglesia, y ayudaré fielmente al Obispo para que la acción apostólica que he de ejercer en nombre y por mandato de la Iglesia, se realice siempre en comunión con ella.

Que así Dios me ayude y estos santos evangelios que toco con mis manos.

JURAMENTO DE FIDELIDAD AL ASUMIR UN OFICIO DE CURIA

Yo, N., al asumir el oficio de ... prometo mantenerme siempre en comunión con la Iglesia católica, observar con gran diligencia las obligaciones propias de mi oficio, cumplir con fidelidad las órdenes de mis superiores y guardar el debido secreto según los términos previstos por el Derecho.

Que así Dios me ayude y estos santos evangelios que toco con mis manos.

SUMARIO DEL AÑO 2025

DEL SANTO PADRE

Mensaje de la 58 Jornada Mundial de la Paz	3
Mensaje XXXIII Jornada Mundial del Enfermo.....	11
Mensaje 59 Jornada Mundial de las Comunicaciones sociales	15
Carta de Cuaresma	21
Mensaje para la 62 Jornada Mundial de oración por las vocaciones	65
Mensaje 59 Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales	69
Mensaje Urbi et Orbe	75
Mensaje con motivo de la Jornada Mundial del Migrante y el Refugiado	151
Exhortación Apostólica Dilexi Te	221
Mensaje del Santo Padre con motivo de la Jornada Mundial de los Pobres	277

DEL DICASTERIO PARA LA EVANGELIZACIÓN

Mensaje del Dicasterio para la Evangelización con motivo de la Jornada Mundial del Turismo, que se celebra el 15 de septiembre	146
--	-----

DE LA CAUSA DE LOS SANTOS

Libelo de demanda de la Postuladora para el inicio de la Causa de la Sierva de Dios Luisa Sosa Fontenla	24
---	----

Nihil obstat de la Santa Sede para la Causa de Beatificación y Canonización de Luisa Sosa Fontenla	29
--	----

DEL SEÑOR OBISPO

CARTAS PASTORALES

Campaña de Manos Unidas	30
Día del Seminario	32
Cuaresma del Año Santo Jubilar.	34
Jornada Pro Orantibus.	80
Romería del Rocío del Año Jubilar 2025	82
Inicio del Curso Pastoral 2025- 2026	155
Misioneros de esperanza entre los pueblos. DOMUND 2025	
	282

MENSAJE

Día de la Iglesia Diocesana. “Tú también puedes ser santo”	285
--	-----

HOMILÍAS

Misa Crismal.	84
Domingo de Ramos.	87
Vigilia Pascual	91

Pentecostés en El Rocío	94
Festividad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de la Ciudad	172
Inauguración del Curso Académico 2025-26 en el Instituto Teológico San Leandro y Seminario Diocesano.....	175
Solemnidad de la Virgen del Pilar	287
En la Fiesta de San Leandro, Patrón de la Diócesis	290
DECRETOS	
Aprobación de Estatutos del Tribunal diocesano de Huelva	36
Autorización para establecer Comunidad de las Hermanas de Belén y San Bruno, en Marigenta (Zalamea la Real)	37
Creación de la Delegación Diocesana de Pastoral Digital	101
Modificación del Estatuto de Curia	102
Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto Teológico San Leandro, de la Diócesis de Huelva	179
Concesión de la Insignia Pro Onubense Ecclesia a D. Eduardo Figueroa de la Guardia	294
Concesión de la Insignia Pro Onubense Ecclesia a D ^a Dolores Díaz Pinto	295
Concesión de la Insignia Pro Onubense Ecclesia al Consejo de HH y CC de la Ciudad de Huelva.....	296

Concesión de la Insignia Pro Onubense Ecclesia al Colegio Diocesano Sagrado Corazón de Jesús.....	297
Aprobación de Estatutos del Consejo Diocesano del Presbiterio (Texto en Anexo documental)	298
Aprobación de Estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano (Texto en Anexo documental	301
Aprobando la creación de la “Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva”, junto con el texto normativo del estatuto que contiene sus fines y regulación (Texto en Anexo documental)	303
Nombramiento de cargos de la Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva.....	304
Modificación del Estatuto de Curia Diocesana (Texto en anexo documental).....	305
DE VICARÍA GENERAL	
Circular al Clero sobre petición de certificado de delitos sexuales.....	103
DE ADMINISTRACIÓN DIOCESANA	
Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Obispado de Huelva, para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros	
.....	104

DE LOS OBISPOS DEL SUR

Comunicado de la CLX Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España	308
Decreto por el que se establecen las “tasas de las curias diocesanas y de las parroquias”	311
Decreto sobre las ofrendas de los fieles con ocasión de la celebración de sacramentos y sacramentales	315
Decreto por el que se establecen las “Tasas de los procesos para las causas de los santos”	318
Decreto por el que se establece “el estipendio de la Misa”	320

DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA PARA HERMANDADES Y COFRADÍAS

Adhesión de Hermandades al Sistema de Cumplimiento Normativo Diocesano	120, 183
Decretos	38, 124, 183, 322

DE SECRETARÍA

Ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión ..	40, 328
Nombramientos	41, 127, 180, 328
Órdenes Sagradas y Ministerios	132, 181
Ministerios laicales	329
Decretos	41, 132, 182, 330

CRÓNICA DIOCESANA

Aniversario de la Dedicación de la S. I. Catedral de Huelva	44
Ministerios de Lectorado y Acolitado.....	45
Actividades del Sr. Obispo: enero-marzo	48
Elección del nuevo Papa, León XIV	134
La Diócesis de Huelva, entre las más transparentes de España	137
Actividades del Sr. Obispo: abril-junio	138
Ordenación de un Presbítero y de tres Diáconos	188
Congreso Mariológico a propósito del Jubileo 2025 en preparación a la Magna Marina de Huelva	189
Procesión Magna Mariana	194
Actividades del Sr. Obispo: julio-septiembre	199
La Procesión Jubilar Magna Mariana fue distinguida con la Medalla de Oro de la Provincia de Huelva	332
La Diócesis de Huelva celebra la festividad de su Patrona, la Inmaculada Concepción	333
Actividades del Sr. Obispo: octubre-diciembre	48, 138, 199, 337

NECROLÓGICA

Rvdo. Sr. D. Juan Mairena Valdayo	53
M. I. Sr. D. Juan Francisco García Rodríguez	203

ANEXO DOCUMENTAL

Texto de Estatutos del Tribunal Diocesano de Huelva	56
Texto de Estatutos del Consejo del Presbiterio.	345
Texto de Estatutos del Consejo de Pastoral Diocesano . .	366
Texto del Estatuto de la “Oficina Diocesana de Voluntariado de la Diócesis de Huelva”	380

ESTUDIOS

<i>1700 Años después del Concilio de Nicea (325-2025). Dr. D. José Arturo Domínguez Asensio</i>	205
---	-----